

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO - SGC  
VIGENCIA 2023

CGR-CDSME No. 22  
Mayo de 2024

**SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO - SGC**  
**VIGENCIA 2023**

|  |   |
|--|---|
| Vice Contralor en funciones de Contralor General de la Republica | Carlos Mario Zuluaga Pardo  |
| Contralor Delegado para el Sector Minas y Energía                | Germán Castro Ferreira  |
| Director de Vigilancia Fiscal                                    | Fulton Ronny Vargas Caicedo   |
| Supervisor   | Fernando Augusto Bonilla Carvajal   |
| Equipo de auditoría  |   |
| Líder de Auditoría   | Raimundo Burgos Martínez  |
| Equipo auditor   | Jeisson Zapata Rincón<br>Hernando Pérez Vega<br>Cora Mabel Guevara Quintero<br>María Naidú Gómez Osorio |



## TABLA DE CONTENIDO

|            |   |           |
|------------|---|-----------|
| <b>1.</b>  | <b>INTRODUCCION</b>   | <b>5</b>  |
| 1.1        | SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD                                     | 5         |
| 1.2        | MARCO DE REFERENCIA   | 6         |
| 1.3        | RESPONSABILIDAD DE LA CGR   | 6         |
| <b>2.</b>  | <b>OPINION CONTABLE VIGENCIA 2023</b>                                   | <b>7</b>  |
| 2.1.       | FUNDAMENTO DE LA OPINION  | 7         |
| 2.2.       | OPINION CONTABLE – CON SALVEDADES                                       | 8         |
| <b>3.</b>  | <b>OPINION SOBRE LA EJECUCION PRESUPUESTAL 2023</b>                     | <b>8</b>  |
| <b>4.</b>  | <b>EVALUACION CONTROL INTERNO FINANCIERO</b>                            | <b>11</b> |
| <b>5.</b>  | <b>VALORACIÓN EFICIENCIA ENERGÉTICA</b>                                 | <b>12</b> |
| <b>6.</b>  | <b>TRAMITE DENUNCIAS CIUDADANAS RECIBIDA DENTRO DEL PROCESO AUDITOR</b> | <b>13</b> |
| <b>7.</b>  | <b>SEGUIMIENTO ALERTAS DE CONTROL INTERNO</b>                           | <b>16</b> |
| <b>8.</b>  | <b>FENECIMIENTO DE LA CUENTA</b>  | <b>16</b> |
| <b>9.</b>  | <b>EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO</b>                            | <b>16</b> |
| <b>10.</b> | <b>RELACIÓN DE HALLAZGOS</b>  | <b>17</b> |
| <b>11.</b> | <b>PLAN DE MEJORAMIENTO</b>   | <b>18</b> |
| <b>12.</b> | <b>ANEXO 1 – RELACIÓN DE HALLAZGOS</b>                                  | <b>19</b> |
| <b>13.</b> | <b>ANEXO 2 – ESTADOS FINANCIEROS</b>                                    | <b>82</b> |

86111

Bogotá D.C.,

Doctor  
HECTOR JULIO FIERRO MORALES  
Director General  
Servicio Geológico Colombiano  
Diagonal 53 N0. 34 - 53 Bogotá D.C. Colombia  
maquintero@sgc.gov.co  
Bogotá. D.C

Asunto: Informe Final Auditoria Financiera Servicio Geológico Colombiano - SGC  
Vigencia 2023

Respetado doctor Fierro Morales:

La Contraloría General de la República (en adelante la “CGR”), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, adelantó Auditoria Financiera con corte 31 de diciembre de 2023 a los Estados Financieros e información presupuestal del Servicio Geológico Colombiano de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadores Superiores - ISSAI con arreglo a las Normas Internaciones de Auditoria NIA.

La Auditoría Financiera comprende el análisis del Estado de Situación Financiera y Estados de Resultados, Estado de Otros Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y sus respectivas notas y a la información presupuestal, a través de la comprobación en cuanto a que las operaciones económicas se hayan realizado durante la vigencia 2023 conforme a las normas legales y procedimientos aplicables.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por el Servicio Geológico Colombiano, en papeles de trabajo que reposan en el Aplicativo de Automatización del Proceso Auditor APA.

Las observaciones se dieron a conocer mediante la comunicación oportuna a la entidad auditada, en desarrollo de la auditoría financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera pronunciamiento al respecto.

## 1. INTRODUCCION

La CGR efectuó auditoría financiera al Servicio Geológico Colombiano a la vigencia 2023, la cual incluyó los siguientes objetivos:

### OBJETIVO GENERAL

Evaluar la gestión financiera y contable del Servicio Geológico Colombiano y emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros; evaluar la gestión presupuestal, contractual y del gasto y conceptuar sobre la gestión presupuestal; evaluar el control interno financiero y expresar un concepto; emitir el feneamiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2023 rendida a la CGR.

### OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Expresar opinión sobre si los estados financieros están preparados en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable.
2. Evaluar la ejecución del presupuesto y emitir la opinión correspondiente.
3. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
4. Realizar seguimiento a los hallazgos financieros plasmados en el plan de mejoramiento.

#### 1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

Desde el año de 1916 se creó y organizó la Comisión Científica Nacional por parte del Gobierno de Colombia para iniciar investigaciones geo científicas en forma más sistemática que aquellas adelantadas previamente en el territorio colombiano, por lo que, desde hace 108 años el Servicio Geológico Colombiano (anterior INGEOMINAS), es una institución de ciencia y tecnología, que con el paso del tiempo ha generado información y conocimiento sobre el medio natural, en beneficio de la sociedad colombiana.

El Decreto 4131 de 2011 cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería, de establecimiento público a instituto científico y técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente. Desde entonces, se llama Servicio Geológico Colombiano -SGC-, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).

El Servicio Geológico Colombiano siguió ejerciendo todas las funciones, incluyendo aquellas en materia minera, que por competencia directa o por delegación se le

habían asignado al Instituto Colombiano de Geología y Minería (Ingeominas) hasta que entró en operación la Agencia Nacional de Minería (ANM).

## 1.2 MARCO DE REFERENCIA

Los estados financieros del Servicio Geológico Colombiano - SGC, están sujetos al Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación – CGN mediante la Resolución No.533 de 2015 y modificada con la Resolución No.425 de 2019, del cual hacen parte integral el Marco Conceptual, las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, el Catálogo General de Cuentas, los Procedimientos Contables, las Guías de Aplicación, la Doctrina Contable Pública, los Procedimientos Transversales y la regulación del Proceso Contable y el Sistema Documental Contable.

Mediante Resolución D-542 de 2017 el SGC adoptó el Manual de Políticas Contables, el cual fue actualizado y complementado con la Resolución D-310 del 7 de septiembre del 2022, dichas políticas permiten que la Entidad prepare y presente estados financieros relevantes y fiables sobre los hechos económicos ocurridos.

## 1.3 RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza auditoría financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, la CGR tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben rendir los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta auditoría financiera de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI-, las cuales han sido adaptadas por la CGR a través de la Guía de Auditoría Financiera – GAF. Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al hacer dichas valoraciones, la CGR considera el control interno para la preparación y presentación de la información, para diseñar los procedimientos de auditoría adecuados según las circunstancias.

La auditoría incluyó la aplicación de las políticas contables y la razonabilidad de las estimaciones contables del Servicio Geológico Colombiano, y la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta Auditoría Financiera, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

## **2. OPINION CONTABLE VIGENCIA 2023**

### **2.1. FUNDAMENTO DE LA OPINION**

A partir de los estados financieros presentados por el Servicio Geológico Colombiano - SGC, con corte a 31 de diciembre de 2023, se realizó la respectiva evaluación de las cifras, datos y saldos contenidos en los mismos, así como la verificación al proceso contable en sus etapas de revelación y reconocimiento, a partir de actividades de identificación, clasificación, registros, ajustes y reportes contables.

El proceso auditor tomó como insumo la información aportada por la entidad, así como los reportes del SIIF Nación, los informes presentados a la Contaduría General de la Nación en el Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP y la rendición de la cuenta en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - SIRECI de la CGR, además de soportes documentales magnéticos y electrónicos aportados por cada una de las unidades y direcciones del SGC e información aportada por los responsables de los procesos en las solicitudes y entrevistas realizadas.

De acuerdo con lo anterior, en las diferentes fases de auditoría, se identificaron los grupos y cuentas más representativas de los estados financieros del SGC con corte a 31 de diciembre de 2023.

Durante el ejercicio de auditoría a la vigencia 2023 se realizaron análisis y evaluaciones respecto de los grupos de propiedad, planta y equipo, activos intangibles de conocimiento geo científico, cuentas por pagar y operaciones recíprocas. En las revisiones realizadas por parte de la CGR se verificaron las evidencias del cumplimiento de controles y el cumplimiento de los manuales y procedimientos establecidos por la entidad.

Se verificó la coherencia entre los aplicativos utilizados por el SGC para la administración, gestión y control de su propiedad planta y equipo (activos) como son el SIIF Nación y el aplicativo WebSafi, evidenciando falencias en la interoperabilidad

de los mismos, situación que ocasiona que la entidad tenga partidas conciliatorias que no ha logrado gestionar, dichas partidas conciliatorias ascienden a más de tres mil millones de pesos.

Se realizó seguimiento al plan de mejoramiento y a través de este, a las actividades realizadas por el SGC para contrarrestar las causas que dieron origen a los hallazgos presentados en la vigencia 2022. Es así como se concluyó que algunas actividades no han sido efectivas por lo que el hallazgo relacionado con la clasificación contable de proyectos y/o productos como activos intangibles terminados y en desarrollo, se vuelve a comunicar.

Para la CGR, la situación relacionada con la clasificación de proyectos y/o productos terminados y desarrollados por el SGC como activos intangibles, ocasiona una incertidumbre material, ya que tienen una representación del 60% dentro de los estados financieros de la entidad sobre el total del activo. Si bien la incertidumbre es material, la misma no se considera generalizada, ya que el equipo auditor evidenció que la entidad tiene argumentos mediante los cuales una vez realicen las actividades necesarias para soportar y sustentar la adecuada clasificación de activos intangibles, estos podrían lograr ratificar en gran medida lo que ya tienen contabilizado y reconocido en sus estados financieros.

## 2.2. OPINION CONTABLE – CON SALVEDADES

En opinión de la CGR y evaluado el resultado de la auditoría, a la importancia de los hechos descritos en el informe y a la calificación de las diferencias encontradas, la opinión sobre los estados financieros resultante es **CON SALVEDADES**, pues excepto por lo mencionado en el fundamento de la opinión, los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera a 31 de diciembre de 2023, así como de los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos por la Contaduría General de la Nación.

## 3. OPINION SOBRE LA EJECUCION PRESUPUESTAL 2023

### 3.1. FUNDAMENTO DE LA OPINION

Los hechos económicos y financieros fueron verificados de acuerdo con el decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto", título XI. de la ejecución del presupuesto, también se evaluó la adecuada utilización del presupuesto para la consecución de los fines esenciales del SGC.

En desarrollo de la auditoría Financiera se verificó el registro del presupuesto inicial y sus modificaciones en SIIF, así como su ejecución a través de los 19 contratos de la muestra ejecutados con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación y de Regalías, por un valor total acumulado de \$ 17.349.466.341 que equivale al 23% de los procesos de contratación para la vigencia 2023 y así determinar la consistencia y razonabilidad de los saldos con corte a 31 de diciembre de 2023 de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

**-Ingresos:**

Para la vigencia 2023, el SGC proyectó Ingresos corrientes iniciales por valor total de \$112.695.672.220, recursos de capital por \$ 1.628.719.969 para un total de Ingresos de 114.324.392.189 y un recaudo efectivo acumulado de \$17.645.273.992, se dejaron de recaudar \$97.773.617.090 correspondientes a transferencias corrientes de la nación, afectando la ejecución del proyecto “Gestión de la Información en el Sector Minero Energético” que llegó al 3.43% en su ejecución, quedando pendientes convenios con la Agencia Nacional de hidrocarburos – ANH de acuerdo a lo informado por la entidad, ver comparativo:

**INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION - SGC**

| Concepto   | vigencia 2023  |                   | vigencia 2022  |                   |
|--|--|-------------------|--|-------------------|
|  | Monto definitivo /Ingresos Corrientes + recursos de capital) | Recaudo Acumulado | Monto definitivo /Ingresos Corrientes + recursos de capital) | Recaudo Acumulado |
| <b>Recursos propios de establecimientos públicos</b> | 114.324.392.189  | 17.645.273.992    | 168.865.008.733  | 165.570.905.413   |

Fuente: Información Presupuestal SGC a 31-12-2023

**-Gastos:**

El presupuesto inicial de gastos del SGC para la vigencia 2023 fue de \$277.604.370.536, el cual, de acuerdo con las modificaciones presupuestales que se surtieron durante la vigencia, descendió a la suma de \$ 199.618.370.536 de los cuales se ejecutó el 48.6%, como se muestra en la siguiente tabla:

PRESUPUESTO DE GASTOS - 2023

| DESCRIPCION  | APROPIACION INICIAL      | APROPIACION VIGENTE      | COMPROMISO              | EJECUCION    |
|--|--------------------------|--------------------------|-------------------------|--------------|
| FUNCIONAMIENTO   | \$ 66.828.848.009,00     | \$ 68.842.848.009,00     | \$ 64.766.237.871,23    | 94,1%        |
| SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA   | \$ 137.392.848,00        | \$ 137.392.848,00        | \$ 137.392.848,00       | 100,0%       |
| INVERSION  | \$ 210.638.129.679,00    | \$ 130.638.129.679,00    | \$ 32.122.334.108,93    | 24,6%        |
| GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO             | \$ 20.074.111.702,00     | \$ 20.074.111.702,00     | \$ 19.235.010.981,51    | 95,8%        |
| GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO             | \$ 99.906.409.710,00     | \$ 99.906.409.710,00     | \$ 3.428.342.530,50     | 3,4%         |
| GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO             | \$ 1.628.719.969,00      | \$ 1.628.719.969,00      | \$ 1.528.640.231,99     | 93,7%        |
| FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA | \$ 89.028.888.298,00     | \$ 9.028.888.298,00      | \$ 7.932.340.364,93     | 87,9%        |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO</b>   | <b>\$277.604.370.536</b> | <b>\$199.618.370.536</b> | <b>\$97.025.964.828</b> | <b>48,6%</b> |

Fuente: Información Presupuestal SGC a 31-12-2023

Una vez verificados y evaluados los documentos entregados por el SGC, realizadas las pruebas de auditoría, validados los reportes del presupuesto a la Contraloría Delegada de Economía y Finanzas de la CGR, revisados los aplicativos SIIF del MHCP, SIRECI de la CGR y los soportes entregados por la entidad en el tema presupuestal, se evidenció el cumplimiento de la normatividad establecida para la planeación, programación y ejecución presupuestal en la vigencia 2023, así mismo se permite conceptuar que se cumplió con el manejo de los recursos de acuerdo a los criterios que rigen la materia junto a los procedimientos establecidos en estos.

Realizada la evaluación por parte del equipo auditor de la CGR al seguimiento del Plan de Mejoramiento, se reitera la observación relacionada con las reservas constituidas del presupuesto de gastos de funcionamiento en la vigencia anterior superando el 2%, donde se evidenció igualmente, durante el proceso auditor para la vigencia 2023 al Servicio Geológico Colombiano, la inobservancia al artículo 78 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto – EOP, relacionada con la evaluación realizada por la CGR a la ejecución presupuestal de gastos (PGN), con corte a diciembre 31 de 2023. Se encontró que la reserva presupuestal de gastos ascendió a la suma de \$2.791.448.405 y que al compararlo con la apropiación vigente \$68.842.848.009 representa el 4.05%, porcentaje que excede en 2.05 puntos porcentuales respecto a lo señalado en la norma. Así las cosas, el incumplimiento de la norma, conlleva a sanciones establecidas en la ley, como lo es el hecho de la reducción del presupuesto de gastos de funcionamiento, lo cual se configura como observación administrativa que se confirma como Hallazgo Administrativo”, persiste para la presente auditoría y por tanto se ratifica.

### 3.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL

Se concluye que el presupuesto del SGC fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con normatividad presupuestal aplicable y según la evaluación del diseño y efectividad de los controles frente a los riesgos inherentes de los procesos, procedimientos y actividades ejecutadas durante la vigencia objeto de estudio, la CGR se permite emitir la opinión de la ejecución presupuestal en un concepto de “RAZONABLE”.

## 4. EVALUACION CONTROL INTERNO FINANCIERO

Para evaluar el Sistema de Control Interno Financiero del SGC, se identificaron riesgos a nivel de macro proceso y procesos significativos que pudieran afectar la confiabilidad de la información, la eficiencia, eficacia y legalidad de los procesos, se consideraron los potenciales riesgos de fraude que pudieran estar presentes dentro de la actividad del sujeto de control, se realizó seguimiento de los procesos significativos a través de la preparación de diferentes pruebas, las cuales incluyeron el análisis de procedimientos y actividades frente a los riesgos y controles con relación a la confiabilidad de la información reportada por las diferentes áreas fuente y registrada por la Unidad de Recursos Financieros del SGC.

Se evaluó conceptual y operativamente el Sistema de Control Interno Contable y Financiero del SGC para la vigencia 2023 y de acuerdo con esa evaluación se concluye que las gestiones administrativas que ha incorporado la entidad y los responsables de la información financiera no han sido suficientes ni efectivas para garantizar que la producción de información financiera cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

Lo anterior se fundamenta en que dentro de la ejecución del proceso auditor se evidenciaron diversas situaciones que merecen atención inmediata por parte de la administración, y que se encuentran relacionadas en los hallazgos de este informe.

Conforme con lo anterior y partiendo de la evaluación del diseño y la efectividad de los controles frente a los riesgos inherentes de los diferentes procesos, procedimientos y actividades ejecutadas durante la vigencia 2023, se obtuvo una calificación ponderada de 1.45, razón por la cual, la CGR emite el concepto que corresponde a “**CON DEFICIENCIAS**” sobre la efectividad del Control Interno Financiero.

Tabla: Matriz de riesgos y controles – etapa de ejecución

| CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL                                      | PARCIALMENTE ADECUADO | CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO                                | MEDIO | SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%) | 1.45     |
|---|-----------------------|---|-------|--|----------|
| Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable                | PARCIALMENTE ADECUADO | Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable                 | MEDIO |  |          |
| Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto | PARCIALMENTE ADECUADO | Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto | MEDIO |  |          |
| RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)         |                       |   |       | 1  | ADECUADO |
| CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO                  |                       |   |       | CON DEFICIENCIAS   |          |

Fuente: Formato No. 14 Matriz de Riesgos y Controles GAF Ejecucion.xls

## 5. VALORACIÓN EFICIENCIA ENERGÉTICA

En cumplimiento del memorando 2022IE0133943 del 09-12-2022 del señor Contralor General de la República, solicitó verificar la eficiencia energética en los edificios de las entidades públicas. Para la gestión que adelanta la Entidad frente a la evaluación de la gestión eficiente de la energía en las edificaciones de la administración, conforme al artículo 30 de la ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo) se estableció lo siguiente:

Desde el segundo semestre de 2023 se iniciaron actividades encaminadas a estructurar los anexos técnicos necesarios para iniciar la solicitud de información a proveedores y contratar una Auditoría Energética externa para el SGC a través de la plataforma Colombia Compra Eficiente. De acuerdo con los protocolos de contratación estatal el SGC se realizan las gestiones administrativas necesarias para la consecución del presupuesto y así dar inicio al proceso de contratación. El diagnóstico energético inicial que se busca obtener mediante la realización de la auditoría energética permitirá establecer los objetivos de ahorro de energía y la búsqueda de fuentes no convencionales en procura de alcanzar las metas de ahorro proyectadas; lo anterior siempre y cuando se resguarde y garantice el cumplimiento de la misionalidad, así como las necesidades específicas de operación y funcionamiento del SGC. El primer diagnóstico se realizará teniendo en cuenta el criterio de consumo energético en (Kw/h) de todas las sedes del SGC, priorizando las sedes Bogotá Central y CAN que son las que presentan mayor demanda de recursos energéticos a nivel nacional.

Según los estudios de mercado y cotizaciones recibidos, se destinará una cuantía de \$130.000 COP dentro del rubro de auditorías por parte del Grupo de Planeación y con el apoyo del Grupo de Trabajo Socioambiental en la vigencia 2024, para realizar el estudio de Auditoría Energética para las sedes Central y CAN del SGC, según la normatividad legal vigente, y las directrices del país sobre eficiencia energética.

Como parte de los objetivos trazados en el SGC para el ahorro de energía se encuentran:

*-Renovación de redes eléctricas internas de acuerdo con la modernización de cada una de las áreas en cada sede.*

*-Cambio de lámparas incandescentes o halógenas por lámparas ahorradoras tipo LED en las áreas intervenidas en el plan de modernización de las sedes.*

*-Cambio y renovación de redes externas en los pasillos y cambio de iluminación incandescente por lámparas ahorradoras tipo LED, e instalación de sensores de movimiento.*

*-Continuar con las Campañas de ahorro y uso eficiente de energía de manera sectorizada teniendo en cuenta las actividades de los grupos de trabajo del SGC que puedan contribuir de manera representativa con estos cometidos.*

Dentro de la ejecución presupuestal del año 2023 se adquirieron elementos tales como luminarias tipo LED, reflectores con panel solar, sensores de movimiento, bombillos con tecnología LED, cableado, tomas de corriente, breakers, y tableros electrónicos, cuya finalidad es la actualización de las áreas y oficinas de la entidad de manera progresiva e igualmente, adecuaciones realizadas a la infraestructura eléctrica, con una inversión de **\$33.026.784,88**.

Para la vigencia 2023, respecto a los consumos registrados en el año 2022, se obtiene un indicador de 0.8% de aumento en el consumo energético global, resaltando la ejecución de un plan de mejoramiento estructural que ha ejecutado la entidad y que ha permitido mantener el consumo de energía estable, siendo las sedes con mayor consumo la sede Central y la sede CAN.

## **6. TRAMITE DENUNCIAS CIUDADANAS RECIBIDA DENTRO DEL PROCESO AUDITOR**

La CGR en cumplimiento de la Ley 1757 de 2015 que define en su artículo 69 la denuncia en el control fiscal, como la *“narración de hechos constitutivos de presuntas irregularidades por el uso indebido de los recursos públicos y sociales, la mala prestación de los servicios públicos en donde se administren recursos públicos, la inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente. puestos en conocimiento de los organismos de control fiscal.”*; y en concordancia con la Resolución OGZ 0665 de 2018 de la CGR, adelantó el trámite indicado en el artículo 70 de la misma norma.

**-Denuncia 2024-294091-82111-D**

El 30 de enero de 2024 se recibe el formato de asignación de trámite interno de denuncias/derechos de petición de anónimo, 2024-294091-82111-SE con radicado

2024ER0009904 del 23 de enero de 2024, en el que el ciudadano anónimo manifiesta que *“..el contrato 698 de 2022 suscrito entre el Servicio Geológico Colombiano y HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA que inició el 25 de octubre del 2022, terminó el 31 de diciembre del 2022 por valor de dos mil ciento veintitrés millones setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos pesos M/CTE \$2.123.745.400 y fue liquidado el 21 de noviembre del 2023 como se encuentra publicado en la plataforma SECOP II. A la fecha los productos tecnológicos no han sido puestos en producción por sus continuas fallas, sin validación de calidad, test de seguridad informática y puesta en producción en los servidores para el uso del personal de la Litoteca Nacional, generando un detrimento patrimonial, reprocesos y utilización adicional de recursos humanos, tecnológicos, financieros para buscar suplir las deficiencias generadas.”* . .

-Mediante Oficio AF-SGC-03, radicado 2024EE0016255 del 2 de febrero de 2024 se solicita al SGC información del Contrato No. 698/22 SGC-Halliburton Latin America SRL Sucursal Colombia; cuyo objeto es *“Contratar el servicio tecnológico de disponibilidad y acceso remoto de la información en la plataforma Petrobank mediante la solución tecnológica que permita el manejo del flujo integrado para la visualización y gestión de la información asociada a la data de las muestras geológicas en custodia de la Litoteca Nacional.”*

Se recibe respuesta del oficio AF-SGC-03 el 5 de febrero de 2024, con la información solicitada, se valida y se revisa que la información está disponible. Se considera pertinente realizar mesa de trabajo virtual con los usuarios del sistema y con el supervisor del contrato, con el fin de conocer la gestión del supervisor y aclarar dudas sobre la solución implementada. Se solicita la misma mediante oficio radicado el 7 de febrero de 2024 con radicado 2024EE0020624 solicitando Mesa de trabajo para el 12 de febrero de 2024.

El 13 de febrero de 2024 se realiza mesa virtual Via Teams con el equipo auditor y funcionarios del SGC en Bogotá, el supervisor y encargados del Contrato 698 de 2022 en la Litoteca Nacional en Piedecuesta Santander. Se hace presentación de contextualización por parte del interventor del contrato, se realizan preguntas y aclaraciones sobre el alcance de este. De esta reunión se concluye que es necesario realizar visita a la Litoteca en Piedecuesta y que se debe solicitar plazo adicional para dar paso del Derecho de Petición a Denuncia.

En cuanto a las presuntas situaciones jurídicas y técnicas contrarias a derecho denunciadas y con arreglo a los principios generales de la buena fe, la igualdad, moralidad, economía, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad y contradicción, el grupo auditor realiza la revisión del derecho de petición y ante la necesidad de ampliar el conocimiento del contrato y de realizar visita para verificar en sitio el estado de entregables del contrato recibidos a la fecha.

Por ello, mediante respuesta de trámite, bajo radicado No.2024EE0022910 del 12/02/24, se comunica al peticionario anónimo que , *“se requiere un análisis técnico detallado con el fin de verificar los presuntos daños por lo tanto, se deberá practicar pruebas de auditoría para poder tener certeza frente a los hechos...”* Se informa que la respuesta de fondo será emitida a más tardar el día el 5 de marzo de 2024.

Así mismo, mediante respuesta de trámite, bajo radicado 2024EE0037865 del 01/03/24, se informa al denunciante anónimo que *“como quiera que no se cuenta con los suficiente soportes y evidencias que permitan comprobar los hechos denunciados, su petición fue catalogada como denuncia, e incluida en la Auditoría Financiera que esta Contraloría Delegada sectorial adelanta en el Servicio Geológico Colombiano-SGC”*.

Se realiza visita técnica a la Litoteca Nacional en Piedecuesta – Santander, del 26 al 28 de febrero de 2024 para revisión de los entregables y módulos de la solución contratada y validar aspectos técnicos de la misma.

Como resultado del análisis de la información publicada y compartida del contrato y lo verificado en visita realizada, se comunican dos (2) Observaciones al Servicio Geológico Mediante Oficio AF-SGC-27 bajo radicado 2024EE0075679 23/04/24.

Recibida la respuesta del SGC a las observaciones presentadas y evaluadas las mismas se establecen dos (2) hallazgos que se encuentran registrados en el ANEXO 1-Relación de Hallazgos del presente Informe de Auditoría Financiera, bajo los Números 13 y 14.

En el marco de la Resolución 0665 de 2018, procedimiento para la atención, trámite y seguimiento de los derechos de petición en la Contraloría General de la República, se continuará con el registro del análisis de los hechos presentados, acumulándolos al radicado SIPAR de denuncia 2024-294091-82111-D y se responderá de fondo al denunciante anónimo.

**-Derecho Petición: 2024-298078-82111-SE**

El Peticionario solicita al Ministerio de Minas y Energía la intervención y apertura de una investigación exhaustiva para esclarecer los hechos y tomar las medidas necesarias frente a *“una serie de irregularidades en la gestión de contratos, del SGC, particularmente por parte de la Secretaria General, quien abusa de su posición como ordenadora del gasto...”*

Mediante respuesta al Peticionario, con Oficio bajo radicado 2024EE0046079 del 12/03/24, se le informa que..” *si con ocasión de la respuesta que suministre el Ministerio de Minas y Energía, usted considera que se presentan elementos que puedan configurar daño al patrimonio público, estamos comprometidos a asumir la*

*vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política”*

## 7. SEGUIMIENTO ALERTAS DE CONTROL INTERNO

Se validó de informes de auditorías anteriores donde se detectó una alerta de control interno pendiente correspondiente al año 2020:

- ✓ Contrato 638 de 2018 suscrito entre el Servicio Geológico Colombiano y la Unión Temporal Litoteca 2018.

De este contrato 638 de 2018 suscrito entre el Servicio Geológico Colombiano y la Unión Temporal Litoteca 2018: El proceso judicial se encuentra en su etapa inicial (contestación de la demanda), por lo tanto, se requiere continuar con el seguimiento hasta la emisión del fallo.

## 8. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con base en las opiniones sobre los estados financieros y la ejecución presupuestal del Servicio Geológico Colombiano, la Contraloría General de la República **FENECE** la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2023.

*Tabla No. 4 Fenecimiento de cuenta fiscal Vigencia 2023*

| <b>OPINION CONTABLE</b> | <b>OPINION PRESUPUESTAL</b> |
|-------------------------|-----------------------------|
| Con salvedades          | Razonable                   |
| <b>FENECE</b>           |                             |

Fuente. Elaboración equipo auditor

## 9. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Basados en la revisión realizada en la etapa de ejecución de la presente auditoría financiera al plan de mejoramiento implementado por la entidad se concluye que presentaron los soportes correspondientes a las acciones de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas que dieron origen a estos hallazgos financieros identificados por la CGR de auditorías anteriores y los reportes realizados a través del Sistema de rendición de cuentas e Informes (SIRECI).

Se evidencia los hallazgos pendientes por cerrar de auditorías pasadas por el Servicio Geológico Colombiano, en la etapa de ejecución se revisó cada una de las actividades propuestas por la entidad para poder subsanar los hallazgos financieros pendientes a la fecha.

Se encontró lo siguiente: Hallazgos en la plataforma SIRECI, treinta y siete (37) con un total de 105 actividades, de los cuales, trece (13) hallazgos son financieros con un total de 33 actividades a validar.

De estas actividades se detectaron que once (11) de ellas presentan fecha de vencimiento en el transcurso del año 2024 y, por ende, no se validaran. Frente a los Hallazgos H1AF 2022 Y H3AF 2022 la entidad solicito plazo, bajo radicado SIGEDOC 2023ERO245624, para ejecutar cinco (5) actividades que estaban inicialmente propuestas para diciembre 2023, las cuales se adelantan en el año ejecutarlas en 2024.

Con estas novedades, de las treinta y tres (33) actividades, en total se validan (17) actividades de trece (13) hallazgos financieros, de los cuales se observó que tuvo un cumplimiento del 82%.

La oficina de Control Interno cuenta con un seguimiento óptimo para llevar a cabo las actividades propuestas para mitigar los riesgos asociados a los hallazgos de informes de auditorías anteriores.

De acuerdo al resultado obtenido en el formato No. 8 efectividad del plan de mejoramiento, indica que el plan de la entidad fue Efectivo.

## **10. RELACIÓN DE HALLAZGOS**

Producto de la Auditoria Financiera al Servicio Geológico Colombiano, para la vigencia 2023, se comunicaron quince (15) observaciones. Con el análisis de respuesta por parte del equipo de auditoria en mesas de trabajo se desvirtuaron tres (3) Observaciones.

Por lo anterior, se presentan doce (12) hallazgos administrativos, uno (1) con incidencia fiscal y dos (2) con carácter disciplinario.

Respecto al trámite de las denuncias ciudadanas, se dio trámite a la denuncia 2024-294091-82111-D, de la cual se establecieron dos (2) observaciones traducidas en

los Hallazgos Nos. 11 y 12 con base en los cuales se dará respuesta de fondo al denunciante.

## 11. PLAN DE MEJORAMIENTO

El Servicio Geológico Colombiano debe elaborar un Plan de Mejoramiento con acciones de tipo correctivo y/o preventivo que permitan eliminar las causas y efectos de los hallazgos consignados en este informe de auditoría y de aquellas que aún se encuentren vigentes.

Tanto el ajuste al plan de mejoramiento como los avances del mismo deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes SIRECI, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe, les solicitamos emitir copia del oficio de radicación del informe en la entidad, al correo electrónico [soportesireci@contraloria.gov.co](mailto:soportesireci@contraloria.gov.co).

Cordialmente,



**GERMAN CASTRO FERREIRA**  
Contralor Delegado Sector Minas y Energía

Aprobó: Fulton Ronny Vargas Caicedo – Director Vigilancia Fiscal.  
Revisó: Fernando Augusto Bonilla Carvajal – Supervisor  
Elaboró: Equipo Auditor

## 12. ANEXO 1 – RELACIÓN DE HALLAZGOS

Producto de la auditoría financiera al Servicio Geológico Colombiano, para la vigencia 2023, se determinaron doce (12) hallazgos:

### **-HALLAZGO No.01: Costeo personal-Recurso humano en activos intangibles**

La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público 31 - NICSP 31- Activos Intangibles establece el tratamiento contable de los activos intangibles para las entidades del sector público. La mencionada norma en su objetivo establece entre otros que: *“se requiere que la entidad reconozca un activo intangible sí, y solo si, se cumplen los criterios especificados.”*

La citada norma indica en su párrafo 19 que un activo es **identificable** si: *“(a) es separable, es decir, es susceptible de ser separado o escindido de la entidad y vendido, cedido, dado en explotación, arrendado o intercambiado, ya sea individualmente o junto con un contrato, activo identificable o pasivo con los que guarde relación, independientemente de que la entidad tenga intención de llevar a cabo la separación;”* Subraya y negrita fuera de texto.

Adicionalmente, el artículo 3° de la Resolución 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, incorporó en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Las mencionadas Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos en el numeral 15 denominado activos intangibles y sub-numeral 15.1 reconocimiento establece: *“1. Se reconocerán como activos intangibles los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables.* Subraya y negrita fuera de texto.

La Contraloría General de la República, en revisión realizada al inventario detallado de productos-proyectos que conforman el saldo total de la cuenta contable No.197010001 denominada Activos intangibles en fase de desarrollo, al cierre de la vigencia 2023 identificó que figura una partida denominada *“Costeo personal - Recurso Humano en Proyectos Misionales 2018-2020”* valorada en \$11.055.630.829 y otra línea denominada *“operaciones pvw”* valorada en menos \$4.120.859, las cuales no se encuentran asociadas a ningún producto-proyecto, ya que el SGC carece de una medición fiable de las partidas, motivo por el cual también carecen del criterio de identificabilidad para que puedan estar catalogadas como un activo intangible en desarrollo.

La situación descrita se ocasiona por una inadecuada interpretación y aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público 31 - NICSP 31- Activos Intangibles y de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, ocasionando que la cuenta contable número 197010001 denominada “*Activos intangibles en fase de desarrollo*” se encuentre sobreestimada en la suma de \$11.051.509.970. (*Administrativo*).

#### **-Respuesta de la entidad al Hallazgo No.01**

Es importante precisar que, para la Unidad de Recursos Financieros – URF, para efectos contables, la Entidad en el año 2018 realizó el Estado de Situación Financiera de Apertura – ESFA, dando cumplimiento al instructivo 002 de 2015 y al marco normativo para entidades de gobierno – Resolución 533 de 2015, en lo que respecta al numeral 1.1.14 Activos Intangibles, que para la fecha se identificaron dichos recursos como desembolsos realizados en la fase de desarrollo.

Por tanto, estas partidas siguen en la cuenta contable hasta tanto se emitan los lineamientos para la reclasificación interna dentro de un proyecto o por el contrario realizar el respectivo ajuste contable.

Asimismo, dichos recursos se mantienen dentro de los activos intangibles en fase de desarrollo, y se harán las revisiones respectivas a los desembolsos realizados en dichas fechas.

#### **-Análisis a la respuesta de la entidad por el Hallazgo No.01**

Los recursos desembolsados en la fase de desarrollo, necesariamente deben estar asociados a un proyecto o un producto en desarrollo por el Servicio Geológico Colombiano, ese aspecto permite una identificación plena del activo intangible y por ende su adecuada clasificación contable.

Al argumentar por parte del Servicio Geológico Colombiano que: “*se harán las revisiones respectivas a los desembolsos realizados en dichas fechas*” se concluye que la entidad no tiene plenamente identificados los conceptos por los cuales se realizaron los desembolsos, ni los proyectos a los cuales los mismos deben estar asociados, por tanto, también desconoce si los estos deben ser o no catalogados como activos intangibles en fase de desarrollo. Por lo anterior, se confirma el Hallazgo.

#### **-HALLAZGO No.02 Proyectos-productos intangibles en desarrollo sin movimiento**

Las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para entidades de Gobierno indica en el sub numeral 15.1 Reconocimiento, del numeral 15 Activos intangibles que “8. Los

*desembolsos que se realicen en la fase de desarrollo se reconocerán como activos intangibles si la entidad puede demostrar lo siguiente: a) su posibilidad técnica para completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta; b) su intención de completar el activo intangible para usarlo o venderlo; c) su capacidad para utilizar o vender el activo intangible; d) su disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible; e) su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo;”*

La Contraloría General de la República, en revisión realizada al inventario de productos-proyectos que conforman el saldo total de la cuenta contable No.197010001 denominada Activos intangibles en fase de desarrollo, al cierre de la vigencia 2023 evidenció las siguientes situaciones:

- a. Durante la vigencia 2023 no tuvieron ningún tipo de movimiento contable 101 líneas de proyecto-productos, ya que el saldo registrado al cierre de la vigencia 2023 es el mismo que se registró al cierre de la vigencia 2022.
- b. Los proyectos No.1001298 de Geociencias Básicas y el proyecto No.1001262 de Gestión de información no tienen movimiento contable desde la vigencia 2020. Es decir que completaron más de 3 años sin movimiento y siguen catalogados como proyectos-productos en desarrollo.
- c. El proyecto No.1001368 denominado “Anomalías Geofísicas para Recursos Minerales” y valorado al cierre de la vigencia 2023 por la suma de \$15.001.043.792 no tuvo movimiento alguno durante la vigencia 2023 pues su saldo es el mismo que figuraba al cierre de la vigencia 2022 y al revisar la “*Ficha análisis activos intangibles de conocimiento geo científico desarrollados internamente*” se evidencia que en la casilla denominada “fecha entrega estimada del producto” figura el 30/06/2021 aspecto que indica que la Dirección de Recursos Minerales estimaba entregar el producto hace casi 3 años y aun así no tuvo movimiento durante la vigencia 2023.
- d. El proyecto No.1001072 denominado “Guías metodológicas sustitución mercurio fase 2” y valorado al cierre de la vigencia 2023 por la suma de \$1.727.596.466 no tuvo movimiento alguno durante la vigencia 2023 pues su saldo es el mismo que figuraba al cierre de la vigencia 2022 y al revisar la “*Ficha análisis activos intangibles de conocimiento geo científico desarrollados internamente*” se evidencia que en la casilla denominada “fecha entrega estimada del producto” figura el 17/06/2019 aspecto que indica que la Dirección de Laboratorios estimaba entregar el producto hace casi 5 años y aun así no tuvo movimiento durante la vigencia 2023.
- e. El proyecto No.1000715 denominado “Cartografía Geológica Ant-Córd-Meta-Guav 1:100.000” y valorado al cierre de la vigencia 2023 por la suma de \$2.516.017.574 no tuvo movimiento alguno durante la vigencia 2023 pues su

saldo es el mismo que figuraba al cierre de la vigencia 2022 y al revisar la “*Ficha análisis activos intangibles de conocimiento geo científico desarrollados internamente*” se evidencia que en la casilla denominada “fecha entrega estimada del producto” figura el 30/09/2019 aspecto que indica que la Dirección de Laboratorios estimaba entregar el producto hace más de 4 años y aun así no tuvo movimiento durante la vigencia 2023.

Las situaciones descritas se presentan por un inadecuado análisis, control y seguimiento de las partidas-proyectos-productos que conforman el saldo de la cuenta contable No.197010001 denominada Activos intangibles en fase de desarrollo, ocasionando que no se tenga certeza de si los proyectos-productos serán o no completados-terminados por el Servicio Geológico Colombiano y sus Direcciones Técnicas y por ende tampoco se tenga certeza del saldo real de la cuenta contable. (*Administrativo*)

#### **-Respuesta de la entidad al Hallazgo No.02**

- Frente a los literales a, b, c, d y e

La fase de desarrollo de los activos intangibles acorde a la cuenta contable 197010001, para el grupo de contabilidad, está orientado al cumplimiento de la norma dentro del marco conceptual para el reconocimiento de activos para entidades del gobierno, por ende, los proyectos allí registrados en tanto cumplan con los lineamientos de desarrollo, producción, mejoras, cuenten con recursos financieros, recursos técnicos, etc., serán considerados activos intangibles, teniendo en cuenta las disposiciones de las direcciones técnicas respecto a la clasificación de los proyectos.

Igualmente, el cierre de los proyectos se realiza de acuerdo con el ACTA DE INFORMACIÓN DE PRODUCTOS DE CONOCIMIENTO CIENTÍFICO código interno F-FINCTA-004, formato remitido por las direcciones técnicas de la entidad, siendo así que estas son las que determinan si el proyecto ya está en fase de producto terminado. Gran parte de estos proyectos sin movimiento de recursos están disponibles para continuar con la investigación, generar un nuevo producto o ser reclasificado internamente.

La entrega de los productos se realiza de acuerdo con las necesidades y requerimientos de tiempo, espacio, medios que se soliciten para finalizarlo por las direcciones técnicas, quienes son los administradores del conocimiento para la elaboración del mismo.

- Frente al literal f:

El ajuste del proyecto 1001316 – “Diagnóstico de la Actividad Volcánica”, se efectuó en el proceso de depuración del año 2021, el cual se evidencia dentro de la

conciliación de los recursos desembolsados para el mismo periodo (2021), tal y como se muestra en la siguiente imagen:

| Proyecto  |                                       | PGN   | PGN                                   | PGN                | PGN                          | PGN                                     | PGN                            | PGN                       | PGN            | PGN               |  |
|---|---------------------------------------|---|---------------------------------------|--------------------|------------------------------|---|--------------------------------|---------------------------|----------------|-------------------|--|
| Proyecto  | Descripción Proyecto                  | Proyecto-PGN  | Descripción Proyecto-PGN              | Recurso Humano-PGN | Materiales y Suministros-PGN | Remuneración por Servicios Técnicos-PGN | Viajeros y Gastos de Viaje-PGN | Adquisición de Bs y S-PGN | pend ident-PGN | Total 2021-       |  |
| 1001316   | Diagnóstico de la Actividad Volcánica | 1001316   | Diagnóstico de la Actividad Volcánica | -                  | -                            | -                                       | -                              | -                         | -              | 856.377.182,00    |  |
| <b>Total Proyectos que No Generan Conocimiento SPGR Vigencia 2021</b> |                                       | <b>Total Proyectos que No Generan Conocimiento SPGR Vigencia 2021</b> |                                       | -                  | -                            | 130.607.690                             | 24.847.840                     | 167.693.614               | -              | 1.280.808.540,43  |  |
| <b>GRAN TOTAL PROYECTOS SPGR 2021</b>                                 |                                       | <b>GRAN TOTAL PROYECTOS PGN 2021</b>                                  |                                       | 12.125.416.604     | 217.068.188,24               | 130.607.690                             | 204.989.153                    | 31.147.697.822,81         | -              | 63.550.261.235,71 |  |
| <b>PENDIENTES DE IDENTIFICACION</b>                                   |                                       | <b>PENDIENTES DE IDENTIFICACION</b>                                   |                                       |                    |                              |   |                                |                           | 68.564.850,00  | 68.564.850,00     |  |
| <b>TOTAL CONCILIACION</b>   |                                       |   |                                       | 12.016.157.643     |                              |   |                                |                           |                | 63.618.826.085,71 |  |
|   |                                       |   |                                       | 109.258.961        |                              |   |                                |                           |                |                   |  |

- Frente al plan de mejoramiento:

La actualización de las fichas técnicas está orientada a realizarlas en su totalidad, por tanto, se trabaja con el plazo del plan de mejoramiento a corte 30 de junio de 2024. No obstante, de las fichas solicitadas en el hallazgo No. 5, cuenta con la revisión por parte de las direcciones técnicas, teniendo en cuenta que son proyectos de vigencias anteriores y en fase de producto terminado.

#### -Análisis a la respuesta de la entidad por el Hallazgo No.02

La Contraloría General de la Republica no cuestiona sobre si los proyectos relacionados en los literales a, b, c, d y e, están o no clasificados adecuadamente como activos intangibles en fase de desarrollo. El hallazgo está enfocado a observar sobre el seguimiento que el Servicio Geológico Colombiano a través de sus direcciones técnicas y de la URF Unidad de Recursos Financieros realiza periódicamente al inventario de productos-proyectos que conforman el saldo de la cuenta contable, con el fin de validar, soportar y/o establecer entre otros:

- ✓ La posibilidad técnica para completar la producción del activo intangible.
- ✓ Su intención de completar el activo intangible para usarlo o venderlo
- ✓ Su capacidad para utilizar o vender el activo intangible
- ✓ Su disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible.

El Servicio Geológico Colombiano sustenta y soporta el ajuste observado por la Contraloría General en el literal (F), por lo que el mencionado literal se retira de la observación que se comunicará como hallazgo en el informe final.

Si bien, el plan de mejoramiento tiene como plazo de ejecución de actividades el 30 de junio de 2024, a la fecha de elaboración del presente informe (05 de mayo de 2024) el equipo auditor de la CGR no encontró evidencia de un avance significativo

en el cumplimiento de las actividades propuestas por la entidad para contrarrestar las causas que dieron origen al hallazgo. Se confirma el Hallazgo.

### **-HALLAZGO No.03 Proyectos clasificados como Activos Intangibles**

La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público 31 - NICSP 31- Activos Intangibles establece el tratamiento contable de los activos intangibles e indica dentro de su objetivo “(...) *que la entidad reconozca un activo intangible sí, y solo si, se cumplen los criterios especificados*”, también se establece en el numeral “21 Control de un activo” de la mencionada norma que “*Una entidad controlará un determinado activo siempre que tenga el poder de obtener los beneficios económicos futuros o **potencial de servicio que procedan de los recursos que subyacen en el mismo**, y además pueda restringir el acceso de terceras personas a esos beneficios o dicho potencial de servicio.*” Subraya y negrita fuera de texto.

Sobre los beneficios económicos futuros o potencial de servicio, la norma establece en el numeral 21: “*Entre los beneficios económicos futuros o potencial de servicio procedentes de un activo intangible se incluyen los ingresos procedentes de la venta de productos o servicios, los ahorros de costos y otros rendimientos diferentes que se **deriven del uso del activo por parte de la entidad.***” Subraya y negrita fuera de texto.

Adicionalmente, el literal a del numeral 28 indica que un activo intangible se reconocerá si, y solo si “*es probable que los beneficios económicos futuros o potencial de servicio que se han atribuido al mismo **fluyan a la entidad.***”

De otra parte, el artículo 3° de la Resolución 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, incorporó en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos.

Las mencionadas Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos establece en su párrafo 1 del numeral 15.1 Reconocimiento de intangibles que “*Se reconocerán como activos intangibles los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener **beneficios económicos futuros o potencial de servicio.***” El párrafo 3 indica “*La entidad controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio. Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando a) puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios en los cuales se usa el activo intangible, b) puede generar rendimientos diferentes de los **derivados del***

***uso del activo por parte de la entidad, c) le permite a la entidad disminuir sus costos o gastos, o d) le permite a la entidad mejorar la prestación de los servicios.”***

El servicio Geológico Colombiano elabora por cada proyecto un documento denominado *“Ficha análisis activos intangibles de conocimiento geocientífico desarrollados internamente” versión 1 Código F-FIN-CTA-008* mediante el cual realiza el análisis de cada proyecto y tiene como fin establecer si el mismo es o no objeto de clasificarse como un activo intangible.

El equipo auditor de la Contraloría General solicitó al SGC las fichas de 11 proyectos que se encuentran terminados por un valor de \$194.402.781.002 y de 10 fichas de proyectos que se encuentran en desarrollo por valor de \$93.806.935.777 para un total de 21 fichas analizadas por cuantía total de \$288.209.716.779. Una vez recibidos los documentos, se procedió a realizar el análisis de cada ficha a fin de establecer el adecuado cumplimiento de lo establecido en la norma de activos intangibles y las actividades desarrolladas por la entidad para clasificar los proyectos como activos intangibles.

La contraloría General evidenció que el Servicio Geológico Colombiano, para los casos analizados enfoca el Potencial de Servicio a aspectos tales como:

- a. La utilidad de la información que proporciona al país, al sector minero energético o a entidades como por ejemplo (UPME, ANM, ANH, MME, e incluso a empresas del sector privado).
- b. Proporcionar información a la Nación.
- c. Proporcionar información útil para el Servicio Geológico Colombiano. (no se especifica como retorna a la entidad la utilidad de la información).
- d. Proporcionar información útil para la toma de decisiones.
- e. Proporcionar información especializada.
- f. proporcionar información que permitirá evaluar el potencial mineral y la toma de decisiones.
- g. En la verificación de la tipología de los productos en los que se dispone el Conocimiento Científico desarrollado.
- h. El producto cuenta con la intención y disposición de los recursos por parte de la entidad.
- i. Para el caso del producto terminado denominado *“Informe muestreo geoquímico de sedimentos finos activos o de lecho seco”* no se encontró el comentario de la evaluación por parte del SGC.

Ver Anexo Hallazgo No.03: *“Valoración y comentarios SGC proyectos clasificados como activos intangibles”*

La Contraloría General no comparte los análisis realizados por el SGC para clasificar los proyectos evaluados como activos intangibles, toda vez que las normas son claras en establecer que el **Potencial de Servicio** se refiere a “*los ingresos procedentes de la venta de productos o servicios, los ahorros de costos y otros rendimientos diferentes que se deriven del uso del activo por parte de la entidad.*” y también, que un activo intangible se reconocerá si, y solo si “*es probable que los beneficios económicos futuros o potencial de servicio que se han atribuido al mismo fluyan a la entidad.*” Subraya y negrita fuera de texto, y **NO** al uso o servicio que el proyecto o producto puede brindar al país, al sector minero energético, a las diferentes entidades o a la comunidad en general.

La situación descrita se ocasiona por una inadecuada interpretación y aplicación de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos y la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público 31 - NICSP 31- Activos Intangibles, ocasionando que la cuenta contable número 197010001 denominada “Activos intangibles en fase de desarrollo” se encuentre sobreestimada en la suma de \$93.806.935.777 y que la cuenta contable número 197090001 denominada “Otros activos intangibles” se encuentre sobrestimada en la suma de \$194.402.781.002 (*Administrativo*)

### **-Respuesta de la entidad al Hallazgo No.03**

De conformidad con los análisis realizados al interior del Servicio Geológico Colombiano – SGC, la clasificación de los activos intangibles, y de conformidad con la norma contable, estos activos se encuentran dentro del marco normativo, cumpliendo con las características de identificación, control y que cuenten con potencial de servicio; por tal motivo, se planteó dentro del seguimiento al plan de mejoramiento, la actualización de las fichas técnicas, labor que aún se está ejecutando y que va hasta el 30 de junio de 2024. Esto con el fin de corroborar que los activos intangibles ya sea en su parte técnica de base, tienen el uso de productos que están en desarrollo o en fase terminado, para la parte contable es primordial valorizar estos, en ahorro de costos para la entidad.

### **-Análisis a la respuesta de la entidad por el Hallazgo No.03**

Si bien es cierto que el plan de mejoramiento tiene como plazo de ejecución de actividades el 30 de junio de 2024, a la fecha de elaboración del presente informe (05 de mayo de 2024) el equipo auditor de la CGR no encontró evidencia de un avance significativo en el cumplimiento de las actividades propuestas por la entidad para contrarrestar las causas que dieron origen al hallazgo.

La entidad manifiesta en el plan de mejoramiento que las actividades tienen un avance del 78%. Sin embargo, el equipo de la CGR revisó 14 fichas entregadas por el SGC en las que para ningún caso se realizó la cuantificación monetaria que representó en términos de ahorro los estudios que se utilizaron para el desarrollo

del nuevo producto, adicionalmente las fichas “revisadas y aprobadas” corresponden a nuevos productos o proyectos y en ningún caso a los proyectos o productos revisados y observados por la Contraloría General en el informe de auditoría de la vigencia 2022.

En conclusión, es claro para este equipo de auditoría que la acción de mejora y las actividades propuestas por el SGC fueron orientadas a modificar la ficha de análisis de los productos o proyectos posteriores al cierre de la vigencia 2022 y el SGC no ha adelantado ninguna acción o actividad tendiente a subsanar el hallazgo No.5 del informe de auditoría de la vigencia 2022 y que las acciones desarrolladas por el SGC a fin de contrarrestar las causas que dieron origen al hallazgo no han sido efectivas por cuanto no se está completando la información que el mismo SGC estableció que se debe diligenciar para cuantificar el potencial de servicio en término de ahorro de costos. Se confirma el Hallazgo.

#### **-HALLAZGO No.04: Propiedad Planta y Equipo – partidas conciliatorias**

El artículo 3° de la Resolución 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, incorporó en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. El mencionado Marco Conceptual indica entre otros que:

*“Las características cualitativas de la información financiera son los atributos que esta debe tener para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control” y las divide en características fundamentales y de mejora, por su parte, una de las características fundamentales es la representación fiel y sobre esto, la norma establece en su numeral 4.1.2. que “La información financiera es útil si representa fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.”*

El equipo auditor de la Contraloría General de la República realizó la comparación entre el saldo que reflejan algunas cuentas contables del grupo Propiedad Planta y Equipo en los estados financieros de la entidad con corte al 31 de diciembre de 2022, versus los saldos reflejados al mismo corte en el aplicativo utilizado por la entidad para el control de los activos devolutivos denominado WebSafi, encontrando diferencias por la suma total de \$3.075.507.318 y el total de diferencias conciliatorias de todas las cuentas del grupo de Propiedad Planta y equipo asciende a la suma de \$10.424.837.436 así:

| CUENTA           | DESCRIPCIÓN                                   | vigencia 2022                   |                             |                 | vigencia 2023                   |                             |                |
|------------------|---|---------------------------------|-----------------------------|-----------------|---------------------------------|-----------------------------|----------------|
|                  |   | Saldo según Estados Financieros | Saldo según Base De Activos | DIFERENCIA      | Saldo según Estados Financieros | Saldo según Base De Activos | DIFERENCIA     |
|                  |   |                                 | (WebSafi)                   |                 |                                 | (WebSafi)                   |                |
| 1635             | BIENES MUEBLES EN BODEGA                      | 10.891.763.729                  | 8.192.868.594               | 2.698.895.135   | 1.962.989.299                   | 103.417.978                 | 1.859.571.321  |
| 1636             | PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN MANTENIMIENTO | 615.221.617                     | 582.058.083                 | 33.163.534      | 993.491.870                     | 904.443.509                 | 89.048.361     |
| 1637             | PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS    | 3.716.804.243                   | 3.749.967.776               | -33.163.533     | 5.165.918.366                   | 5.315.526.538               | -149.608.172   |
| 1640             | EDIFICACIONES                                 | 80.632.401.119                  | 79.721.242.996              | 911.158.123     | 80.632.401.119                  | 79.721.242.996              | 911.158.123    |
| 1650             | REDES, LÍNEAS Y CABLES                        | 354.618.080                     | 35.743.065.646              | -35.388.447.566 | 354.618.080                     | 1.602.494.058               | -1.247.875.978 |
| 1655             | MAQUINARIA Y EQUIPO                           | 34.140.571.588                  | 0                           | 34.140.571.588  | 39.283.753.513                  | 39.283.753.513              | 0              |
| 1660             | EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO                    | 144.685.071.121                 | 153.149.244.342             | -8.464.173.221  | 150.271.432.942                 | 150.256.480.542             | 14.952.400     |
| 1665             | MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA          | 8.464.173.222                   | 0                           | 8.464.173.222   | 8.583.803.725                   | 8.583.803.725               | -0             |
| 1670             | EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN         | 78.925.448.762                  | 77.677.572.786              | 1.247.875.976   | 84.492.058.049                  | 83.282.182.071              | 1.209.875.978  |
| 197007           | Licencias                                     | 37.222.744.131                  | 33.087.050.848              | 4.135.693.283   | 30.985.565.837                  | 30.597.180.553              | 388.385.284    |
| 197008           | Softwares                                     | 10.945.401.614                  | 10.945.401.613              | 1               | 9.221.939.934                   | 9.221.939.933               | 1              |
| TOTAL DIFERENCIA |   |                                 |                             | 7.745.746.542   | TOTAL DIFERENCIA                |                             | 3.075.507.318  |

|   |                |
|---|----------------|
| TOTAL PARTIDAS CONCILIATORIA EN CUENTAS DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO DEL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO CON DEPRECIACION Y DETERIORO | 10.424.837.436 |
|---|----------------|

Al indagar al Servicio Geológico Colombiano sobre las diferencias detectadas, la entidad brindó las explicaciones pertinentes al equipo auditor y presentó un documento denominado “*conciliación diciembre PPyE e intangibles svc administrativos*”, documento de conciliación que contiene el detalle de las partidas y conceptos conciliatorios. Una vez analizadas las explicaciones y las partidas conciliatorias se resaltan los siguientes aspectos evidenciados:

- Partidas conciliatorias con más de dos años de antigüedad
- Partidas conciliatorias sin explicación o soporte por parte del SGC
- Partidas conciliatorias generadas por inconsistencias en la realización de transacciones manuales en el aplicativo SIIF (doble contabilización)
- Partidas conciliatorias por inexistencia de cuentas en el SPGR
- Partidas que se generan por valorizaciones de activos cuya fuente de recursos es diferente a la fuente con la que adquirió el activo inicialmente (PGN-SGR)

Como quiera que es normal que se presenten partidas conciliatorias, es evidente la ineficiente e ineficaz gestión del Servicio Geológico Colombiano en la realización de actividades que permitan para algunos casos la adecuada identificación y el ajuste de las partidas conciliatorias.

La situación descrita se presenta por la falta de interoperabilidad del sistema para el control de activos utilizado por la entidad (WebSafi) y el sistema de información financiera (SIIF) y por la omisión y/o contabilización errada de transacciones, situaciones que denotan una inaplicabilidad de la característica fundamental de

representación fiel de los hechos económicos consagrada en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, ocasionando que la información del grupo Propiedad, Planta y Equipo no represente fielmente todos los hechos económicos al 31 de diciembre de 2023. (*Administrativo*)

#### **-Respuesta de la entidad al Hallazgo No.04**

Nos permitimos informar que, si bien para el cierre de la vigencia 2023 persisten partidas conciliatorias con relación a la Auditoría 2022, durante la vigencia 2023 se llevaron a cabo, varias acciones que permitieran al SGC realizar una conciliación más acertada a la situación real de la Entidad. Entre otras acciones, se presentó ante el Comité de Sostenibilidad Contable, las fichas técnicas para la depuración de los bienes del SGC, así como un ajuste significativo detectado en la pasada auditoría (2022), la cual quedó plasmada en el respectivo Plan de Mejoramiento y que se cumplió a cabalidad con el registro contable para el año 2023.

Por otra parte, durante la Vigencia 2023, en conjunto con el Grupo de Servicios Administrativos del SGC, se trabajó en la elaboración de estudios previos, ficha técnica y demás trámites precontractuales, para la contratación de una empresa externa que realizara la toma física del inventario de la Entidad, así como la respectiva valoración de activos y cálculo de deterioro, y de este modo conciliar la cuenta de Propiedad, Planta y Equipo e intangibles. Sin embargo, y debido a algunos ajustes presupuestales al interior del SGC no fue posible realizar esta contratación, pero para el cierre de la vigencia 2023 se logró contratar a un profesional que llevara a cabo el respectivo cálculo de deterioro estipulado por norma, y que debe realizarse al menos una vez cada año.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, y a que se requería contar con la contratación inicialmente propuesta, desde el SGC se solicitó a la Contraloría General de la República, mediante oficio No. 20232430143511 del 27 de diciembre de 2023 y con radicado de recibido No. 2023ERO245624, una prórroga a la ejecución del Plan de Mejoramiento con el fin de ampliar el tiempo de su ejecución y de este modo poder cumplir con las actividades allí planteadas.

Así las cosas, y en aras de conciliar la cuenta PPYE e intangibles (software y licencias) en la Vigencia 2024, el pasado 12 de abril de 2024, se realizó una mesa de trabajo conjunta entre los grupos de Servicios Administrativos, en la que se concluyó que se presentará a la Secretaría General, un cronograma y una propuesta presupuestal para llevar a cabo la toma física por parte del Grupo de Inventarios, con el objetivo de ir depurando la información de la PPYE e intangibles, y con miras a que en los meses de octubre y noviembre de 2024 se tenga un esquema completo de esta toma y por ende realizar los ajustes contables que se deriven de la misma y su respectivo análisis.

Adicionalmente, a los aspectos evidenciados por la Auditoría y relacionados en los literales a al e, de la presente observación, es importante precisar, que el total de las partidas conciliatorias con depreciación y deterioro que asciende a la suma de \$10.424.837.436, son el resultado de incluir una partida generada en la cuenta 161501 Construcciones en Curso, la cual está contabilizada en el SIIF Nación y en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR, pero no está inmersa dentro del aplicativo WebSafi por tratarse de una obra que está en curso y que no se puede reconocer como activo en el inventario de la Entidad, valor que al cierre de la vigencia 2023 asciende a la suma de \$6.712.386.627,77.

De acuerdo al cuadro comparativo elaborado por la Auditoría 2022 y 2023, correspondientes a los saldos de las cuentas contables de la Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles (softwares y licencias), se puede observar una importante disminución del 39,7% del saldo de la partida conciliatoria pasando de \$7.745.746.542 a \$3.075.507.318, lo que refleja el resultado de las diferentes gestiones realizadas por el SGC durante la vigencia 2023, y que ha propuesto como punto de partida a la depuración total de esta cuenta contable durante la Vigencia 2024.

#### **-Análisis a la respuesta de la entidad por el Hallazgo No.04**

El equipo auditor en la etapa de ejecución realizada logró evidenciar y validar las actividades adelantadas por el Servicio Geológico Colombiano mencionadas en la respuesta. Actividades que acorde con lo descrito por el SGC lograron disminuir las partidas conciliatorias en más de cuatro mil millones de pesos. Sin embargo, como se menciona en el hallazgo y lo ratifica la entidad, aun figuran más de tres mil millones de pesos en partidas conciliatorias, situación que reviste de gran importancia y amerita especial atención y gestión por parte del SGC. Se confirma el Hallazgo.

#### **-HALLAZGO No.05: Reservas presupuestales constituidas.**

El Decreto 111 de 1996, en el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que en su artículo 78 precisa “En cada vigencia, el gobierno reducirá el presupuesto de gastos de funcionamiento cuando las reservas constituidas para ello superen el 2% del presupuesto del año inmediatamente anterior. Igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 15% del presupuesto de inversión del año anterior”.

Decreto 1957 de 2007 - Artículo 2°. De conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 225 de 1995 y el artículo 31 de la Ley 344 de 1996, en cada vigencia, el Gobierno Nacional reducirá el presupuesto en el 100% del monto de las reservas presupuestales constituidas sobre el presupuesto del año inmediatamente anterior,

que excedan el 2% de las apropiaciones de funcionamiento y el 15% de las apropiaciones de inversión del presupuesto de dicho año.

Se evidenció durante el proceso auditor para la vigencia 2023 al Servicio Geológico colombiano la inobservancia al artículo 78 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto – EOP, relacionada con la evaluación realizada por la CGR a la ejecución presupuestal de gastos (PGN), con corte a diciembre 31 de 2023. Se encontró que la reserva presupuestal de gastos ascendió a la suma de \$2.791.448.405 y que al compararlo con la apropiación vigente \$68.842.848.009 representa el 4.05%, porcentaje que excede en 2.05 puntos porcentuales respecto a lo señalado en la norma.

De acuerdo con la evaluación realizada por el equipo auditor de la CGR en el seguimiento al Plan de Mejoramiento, se concluye que no se realizó seguimiento a las reservas de gastos de funcionamiento a través de la ejecución del presupuesto con antelación al cierre de la vigencia 2023.

Se reitera la observación reservas constituidas presupuesto de gastos de funcionamiento en la vigencia 2022. Así las cosas, el incumplimiento de la norma, conlleva a sanciones establecidas en la ley, como lo es el hecho de la reducción del presupuesto de gastos de funcionamiento (*Administrativo*)

#### **-Respuesta de la entidad al Hallazgo No.5:**

En atención al oficio del asunto, en el marco de la Auditoria Financiera que adelanta la Contraloría General de la República al Servicio Geológico Colombiano vigencia 2023, en cuanto a la observación No. 7, respecto a las Reservas Presupuestales Constituidas, en la que manifiesta que evidenció el siguiente hallazgo:

“(…) durante el proceso auditor para la vigencia 2023 al Servicio Geológico Colombiano la inobservancia al artículo 78 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto – EOP, relacionada con la evaluación realizada por la CGR a la ejecución presupuestal de gastos (PGN), con corte a diciembre 31 de 2023. Se encontró que la reserva presupuestal de gastos ascendió a la suma de \$2.791.448.405 y que al compararlo con la apropiación vigente \$68.842.848.009 representa el 4.05%, porcentaje que excede en 2.05 puntos porcentuales respecto a lo señalado en la norma...»...«...De acuerdo a la evaluación realizada por el equipo auditor de la CGR en el seguimiento al Plan de Mejoramiento, se concluye que no se realizó seguimiento a las reservas de gastos de funcionamiento a través de la ejecución del presupuesto con antelación al cierre de la vigencia 2023”

Le informamos que, si bien es cierto que para la vigencia 2023 se constituyeron Reservas Presupuestales que superaron en un 2,05% lo estipulado por la Ley, para la vigencia 2023 y en el marco del Plan de Mejoramiento 2022, se tomaron medidas

preventivas para reducir la constitución de dichas reservas, tal como se evidencia en el Seguimiento al Plan de Mejoramiento 2022 presentado con corte a diciembre 31 de 2023, así:

- El día 31 de octubre de 2023, se envió a todos los Servidores Públicos de la Entidad, comunicación interna No. 20232400052803 - Cierre Vigencia 2023 – a través de la cual, se solicitaba a todos los Supervisores, revisar sus contratos y en caso de requerir liberar saldos, hicieran las respectivas solicitudes de acuerdo con el P-FIN-027 ANULACION LIBERACION SALDOS CDP RP y F-FIN-016 SOLICITUD LIBERACION SALDOS CDPS RPS.
- El día 12 de diciembre de 2023, se remitió a los Servidores Públicos de la Entidad la Circular No. 018, con el fin de dar a conocer los lineamientos para el cierre de la vigencia 2023, en el que, entre otras disposiciones, se daban indicaciones para el seguimiento a los saldos de las reservas presupuestales provenientes de la vigencia del año 2022, constituidas en el año 2023, seguimiento a saldos de compromisos de la vigencia actual, reservas presupuestales potenciales y liberación de recursos y modificaciones presupuestales.
- De igual manera se realizaron llamadas telefónicas a los directores técnicos y Coordinadores de área, en las que se les reiteraba el cumplimiento de la Circular No. 018 del 12 de diciembre de 2023 y la necesidad de revisar la ejecución de los recursos de la vigencia 2023 y tomar las acciones correspondientes para garantizar su adecuado funcionamiento.

Es importante precisar, que a pesar de la realización de las gestiones anteriormente mencionadas, se presentaron factores externos al SGC, como por ejemplo, la inadecuada presentación de los requisitos de pago por parte de proveedores y contratistas, lo que origino que al no cumplir dichos requerimientos, no fuera posible tramitar las respectivas cuentas, así como la falta de asignación del cupo del PAC, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), motivo por el cual algunas cuentas de montos considerables, no pudieron ser obligadas y necesariamente tuvieron que constituirse como reserva presupuestal.

De conformidad con lo expuesto, y los esfuerzos que realiza esta administración en aras de garantizar la adecuada ejecución del presupuesto de gastos, tanto de funcionamiento como de inversión, solicitamos sean puestas en consideración las acciones realizadas por el SGC en el marco del cumplimiento de las actividades relacionadas en lo que respecta a la reducción de la Reserva Presupuestal.

#### **-Análisis a la respuesta de la Entidad al Hallazgo No.5:**

En la respuesta emitida por el Servicio Geológico Colombiano – SGC, se reitera el incumplimiento por parte de la entidad en la inobservancia de la Norma relacionada

con el cumplimiento de los porcentajes en la constitución de las reservas presupuestales al sobrepasar los límites establecidos en el artículo 78 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto – EOP, relacionada con la evaluación realizada por la CGR a la ejecución presupuestal de gastos (PGN), con corte a diciembre 31 de 2023.

Vale la pena precisar que las gestiones descritas por la entidad no fueron suficientes y no se acataron las acciones del plan de mejoramiento en este sentido.

Por lo anterior y avalado por la CGR en su evaluación previa al presente análisis, el ente de Control confirma la observación presentada al sujeto de control, ya que los argumentos expuestos no desvirtúan las causas que dieron origen a lo observado. Se confirma el hallazgo.

**-HALLAZGO No.06: Consolidado Nacional de Devolutivos-identificación elementos de Contratos 1473/23, 1523/23 y 1612/23**

-Manual para el Manejo y Control Administrativo de los Bienes de Propiedad del Servicio Geológico Colombiano-6-Contenido-4 Ingreso de bienes-4.1.1: *“Cuando el bien sea considerado y clasificado como devolutivo o menor cuantía en el Almacén o Bodega y una vez surtidos las aprobaciones y adjuntada la documentación respectiva conforme a lo establecido anteriormente, se le deberá asignar un código de identificación inventario, (placa o código de barras o la que sea definida), que facilite el control dentro y fuera de la Entidad, el cual será adherido en forma técnica de tal manera que sea visible mediante rotulo, placa o el mecanismo establecido y si las condiciones o características lo permiten. Si no es posible adherir la placa de identificación o mecanismo establecido (bienes expuestos a condiciones físicas y/o ambientales que puedan deteriorar el adhesivo o elementos muy pequeños), el número de identificación del bien o secuencia será virtual, cuyo código o número aparecerá en el registro del sistema de información o aplicativo y en el comprobante de salida para efectos de su control”.*

*“La identificación física y virtual quedará registrada en el sistema, permitiendo un estricto control y seguimiento del bien tanto en bodega, como en servicio, a cargo de usuarios, áreas, contratistas, beneficiarios de contratos de comodato o convenios interadministrativos, entre otros”.*

Los elementos y/o equipos adquiridos mediante los contratos Nos.1473/23,1523/23 y 1612/23 se recibieron a satisfacción por parte del respectivo Supervisor, dentro de los plazos establecidos. Seguidamente, se procedió al ingreso a Almacén de los bienes objeto de la compra mediante los *“comprobantes de entrada de inventario”* donde se registró el código, descripción, secuencia unidad de medida, cantidad, valor unitario y total de cada elemento.

Mediante visita de inspección física, los días 04 y 05 de abril de 2023, en las instalaciones del SGC, se verificó la existencia y operación de los bienes adquiridos a través de los contratos Nos.1473/23, 1523/23 y 1612/23, relacionados con el

Proyecto 1001636 (*estudio bioestratigráfico Formación El Carmen foraminíferos*) e igualmente, el número de plaqueta, serie y código de barra de cada uno de los bienes adquiridos, considerados “devolutivos”.

La Entidad remitió al ente de control el “Consolidado Nacional de Devolutivos-Sistema General de Inventarios” sobre los contratos antes relacionados, con corte a marzo de 2024.

Al respecto, observa la Contraloría General que, al verificar y comparar la información registrada en cada bien adquirido (*No. plaqueta, serie, código de barras*) frente al “Consolidado Nacional de Devolutivos-Sistema General de Inventarios” reportado por el SGC, dicha información se registra de manera incompleta en el consolidado nacional; es decir, en algunos de los Contratos (Nos.1473/23,1612/23 y 1523/23) no se registra el No. plaqueta, serie y código de barras de los bienes objeto de compra.

Falta de gestión del funcionario responsable del almacén al no registrar, oportunamente, en el “Consolidado Nacional de Devolutivos-Sistema General de Inventarios” el número de la plaqueta, serie, código de barras asignado al bien “devolutivo” a efectos de facilitar el control dentro y fuera de la Entidad.

El no registrarse los datos de identificación de los elementos adquiridos en el “Consolidado Nacional de Devolutivos-Sistema General de Inventarios” no permite un estricto control y seguimiento de los bienes o elementos devolutivos que se encuentran en bodega o en uso por las otras dependencias. (*Administrativo*)

#### **-Respuesta de la Entidad al Hallazgo No.6:**

Dice la Entidad que, *“respecto de la observación, sea lo primero indicar que el campo que se identifica como Plaqueta, en el archivo denominado consolidado nacional devolutivo, se utilizó antes de la vigencia 2011, cuando la marcación se realizaba con este tipo de elementos. Después de dicha vigencia, la marcación con Plaqueta fue reemplazada con los Códigos de Barras, razón por la cual, al referirnos en la observación a contratos de la vigencia 2023, no se identifica valor alguno en dicha columna del archivo en verificación.*

*Ahora, dando continuidad al análisis de la observación, se aclara que los bienes adquiridos a través de los contratos 1473/23, 1523/23, 1612/23, 1480/23, 1489/23, 1502/23, 1506/23 y 1525/23, tienen su ingreso de almacén, los cuales fueron entregados al ente auditor, sin embargo, por situaciones administrativas y verificación de dichos elementos de inventarios en sitio, se les colocó a algunos la placa de código de barras y otros no, porque los activos técnicos de geología, geored, nuclear y laboratorio adquiridos por el SGC, al realizar la revisión de las condiciones naturales, químicas o artificiales a las que son expuestas resulta prácticamente imposible realizar una marcación con plaqueta de código de barras que perdure adherida bajo dichas condiciones, de la misma manera, dadas las dimensiones, curvaturas y características de los mismos, no resulta viable que todas*

*sus piezas o partes cuenten con un serial o código de identificación diferente al del conocimiento técnico del personal que manipula estos equipos.*

*Por otra parte, la entidad a través del Almacén e Inventarios, viene realizando un proceso de revisión y consolidación de la información de los bienes en sitio frente a los que se tienen registrados en la herramienta de control, actividad que se realiza de manera gradual dados los volúmenes, la cantidad y diversidad de unidades en las diferentes sedes de operación. Se efectúa un análisis de cada uno de los casos (contratos) objeto de la Observación.*

*Como sustento de lo expuesto se anexa archivo en Excel consolidado nacional devolutivo con corte al 22 de abril de 2024 donde se evidencian los códigos de barras y seriales de los equipos.”*

#### **-Análisis respuesta de la Entidad al Hallazgo No.6:**

Evaluada la respuesta de la Entidad, esta informa que, a través del Almacén e inventarios adelanta un proceso de revisión y consolidación de la información de los bienes en sitio frente a los que se tienen registrado en la herramienta de control.

Frente a los contratos objeto del hallazgo (Nos. 1473/23,1612/23 y 1523/23) aunque se precisa que el campo o columna de la “*plaqueta*”, en el Consolidado Nacional de Devolutivos, no se utiliza desde 2011, y fue reemplazado por el “*código de barras*”, igualmente, se informa que, con ocasión de la Observación, la Entidad ha procedido a actualizar la información en el sistema de inventarios ...“*para finalizar en debida forma la identificación*”.

Por lo anterior, la Entidad lleva a cabo y adelanta proceso de revisión y consolidación de la información de los bienes en sitio frente a los que se tienen registrados en la herramienta de control, a efectos que se presente estricto control y seguimiento de los bienes o elementos devolutivos que se encuentran en bodega o en uso por las otras dependencias, tal como lo observa la CGR. Se confirma el Hallazgo.

#### **-HALLAZGO No.07: Comprobantes de Entrada de inventario de elementos devolutivos y de Consumo**

-Manual para el Manejo y Control Administrativo de los Bienes de Propiedad del Servicio Geológico Colombiano-6-Contenido-3-Tipo de almacenamiento: Almacén Principal Nuevos: “*Es la bodega donde se reciben y se registran todos los bienes adquiridos. En esta bodega permanecen todos los bienes nuevos tanto de consumo y devolutivos.*”

De los contratos objeto de revisión (Contratos. 1473/23,1523/23,1612/23,1480/23, ,1502/23,1506/23 y 1525/23) se estableció el recibo a satisfacción de los bienes o elementos objeto de compra por parte del Supervisor.

Seguidamente, respecto al recibo de bienes en Almacén, el funcionario responsable, diligenció el Comprobante de Entrada de Inventario” para aquellos

elementos considerados “Devolutivos”, lo cual se respalda con el “Consolidado Nacional de Devolutivos-Sistema General de Inventarios”.

Sin embargo, respecto a los bienes adquiridos y catalogados como “elementos de consumo” se observa que, en algunos de los contratos revisados no se elaboró el respectivo comprobante de entrada de inventario, registro, por dicho concepto (elementos de consumo) mientras que en otros si se adelantó dicha labor de registro, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

Comprobante entrada inventario- Devolutivos y Consumo

| No .Cto | No. Elementos adquiridos | No. Comprobante Entrada Inventario- Devolutivos | No. Elementos entrada Inventario - Devolutivos | No. Comprobante Entrada Inventario- Consumo | No. Elementos entrada Inventario Consumo | No. Elementos sin entrada inventario- Consumo |
|---------|--------------------------|---|--|---|--|---|
| 1473/23 | 4                        | No.142-27/12/23                                 | 4  | -----                                       | 0  | 0   |
| 1523/23 | 65                       | No.151 31/12/23                                 | 16   | No.06 30/01/24                              | 3  | 46  |
| 1612/23 | 6                        | No.03 30/01/23                                  | 2  | No.01 30/01/24                              | 4  | 0   |
| 1480/23 | 2                        | No.84 16/11/23                                  | 2  | -----                                       | 0  | 0   |
| 1502/23 | 4                        | No.102 28/11/23                                 | 4  | -----                                       | 0  | 0   |
| 1506/23 | 3                        | No.124 15/12/23                                 | 1  | No. 142 15/12/23                            | 2  | 0   |
| 1525/23 | 4                        | No.96 27/11/23                                  | 2  | No.126 27/11/23                             | 2  | 0   |
| 1441/23 |                          | No.140 27/12/23                                 | 1  | No.157 27/12/23                             | 1  |   |

Como se observa, en los Contratos Nos.1612/23, 1506/23 y 1525/23, se elaboraron los Comprobantes de Entrada de Inventario de los bienes adquiridos por concepto de “elementos devolutivos” y “elementos de consumo”.

En cambio, en el Contrato No.1523/23, de 65 elementos objeto de la compra, dieciséis (16) de ellos se ingresaron como elementos devolutivos (C.E No. 151 del 31/12/23). Mediante el “Comprobante de Entrada Inventario No.6 (30/01/24) se relacionan tres (3) “elementos de consumo” mientras que, cuarenta y seis (46) bienes adquiridos no fueron objeto del “Comprobante de Entrada de Inventario”, registro, por ese mismo concepto (elementos de consumo).

De Contrato No.1441/23, respecto al Comprobante de Entrada No.157 (27/12/23) por concepto de “elementos de consumo”, este se describe como “mantenimiento”, por valor de \$298.318.769,98 sin relacionar ni registrar cuales o cuantos son los elementos de “consumo” objeto de la compra, ni su valor, que lo conforman.

Por lo anterior, se observa que, mientras en algunos contratos se registra el ingreso a Almacén de la totalidad de elementos adquiridos (devolutivos y consumo) en otros, solo se registran los devolutivos o algunos de los elementos de consumos objeto de la compra.

El funcionario responsable de Almacén incumple como quiera que lo tiene establecido el Manual para el Manejo y Control Administrativo de los Bienes de Propiedad del Servicio Geológico Colombiano.

El no contar con la totalidad de los registros de los bienes adquiridos genera que la entidad no lleve un adecuado registro y control de sus elementos por cuanto se pueden presentar diferencias entre los elementos registrados en el “Consolidado Nacional de Devolutivos-Sistema General de Inventarios” y los Comprobante de Entrada Inventario”; situación que puede generar posibles errores, pérdidas, merma o desperdicio de elementos. *(Administrativo)*

#### **-Respuesta de la Entidad al Hallazgo No.7:**

Manifiesta la Entidad que *“Teniendo en cuenta lo establecido en el Manual para el Manejo y Control Administrativo de los Bienes de Propiedad del Servicio Geológico Colombiano- 1.1. Clasificación Por Uso o Destino- Bienes de Consumo se indica que:*

*“Los bienes de consumo que adquiere el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO contablemente no cumplen con las características establecidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno Grupo 16 – Propiedades, Planta y Equipo y no pueden ser sometidos a depreciación.*

*(...) En materia contable, el ingreso de los bienes de consumo se registra directamente en el gasto.*

*El control administrativo de este tipo de bienes que ingresan al Almacén lo ejerce el responsable del almacén, como la papelería, elementos de ferretería y los elementos del contrato de aseo, etc.*

*Para aquellos bienes como repuestos, combustible, llantas, lubricantes, entre otros, adquiridos a través de cajas menores, que no se reciben en la Entidad, porque son instalados directamente a los bienes que lo requieren en la respectiva sede, y no tendrán ingreso al almacén y el control lo ejerce el área técnica que los solicita o supervisa.”*

*En aplicación del lineamiento para la concepción y tratamiento contable en cuanto al ingreso de bienes de consumo estos se realizan en el almacén previa solicitud*

*del supervisor o exigencia del área de contabilidad; ya que estos ingresos no generan movimientos de cuentas contables.*

*Los elementos de consumo acorde a su materialidad y desgaste, en su gran mayoría pierden sus condiciones y propiedades originales de funcionamiento en su primer uso. En la medida de lo anteriormente expuesto el Supervisor de Contrato y el Almacenista General definirán cuáles de los mismos hacen parte del ingreso a Almacén como elementos de consumo y cuales no deben ser objeto de ingreso y afectarán directamente el gasto, igualmente posterior a su adquisición y entrega a la Dirección que realizó la compra, estas adquieren el rol de responsables de controlar y administrar eficientemente los artículos que no hicieron parte del ingreso al Almacén General, por lo expuesto se solicita considerar excluir la observación del informe preliminar en tanto que se dio la correcta aplicación de las disposiciones referentes al manejo de los bienes de consumo contenidas en el Manual para el manejo y control administrativo de los bienes de propiedad del SGC, CÓDIGO: MO-SAD-INV-001.*

#### **-Análisis respuesta de la Entidad al Hallazgo No. 7:**

Evaluada la respuesta, se observa que la Entidad hace alusión en la misma a la clasificación, por uso o destino, de los bienes de consumo, su registro directamente en el gasto, el control administrativo de los elementos que ingresan a almacén pero, no hace comentario alguno a la Observación como es la obligación que le impone el “Manual para el Manejo y Control Administrativo de los Bienes de Propiedad del Servicio Geológico Colombiano-6-Contenido-3-Tipo de almacenamiento (Almacén Principal Nuevos)” en el sentido que todo los bienes adquiridos se reciben y **registran**, sean de carácter devolutivo o de consumo, situación ésta que no se lleva a cabo en la actualidad frente al total de elementos o bienes adquiridos por la Entidad y del cual no se hace referencia en la respuesta. Por lo anterior, se confirma el Hallazgo.

#### **-HALLAZGO No. 8– Ingreso a almacén y registro de elementos devolutivos.**

*-Manual para el Manejo y Control Administrativo de los Bienes de Propiedad del Servicio Geológico Colombiano, Numeral 6. Contenido, 4 Ingreso de bienes, 4.1 Proceso de Ingreso de bienes, 4.1.1 Procedimiento Administrativo para el Ingreso de Bienes “Cuando el bien sea considerado y clasificado como devolutivo o menor cuantía en el Almacén o Bodega y una vez surtidos las aprobaciones y adjuntada la documentación respectiva conforme a lo establecido anteriormente, se le deberá asignar un código de identificación inventario, (placa o código de barras o la que sea definida), que facilite el control dentro y fuera de la Entidad, el cual será adherido en forma técnica de tal manera que sea visible mediante rotulo, placa o el mecanismo establecido y si las condiciones o características lo permiten. Si no es posible adherir la placa de identificación o mecanismo establecido (bienes expuestos a condiciones físicas y/o ambientales que puedan deteriorar el adhesivo o elementos muy pequeños), el número de identificación del bien o secuencia será virtual, cuyo*

*código o número aparecerá en el registro del sistema de información o aplicativo y en el comprobante de salida para efectos de su control.” El Contrato No.1346 de 2023 tiene por Objeto: “Adquisición de soluciones que permitan fortalecer la infraestructura tecnológica que soporta el que hacer institucional del Servicio Geológico Colombiano, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.*

- Alcance del Objeto: Se requiere fortalecer la infraestructura tecnológica mediante: Adquisición de almacenamiento institucional para ampliar la capacidad
- Adquisición de solución de respaldo de información para ampliar la capacidad. Adquisición de discos SSD para caché y almacenamiento para la plataforma de hiperconvergencia.
- Renovación del licenciamiento VxRail y servicios de gestión y monitoreo de equipos Dell EMC y VMware

En el comprobante de entrada a inventario No. 130 del 22 de diciembre de 2023 para el contrato 1346 de 2023, se registran 3 elementos correspondientes a ítems con carácter devolutivo, descritos como: DISCO, DellEMC Isilon - Nodo A200 y SISTEMA DATADOMAIN PARA BACKUP DE INFORMACION; identificados con Código, Secuencia, Unidad de medida, cantidad valor unitario y valor total.

Igualmente, en el documento "InformeIndividualDevolutivos.xls, recibido por correo del encargado del Centro de cómputo, como respuesta a compromisos de la visita de validación de entregables, del 22 de abril de 2024, se registra la información para los mismos tres ítems con campos diligenciados relacionados con Centro de Operación, Numero secuencial, Código, Descripción Código, Fecha de ingreso, Medida, Estructura, Espacio y Costo Histórico; mientras que, los campos Tipo, Partes, Serie, Plaqueta, Fecha Última Toma Física, Placa, Código Barras, y Observaciones no se encuentran diligenciados.

Mediante el documento Sistema General de Inventarios, Consolidado Nacional De Devolutivos, enviado al grupo auditor a través de correo del 26 de abril de 2024, se presenta el registro de serie y código de barras en los elementos de carácter devolutivo de los ítems DellEMC Isilon - Nodo A200. Evidencia el ente de control, que en el documento Consolidado Nacional De Devolutivos respecto al ítem DellEMC Isilon - Nodo A200, en la columna de seriales, el registro consignado (CF2Y7232400008, CF2Y7232400010, CF2Y7232400011, CF2Y7232400018, CF2Y7232400032, CF2Y7232400033, CF2Y7232400036, CF2Y7232400037, CF2Y7232400038, CF2Y7232400040, CF2Y7232400044, CF2Y7232400066) no coincide con la identificación de seriales validada y verificada por parte del funcionario del grupo auditor en el correspondiente equipo cuyos elementos se

identifican con etiquetas con seriales DVZZPM3, DVZYPM3, DVW0QM3, DVXZPM3, DVXYPM3, DVX0QM3, DVYZPM3, DVY0QM3, DVZ0QM3, DVWZPM3, DVWYPM3 y DVVZPM3

De igual manera, para el Ítem 3-Fortalecimiento de la infraestructura VDI del Servicio Geológico, en el acta de entrega del contratista se identifican veinticuatro (24) discos con su respectivo serial; sin embargo, en la revisión en sitio, no fue viable identificar estos seriales, los cuales tampoco se encuentran registrados en columna de seriales del documento Consolidado Nacional de Devolutivos para este ítem.

No se registra debidamente en el Consolidado Nacional de Devolutivos la identificación completa de los elementos adquiridos.

Lo anterior hace que se dificulte tener un control efectivo sobre los elementos ingresados al Centro de cómputo, si no están correctamente identificados y la información no corresponde con lo ingresado en almacén (*Administrativo*).

#### **-Respuesta entidad Hallazgo No.8**

##### **1. “OBSERVACIÓN No.15 -Ingreso a almacén y registro de elementos devolutivos. (...)”**

**Respuesta:** *El Informe Individual Devolutivos, que fue entregado por parte del encargado del centro de cómputo, como respuesta a compromisos de la visita de validación de entregables del día 22 de abril de 2024, como su nombre lo indica, el documento corresponde a un informe del inventario individual por funcionario el cual no contiene fecha de corte, ni fecha de impresión, de la misma manera tampoco evidencia la totalidad de los bienes a cargo de la funcionaria, por lo cual no es idóneo para la verificación que se requería realizar.*

*En el archivo idóneo como fuente de información oficial, que le corresponde al área de trabajo de inventarios remitir al grupo auditor de la Contraloría, fue solicitado el día 26 de abril de 2024, fecha en la cual se hizo la remisión del soporte bajo el nombre “Consolidado Nacional Devolutivos” con fecha de impresión 26/04/2024 2:04:00 p. m. (el cual se vuelve a anexar a la presente respuesta).*

*Como se puede observar en el archivo anexo que se genera desde el grupo encargado del manejo del sistema de inventarios, el cual esta denominado como Consolidado Nacional Devolutivos, NO cuenta con los campos de Última Toma Física, ni unidad de medida, lo cual depende de cómo se genera el reporte. El campo correspondiente a observaciones solo se diligencia si hay alguna “observación” importante con respecto al bien.*

*El campo que se identifica como Tipo parte, se encuentra debidamente diligenciado con cada componente, así como el serial y código de barras, tal como se identifica*

en la imagen siguiente, el campo última toma física, no se registra dado que fue adquirido en diciembre de 2023.

El campo que se identifica como Plaqueta, en el archivo denominado consolidado nacional devolutivo, se utilizó antes de la vigencia 2011, cuando la marcación se realizaba con este tipo de elementos. Después de dicha vigencia, la marcación con Plaqueta fue reemplazada con los códigos de barras.

**2. “(...) Evidencia el ente de control, que en el documento Consolidado Nacional De Devolutivos respecto al ítem DELL EMC Isilon - Nodo A200, en la columna de seriales, el registro consignado (CF2Y7232400008, CF2Y7232400010, CF2Y7232400011, CF2Y7232400018, CF2Y7232400032, CF2Y7232400033, CF2Y7232400036, CF2Y7232400037, CF2Y7232400038, CF2Y7232400040, CF2Y7232400044, CF2Y7232400066) no coincide con la identificación de seriales validada y verificada por parte del funcionario del grupo auditor en el correspondiente equipo cuyos elementos se identifican con etiquetas con seriales DVZZPM3, DVZYPM3, DVW0QM3, DVXZPM3, DVXYPM3, DVX0QM3, DVYZPM3, DVY0QM3, DVZ0QM3, DVWZPM3, DVWYPM3 y DVVZPM3”.**

**Respuesta:** Como se observa en la siguiente imagen, corresponde a la información registrada en el sitio web de la página de DELL, respecto de los seriales registrados en el sistema de información de inventarios WEB SAFI es correcta, ya que los seriales registrados son: CF2Y7232400008, CF2Y7232400010, CF2Y7232400011, CF2Y7232400018, CF2Y7232400032, CF2Y7232400033, CF2Y7232400036, CF2Y7232400037, CF2Y7232400038, CF2Y7232400040, CF2Y7232400044, CF2Y7232400066, los cuales coinciden con los seriales de los elementos puestos en funcionamiento. Los códigos reconocidos bajo la sigla ST (DVZZPM3, DVZYPM3, DVW0QM3, DVXZPM3, DVXYPM3, DVX0QM3, DVYZPM3, DVY0QM3, DVZ0QM3, DVWZPM3, DVWYPM3 y DVVZPM3) son identificaciones alternativas para el proveedor, más no el serial de identificación del producto mediante el cual la Entidad debe realizar el registro.

Por tal razón, se ingresaron los seriales de identificación del proveedor, en sustento de lo anterior se anexan fotografías de cada uno de los seriales S/N Número de Serial.

**3. “(...) De igual manera, para el ítem 3-Fortalecimiento de la infraestructura VDI del Servicio Geológico, en el acta de entrega del contratista se identifican veinticuatro (24) discos con su respectivo serial; sin embargo, en la revisión en sitio, no fue viable identificar estos seriales, los cuales tampoco se encuentran registrados en columna de seriales del documento Consolidado Nacional de Devolutivos para este ítem”.**

**Respuesta:** Teniendo en cuenta a la anterior observación se informa lo siguiente:  
En el proceso se adquirieron 18 discos para ampliar la capacidad de 3 equipos, pero el proveedor entregó 24, dado que debía reemplazar 6 por compatibilidad (son 3 equipos y se entregaron 2 por cada equipo).

Para el contrato como tal, se instalaron 6 discos en cada servidor de hiperconvergencia, para que hagan parte de este.

En el archivo denominado Consolidado Nacional Devolutivos con fecha de impresión 26/04/2024 2:04:00 p. m. (el cual se vuelve a anexar a la presente respuesta), en el campo de observaciones se informa que **“NO SE INCLUYE CODIGO DE BARRAS PORQUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL NODO DE SECUENCIA 9050092”**.

Los discos mencionados en la observación se encuentran dentro de las secuencias 9037930,9037931 y 9037932; discos a los cuales no se les asignó código de barras debido a sus condiciones de uso y de disposición dentro de los equipos principales; de la misma manera se informa que para poder realizar una verificación física sería necesario desinstalar los mismos y el equipo principal dejaría de funcionar, lo que afectaría la infraestructura tecnológica de la Entidad.

Se anexa archivo denominado Nacional Devolutivo con corte a 30 de abril de 2024 con dicha la información.”

#### **-Análisis respuesta Entidad Hallazgo No. 8:**

Se valida respecto al ítem1. DellEMC Isilon - Nodo A200, que si bien en la revisión en sitio del día del 22 de abril de 2024, los equipos se identificaban únicamente con etiquetas DVZZPM3, DVZYPM3, DVW0QM3, DVXZPM3, DVXYPM3, DVX0QM3, DVYZPM3, DVY0QM3, DVZ0QM3, DVWZPM3, DVWYPM3 y DVVZPM3 correspondientes a lo que el contratista reportó como “*seriales*” en el Documento *Acta de entrega 2005*; en la respuesta de la entidad el 2 de mayo de 2024, se aclara que estos números corresponden a identificación alternativa (ST) del proveedor para los elementos y se comprueba que en el Consolidado Nacional Devolutivos (*Período de Abril del 2024*), se registró la identificación de los elementos con los verdaderos números seriales de los equipos (CF2Y7232400008, CF2Y7232400010, CF2Y7232400011, CF2Y7232400018, CF2Y7232400032, CF2Y7232400033, CF2Y7232400036, CF2Y7232400037, CF2Y7232400038, CF2Y7232400040, CF2Y7232400044, CF2Y7232400066). De otra parte, en las fotografías aportados en la respuesta, se evidencia que los equipos revisados, fueron reetiquetados no solo con la información anterior correspondiente a la información alterna ST, asociada a los elementos; sino adicionalmente con el serial y el código de barras o identificación del aplicativo Web Safi.

De igual manera, para el Ítem 3-Fortalecimiento de la infraestructura VDI del Servicio Geológico, se observa que para los veinticuatro (24) discos se completa información en el documento *Consolidado Nacional Devolutivos (Período de Abril*

del 2024), consignando información solo en el campo “Serie” de los respectivos seriales asociados a los elementos; dado que “no se les asignó código de barras por estar ya instalados dentro del equipo principal y no es viable retirarlos para verificar

No obstante lo anterior, en el documento de comprobante de entrada a inventario No. 130 del 22 de diciembre de 2023 para el contrato 1346 de 2023, se registraron solo 3 elementos correspondientes a ítems con carácter devolutivo, descritos como: 1. DISCO, 2. DellEMC Isilon - Nodo A200 y 3. SISTEMA DATADOMAIN PARA BACKUP DE INFORMACION; registrados cada uno como una unidad; sin que se registre la identificación con serie y desagregación de los elementos del ítem DISCOS (que corresponde a los veinticuatro (24) discos registrados solo con serie en el aplicativo Web Safi) y del ítem DellEMC Isilon - Nodo A200 que corresponde a 12 elementos registrados con serie, información ST y código de barras en el Web Safi.

Por lo anterior no se desvirtúa la observación dado que, si bien se evidenció que como resultado de esta se registró información faltante en el Consolidado Nacional de Devolutivos con la identificación completa de los elementos adquiridos, la información que se ingresa a Websafi no es coherente con lo que se ingresa en primera instancia al almacén; lo que hace que se dificulte tener un control efectivo sobre los elementos ingresados a almacén y trasladados al Centro de cómputo. Se confirma el Hallazgo.

**-HALLAZGO No. 09-Inobservancia en el procedimiento para la elaboración del Otrosí No.2 del Contrato No.1419/23-Proyecto 1001641**

-Contrato No.1419/23-Clausula Valor: “HASTA POR LA SUMA DE VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$24.471.200), incluido IVA cuando aplique”

-Contrato No.1419/23-Otrosí No.2-Clausula Primera-Forma de pago:

“-Un primer pago por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.966.667)...”

-Segundo pago a corte 30 de noviembre de 2023 por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.500.000).

-Tercer pago a corte 12 de diciembre de 2023 por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.683.333).

-Cuarto pago: Por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$5.647.200) contra entrega del producto “Informe técnico...”

-Manual de Supervisión e Interventoría del SGC:

8.4.2-Funciones administrativas-8.4.2.2.1-Durante la ejecución del contrato o convenio objeto de vigilancia

*“8. Verificar que se cumplan los plazos y condiciones de ejecución del contrato o convenio objeto de vigilancia....”*

8.4.3-Funciones Financieras y Contables-8.4.3.2.1-Generales:

*“2. Verificar que los pagos que se realicen con ocasión de la ejecución del objeto contractual se ajusten a la destinación y montos previstos en el contrato o convenio objeto de vigilancia.*

*3. Revisar las facturas y cuentas de cobro presentadas por el contratista y registrar los pagos realizados.*

*5. Revisar las facturas, órdenes de desembolso y soportes presentados por el contratista para el pago de las cuentas, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el SGC y la normatividad vigente”.*

El Contrato No.1419/23, suscrito el día 12/10/23, en desarrollo del Proyecto1001641, relacionado con *“la adquisición de información hidrogeológica asociada al inventario de puntos de agua subterránea y prospección geofísica para el diagnóstico de captaciones en Maicao, Uribia, Manaure y Riohacha (Guajira)”* en la Cláusula FORMA DE PAGO establece los siguientes desembolsos:

- Primer Pago: \$5.647.200 (12/10/23-30/10/23)
- Segundo Pago: \$9.412.000 (01/11/23-30/11/23)
- Tercer pago: \$3.764.800 (01/12/23-12/12/23)
- Cuarto pago: \$5.647.200 (contra entrega Informe Técnico)

Valor del Contrato: \$24.471.200

La fecha de inicio del Contrato No.1419/23 es 17/10/23, conforme lo establece la plataforma SECOP II.

-Mediante Otrosí No.1, se establece lo siguiente:

- Primer Pago: \$5.647.200 (*con corte a 31 de octubre*)
- Segundo Pago: \$9.412.000 (01/11/23-30/11/23)
- Tercer pago: \$3.764.800 (*con corte a 12/12/23*)
- Cuarto pago: \$5.647.200 (*a corte 15/12/23-contra entrega Informe Técnico*)

Valor del Contrato: \$24.471.200

-Mediante Otrosí No.2, se establece lo siguiente:

- Primer Pago: \$3.966.667 (con corte a 31 de octubre)
- Segundo Pago: \$8.500.000 (01/11/23-30/11/23)
- Tercer pago: \$3.683.333 (con corte a 12/12/23)
- Cuarto pago: \$5.647.200 (a corte 15/12/23-contraentrega Informe Técnico)

-Valor del Contrato: \$21.797.200

Por lo anterior, el valor del Contrato No.1419/23, redujo su valor de \$24.471.200 a \$21.797.200 (Otrosí No.2) es decir, bajo el precio en \$2.674.000

El Contrato se pagó así:

- Primer pago: \$5.647.200(Orden de Pago No.427253023-01/12/23-pagado.
- Segundo pago:\$9.412.000(Orden de Pago No.442836523-11/12/23-pagado.
- Tercer pago: \$9.412.000(Orden de Pago No.4757124-16/01/24-pagado.

Total pagado Contrato No.1419/23: \$ 24.471.200

Por lo antes expuesto, es evidente que la Supervisión, a la hora de aprobar los pagos a favor del contratista, no tuvo en cuenta el Otrosí No.2 que modificaba a un menor precio el valor del Contrato No.1419/23, de \$24.471.200 a \$21.797.200.

Por consiguiente, entre el valor contratado inicialmente (\$24.471.200) y el registrado en el Otrosí No.2 (\$21.797.200) se presenta una diferencia de \$2.674.000 que no se debieron desembolsar al contratista y que afecta los intereses de la Entidad.

La Supervisión del Contrato No.1419/23 no tuvo en cuenta las condiciones del Otrosí No.2, el cual modificó el valor final del Contrato No.1419/23, de \$24.471.200 a \$21.797.200, lo que ocasionó un mayor valor de \$2.674.000 en favor del contratista y en perjuicio del SGC.

Se desembolsaron en favor del contratista (Cto.1419/23) la suma de \$2.674.000 que no correspondían debido a la modificación del valor inicial del mismo (\$24.71.200 a \$21.797.200) a través del Otrosí No.2. Por ende, se presenta un perjuicio económico para el Servicio Geológico Colombiano en \$2.674.000 (*Administrativo*)

#### **-Respuesta Entidad Hallazgo 09:**

*“Una vez verificada la observación y el análisis a detalle que allí se expone, es importante en primera instancia pronunciarnos respecto de la siguiente afirmación*

que indica: “el Otrosí No.2 que modificaba a un menor precio el valor del Contrato No.1419/23, de \$24.471.200 a \$21.797.200”, en el sentido de argumentar que la interpretación realizada no obedece a la realidad, toda vez que, motiva el otrosí la necesidad de modificar el cuarto pago del aparte denominado “FORMA DE PAGO”, así “Cuarto Pago: Por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOSM/CTE (\$5.647.200) contra entrega del producto “Informe técnico en el que se incluyan salidas gráficas, archivos espaciales o cualquier otra información en formato nativo que se derive de la revisión, adquisición, análisis o procesamiento de información hidrogeológica a partir del diagnóstico a las captaciones priorizadas en los municipios de Riohacha, Maicao, Manaure y Uribía (La Guajira)” recibido por el supervisor, quien podrá realizar las observaciones a que hubiere lugar, con el fin que, una vez aprobado por su parte, el contratista realice el respectivo registro en la plataforma transaccional SECOPII (ejecución contractual) y de esta manera el estado de su contrato en dicha plataforma pueda ser cerrado a satisfacción por la entidad contratante”, que en estricto sentido incluye precisiones respecto del último pago de diciembre en un solo valor con el informe, más no tenía el alcance para modificar el valor total del contrato, como lo presenta el equipo auditor. Se anexa solicitud de otrosí remitido por la supervisión, donde con claridad se lee el alcance esperado de otrosí 2, en el cual, de ninguna forma se hace alusión a la modificación del Valor del contrato.

Acota la Entidad que “...Es importante reiterar que el otrosí 2, modifica el parágrafo cuarto de la cláusula forma de pago, más no la cláusula de Valor, la cual es independiente dentro del acto administrativo. Así las cosas, no es dado al equipo auditor colegir sin proporcionalidad que por el yerro cometido en la transcripción de los desembolsos, esto diera lugar a la modificación del Valor del contrato, que como ya se expresó y se lee en la imagen siguiente, no fue el objetivo del otrosí 2.

La referencia del menor valor argumentado por el equipo auditor en la observación, se obtiene de la sumatoria de los desembolsos, los cuales por error humano se copiaron de manera equivocada, no obstante, en dicho otrosí las partes acuerdan modificar solo el cuarto desembolso descrito en la forma de pago, como se lee en la imagen siguiente extraída del módulo de modificaciones del contrato del Secop II”

#### **-Análisis de Respuesta Hallazgo No.09:**

Evaluada la respuesta, vale la pena precisar que, tal como lo reconoce la Entidad en la misma, los valores registrados de manera errónea para el 1er, 2º y 3er pago descritos en el Otrosí No.2 fueron producto del “yerro” y “error humano” de quien procedió a registrar el precio de los mismos equivocadamente, lo cual, obviamente, conlleva a que el valor inicial del Contrato No.1419/23 (\$24.471.200) fuera diferente al que arroja el Otrosí No. 2 (\$21.797.200) y de allí la diferencia establecida de \$2.674.000 por el órgano de control.

Por lo anterior, efectuadas las aclaraciones del caso, por parte del SGC, frente al valor pagado del contrato (\$24.471.200) se retira la incidencia fiscal (\$2.674.000) aunque se sostiene el hallazgo como quiera que, con las imprecisiones reconocidas por el sujeto de control se induce a interpretaciones erróneas a los usuarios de la información y organismos de control, lo que indica debilidades en las actividades de Supervisión. Confirma hallazgo.

#### **-HALLAZGO No.10- Autorización Supervisor pagos Contrato No.796/23**

-Contrato No.796/23-Clausula Cuarta-FORMA DE PAGO: *“El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: 1. Diecisiete (17) pagos por valor de DIEZ MIL CUARENTA Y TRES DOLARES CON SESENTA CENTAVOS (\$10.043,60USD); incluido por IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, al igual que todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato, según mensualidades vencidas 2. Un último pago por la suma de CINCO MIL VEINTIUN DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS (\$5.021,80USD), por la prestación del servicio al vencimiento del plazo por el periodo comprendido entre el 1 al 15 de diciembre de 2024...”*

-Contrato 796/23-Clausula Decima Sexta-SUPERVISION: *“el SGC ejercerá la Supervisión del contrato a través del Profesional Especializado (...) quien hará seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista y recibirá a satisfacción el objeto contratado de acuerdo a lo establecido en el Manual de supervisión e interventoría del Servicio Geológico”*

-Manual de Supervisión e Interventoría del SGC:

#### 8.4.2-Funciones administrativas

8.4.2.2.1-Durante la ejecución del contrato o convenio objeto de vigilancia

*8. Verificar que se cumplan los plazos y condiciones de ejecución del contrato o convenio objeto de vigilancia....”*

#### 8.4.3-Funciones Financieras y Contables-

8.4.3.2.1-Generales:

*5. Revisar las facturas, órdenes de desembolso y soportes presentados por el contratista para el pago de las cuentas, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el SGC y la normatividad vigente”.*

De conformidad con la Cláusula Cuarta (*Forma de Pago*) del contrato 796/23 (*prestar servicio satelital para recepción de señales de estaciones remotas de la red sísmológica nacional*) se establecen diecisiete (17) pagos por valor de USD10.043.6, cada uno, según mensualidades vencidas, previa aprobación del Supervisor.

Verificados los Formatos de Supervisión, que aprueban y autorizan los pagos, se observa lo siguiente:

-Para el Tercer pago, el Supervisor, de conformidad con el literal “F” del respectivo Formato, aprobó y autorizó el pago de \$42.323.429, equivalentes a USD10.043.6, el día 22/09/23 cuando el periodo de prestación del servicio no había concluido ya que el mismo era del 01/09/23 al 30/09/23, tal como lo establece el literal “C” del Formato de Supervisión.

-Para el Quinto pago, el Supervisor, de conformidad con el literal “F” del respectivo Formato, aprobó y autorizó el pago de \$40.407.511,9 equivalentes a USD10.043.6, el día 16/11/23 cuando el periodo de prestación del servicio no había concluido ya que el mismo era del 01/11/23 al 30/11/23, tal como lo describe el literal “C” del Formato de Supervisión.

-Para el Octavo pago, el Supervisor, de conformidad con el literal “F” del respectivo Formato, aprobó y autorizó el pago de \$39.248.480,9 equivalentes a USD10.043.6, el día 06/02/24 cuando el periodo de prestación del servicio no había concluido ya que el mismo era del 01/02/24 al 29/02/24, tal como lo establece el literal “C” del Formato de Supervisión.

Por lo anterior, la Supervisión del Contrato No.796/23 autorizo, en los casos antes referidos, el pago de servicios prestados sin haberse vencido las mensualidades objeto de la prestación del servicio para los meses de septiembre, noviembre y febrero de 2024, lo cual contraviene la Cláusula Cuarta del Contrato.

Se identifica un riesgo frente a los recursos del SGC respecto a la autorización del pago de servicios prestados sin tener la certeza del mismo e igualmente, sin el cumplimiento de los periodos establecidos para autorizar el debido desembolso; más aun teniendo en cuenta que el plazo final del referido contrato es a diciembre de 2024 y restan nueve (9) mensualidades pendientes de ejecución del servicio de “recepción de señal satelital”. (Administrativo)

### **-Respuesta de la Entidad frente al hallazgo No.10**

Manifiesta la Entidad frente al tercer pago:

*“Con relación a la fecha de aprobación y autorización del tercer pago correspondiente al periodo 01/09/2023 a 30/09/2023, **evidentemente es incorrecta**, pero fue debido a un **error de digitación** en el formulario F-FIN-001, por usar plantillas pre-escritas, como se puede verificar a continuación:*

*El correo de fecha 25 de octubre de 2023, de las 13:49 horas, enviado por el apoyo administrativo de la Red Sismológica Nacional de Colombia (RSNC) del Servicio Geológico Colombiano (SGC), Faber Steven Vaca Martínez, al supervisor del contrato Fernando Garzón Varón solicitándole la revisión, aprobación y firma del tercer pago correspondiente al mes de septiembre de 2023 (Anexo 1).*

*El correo de respuesta de fecha 25 de octubre de 2023, de las 18:40 horas, enviado por Fernando Garzón Varón (supervisor del contrato) a Faber Steven Vaca Martínez (apoyo administrativo), aprobando el tercer pago correspondiente al mes de septiembre de 2023 (Anexo 1).*

*El correo de respuesta de fecha 25 de octubre de 2023, enviado por SGC Respuestas PQRSD a Faber Steven Vaca Martínez informándole que su comunicación de solicitud de radicación de la cuenta de cobro 3 (pago 3) había sido registrada con el radicado No. 20231200100852 de ORFEO (Anexo 2).”*

-Manifiesta la Entidad frente al Quinto Pago:

*“Con relación a la fecha de aprobación y autorización del quinto pago, correspondiente al periodo 01/11/2023 a 30/11/2023, también **es incorrecta**, debido igualmente a un **error de digitación en el formulario F-FIN-001**, como se puede verificar a continuación:*

*El correo de respuesta de fecha 6 de diciembre de 2023, de las 9:01 horas, enviado por Fernando Garzón Varón a Faber Steven Vaca Martínez, aprobando el quinto pago correspondiente al mes de noviembre de 2023 (Anexo 3).*

*El correo de fecha 6 de diciembre de 2023, de las 9:09 horas, enviado por Fernando Garzón Varón a Radicación Correspondencia, solicitando la radicación de la cuenta de cobro número 5 o radicación del quinto pago correspondiente al mes de noviembre de 2023 (Anexo 4).”*

-Manifiesta la Entidad frente al Octavo Pago:

*“Con relación a la fecha de aprobación y autorización del tercer pago correspondiente al periodo 01/02/2024 a 29/02/2024, **evidentemente es incorrecta**, pero fue debido a un **error de digitación** en el formulario F-FIN-001, por usar plantillas pre-escritas, como se puede verificar a continuación:*

*“El correo de fecha 12 de marzo de 2024, de las 12:26 horas, enviado por Faber Steven Vaca Martínez (apoyo administrativo) a Fernando Garzón Varón (supervisor del contrato) solicitándole la revisión, aprobación y firma del octavo pago correspondiente al mes febrero de 2024 (Anexo 5).*

*El correo de respuesta de fecha 12 de marzo de 2024, de las 17:03 horas, enviado por Fernando Garzón Varón a Faber Steven Vaca Martínez, aprobando el octavo pago correspondiente al mes febrero de 2024 (Anexo 6).*

*La certificación del radicado del octavo pago correspondiente al mes febrero de 2024, con copia a Fernando Garzón Varón donde aparece: a) Faber Steven Vaca*

*Martínez como remitente, b) La fecha 2024-03-14 11:04:24 de solicitud de radicación del pago, c) El radicado SGC-2-2024-003300 del pago, y d) La fecha 2024-03-14 11:27:34 de radicación del pago (Anexo 7)."*

Finalmente, acota la Entidad que **"El error de digitación en el formulario F-FIN-001 se debe al uso del formato F-FIN- 001 como una plantilla, con el fin de no tener que escribir algunos datos que van en todos los formatos, como por ejemplo el número del contrato o el nombre del contratista..."**.

#### **-Análisis de la Respuesta al Hallazgo No.10:**

Evaluada la respuesta de la Entidad, se observa que la misma reconoce la **incorrección** presentada, argumentando *"un error de digitación en el Formulario F-FIN-001"*, situación que evidencia falencias en las labores de Supervisión al aprobar y autorizar desembolsos a favor del contratista cuando el periodo objeto del servicio prestado (mensualidades) no ha culminado y por consiguiente, no se tiene certeza del cumplimiento de la obligación pactada en el contrato.

La situación detectada puede conllevar a que se siga generando la incorrección a la que se refiere la Entidad, más cuando el presente Contrato (No.796/23) finaliza en diciembre del presente año y aún quedan mensualidades por pagar (8) con el riesgo de desembolso de recursos sin haberse cumplido el periodo acordado (mensualidades) para la prestación del servicio. Por lo anterior, se confirma el hallazgo.

#### **-HALLAZGO No.11 Contrato No.698/22- SGC-Halliburton Latin America SRL Sucursal Colombia. Denuncia 2024-294091-82111-D**

##### **-CONTRATO 698 DE 2022**

*"CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Contratar el servicio tecnológico de disponibilidad y acceso remoto de la información en la plataforma petrobank mediante la solución tecnológica que permita el manejo del flujo integrado para la visualización y gestión de la información asociada a la data de las muestras geológicas en custodia de la Litoteca Nacional.*

*CLÁUSULA SEGUNDA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS El contratista se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato conforme a las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 1 del presente contrato y la propuesta del CONTRATISTA No. CO-306-WP-2022 - V9 de 2022"*



*CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sujeto a los términos y condiciones especiales de la Propuesta CO-306-WP-2022 que forma parte integral del presente Contrato, el CONTRATISTA deberá: 1. Cumplir con el objeto y con la totalidad de las Especificaciones Técnicas Mínimas y requerimientos técnicos establecidos en los estudios previos, Contrato y sus anexos. 2. Atender, acatar y dar respuesta a todos los requerimientos del Supervisor de manera diligente y oportuna en el tiempo otorgado por él o en su defecto, en el menor tiempo posible. 3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que derivan de cada una de las actividades requeridas para la correcta ejecución del Contrato de acuerdo a las Especificaciones Técnicas Mínimas del Contrato.” (Destaco)*

*CLÁUSULA DECIMA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sujeto a los términos y condiciones especiales de la Propuesta CO-306-WP-2022 que forma parte integral del presente Contrato 1. El contratista deberá asegurar la integración de la información que se encuentra en los repositorios y herramientas de la Litoteca Nacional, en la nueva solución tecnológica. 2. El contratista deberá entrenar al personal de la Litoteca Nacional en el manejo de la solución tecnológica. 3. El contratista deberá cumplir con todas las normas técnicas planteadas por el SGC en materia de seguridad de la información. 4. El contratista se compromete a realizar el acompañamiento técnico y de soporte durante el periodo de la licencia asegurando la estabilidad y correcto funcionamiento de la solución tecnológica implementada. 5. El contratista deberá ejecutar el contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas planteadas para el presente contrato con las indicaciones del SGC en la ejecución del mismo. (Destaco)*

*CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA “DERECHOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO: Sujeto a los términos y condiciones especiales de la Propuesta CO-306-WP-2022 que forma parte integral del presente Contrato, el CONTRATISTA deberá 1- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. (...)(Destaco)*

*CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO ejercerá la supervisión del presente contrato a través de (...) – COORDINADOR DEL GRUPO DE TRABAJO BUCARAMANGA o quien designe el Secretario General del SGC. El Supervisor dará estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993,*

*la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, los manuales de Contratación y supervisión, así como las demás normas establecidas sobre la materia” (Destaco)*

**-Manual de Contratación del SGC MO-CIN-001 V.3 fecha 16-01-2014**

*8. Etapa Contractual, 8.1. Perfeccionamiento y ejecución contractual, 8.4. Vigilancia y control de la ejecución contractual:*

*“En desarrollo del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el SGC vigilará permanentemente la correcta ejecución del contrato a través de un supervisor o un interventor, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 al 85 de la Ley 1474 de 2011 y las previsiones del Manual de Supervisión e Interventoría del SGC. (...) (Destaco)*

*(...)*

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el SGC, ejercerá la supervisión del contrato cuando no se requieren conocimientos especializados o podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.(...) El seguimiento y supervisión del contrato deberá realizarse de conformidad con las normas legales y contractuales aplicables, la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009 y el Manual de Supervisión e Interventoría del SGC.”*

**-Manuales de Supervisión e Interventoría del Servicio Geológico Colombiano Versión 1 Código MO-CIN-SGC**

*6.4. Alcance de la interventoría o supervisión*

*El seguimiento del contrato objeto de supervisión o interventoría estará determinado por el objeto y obligaciones de la supervisión o del contrato de interventoría, el cual podrá incluir, entre otros, aspectos administrativos, técnicos, financieros, contables, ambientales, sociales y legales, debiendo ajustarse a las previsiones del propio contrato y teniendo en cuenta los actos y documentos que hayan sido parte integral del proceso de selección, contrato y demás previsiones normativas aplicables, tales como la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales o reglamentarias vigentes; las disposiciones civiles y comerciales aplicables de acuerdo con la naturaleza y tipo de contrato; el Manual de Contratación del SGC; el Manual para Convenios*



Especiales de Cooperación del SGC y el presente Manual. Desde el punto de vista funcional, la interventoría o supervisión comprende los aspectos relacionados con la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista, en especial, de las especificaciones técnicas, de calidad, cantidad, plazo de entrega y demás condiciones del objeto contratado, así como de las obligaciones administrativas, financieras, contables y legales estipuladas. (Destaco).

8.4.2.2. Durante la ejecución del contrato o convenio objeto de vigilancia

8.4.2.2.1. Generales

(...)

8. Verificar que se cumplan los plazos y condiciones de ejecución del contrato o convenio objeto de vigilancia, e informar oportunamente al ordenador del gasto y al Grupo de Contratos y Convenios del SGC en caso de presentarse algún evento que afecte la normal ejecución del mismo. (Destaco).

(...)

8.4.3.2. Durante la ejecución del contrato o convenio objeto de vigilancia

8.4.3.2.1. Generales

(...)

5. Revisar las facturas, órdenes de desembolso y soportes presentados por el contratista para el pago de las cuentas, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el SGC y la normatividad vigente. (Destaco).

(...)

La CGR realizó visita fiscal a las instalaciones de la Litoteca Nacional los días 26 al 28 de febrero del corriente año, con el fin de verificar el cumplimiento, operación y funcionamiento de los entregables del contrato 698 de 2022. Como resultado de ésta se observó que, aunque si bien la solución se encuentra desarrollada, la misma está de forma parcial. A la fecha de la visita aún se encuentra en ambiente de prueba; es decir, no está actualmente en uso o desplegada para el servicio al público y por tanto no da cumplimiento de los fines de la contratación estatal; tal como, queda registrado en el Acta No 2. de la visita, del 27 de febrero de 2024: "(...) *sampletracker* está en ambiente de producción, pero no está en uso porque se encuentra en estado de estabilización."

Situación que ameritó requerir al SGC, mediante Oficio CGR AF-SGC-12 bajo radicado 2024EE0042930 del 07 de marzo 2024, para que indicara la fecha proyectada para la puesta en producción de la solución, por lo que, el SGC mediante oficio SGC-1-2024-003006, procedió a dar respuesta así:

**“Se trasladó la pregunta al contratista Halliburton por correo electrónico, teniendo en cuenta la cláusula Décima numeral 4 “(...) asegurando la estabilidad y correcto funcionamiento de la solución tecnológica implementada”, posteriormente el SGC realizará las pruebas respectivas para su implementación. (se adjunta correo “Solicitud de la Contraloría General de la República”). Dado que este proceso se está realizando conjuntamente y es necesario conocer una fecha proyectada del grupo de desarrollo de Halliburton.”**

**“El Sample Tracker se encuentra en estabilización, en las prioridades relacionadas con: Almacenamiento, Carga masiva, afinación de búsquedas, accesos por roles y ajustes en base de datos y experiencia de usuario” (Destaco)**

Lo anterior confirma que, a abril de 2024, la solución no se encuentra en producción y por ende, tampoco en funcionamiento; aunque el objeto contractual fue recibido a satisfacción por parte del supervisor, así como autorizado y realizado el pago en su totalidad (\$2.123.745.400) e igualmente, se encuentra evidencia que el contrato fue liquidado sin salvedad declarándose a paz y salvo por las partes cuando no se cumplió con las obligaciones pactadas.

En el informe final de supervisión (diciembre de 2022) se deja constancia sobre las dificultades para la **migración** de la información, donde se asevera que... *“siendo esto una condición fundamental y obligatoria para la calidad del dato en el nuevo flujo integrado de la Litoteca Nacional. Por tal motivo, los datos no se han cargado al flujo integrado. Dicha actividad debe ser realizada por el personal capacitado en WMS de la Litoteca, que conoce del dato geológico asociado a las muestras geológicas ingresadas en la Litoteca Nacional...”*

Se encuentra evidencia de auditoría que, el porcentaje de avance a la fecha es del 80% y no del 100%, como se puede evidenciar en el siguiente análisis aportado por el mismo Servicio Geológico Colombiano.

| ITEM | DESCRIPCIÓN  | ENTREGABLE   | % ITEM / ENTREGABLE | % AVANCE | AVANCE | ANALISIS                             |
|------|--|--|---------------------|----------|--------|--------------------------------------|
| 1.0  | Edición de la información cargada e integrada en la solución del BIP | Ejecutables de herramientas de software independientes para actualizar cada taxonomía. | 8.0%                | 8.0%     | 100%   | La implementación es del <b>100%</b> |
|      |  | Informe describiendo las plantillas y proporcionando ejemplos.                         |                     |          |        |                                      |
|      |  | Tomografía   | 1.3%                | 1.3%     | 100%   |                                      |

|     |  |   |      |      |      |   |
|-----|--|---|------|------|------|---|
|     |  | Fotografía  | 1.3% | 1.3% | 100% |   |
|     |  | Placas  | 1.3% | 1.3% | 100% |   |
|     |  | Registros Core Gamma Espectra   | 1.3% | 1.3% | 100% |   |
|     |  | Documentos  | 1.3% | 1.3% | 100% |   |
|     |  | Formaciones   | 1.3% | 1.3% | 100% |   |
| 2.0 | Integración de la Herramienta con la base de datos del Banco de Información Petrolera (BIP)      |   | 26%  | 22%  | 85%  | El avance alcanzado es del 85%  |
| 2.1 | Incorporar otras taxonomías a la base de datos CoreMemory  | Base de datos CoreMemory actualizada con datos definidos en conjunto con el cliente y ejecutable para importar información de documentos digitales en el almacén de datos CoreMemory. Informe que incluye base de datos actualizada y diagrama de relación de entidad | 10%  | 10%  | 100% | La implementación es del 100%.  |
|     |  | SEM   | 0.8% | 0.8% | 100% |   |
|     |  | FISEM   | 0.8% | 0.8% | 100% |   |
|     |  | SDRX  | 0.8% | 0.8% | 100% |   |
|     |  | XRF   | 0.8% | 0.8% | 100% |   |
|     |  | Micro CT  | 0.8% | 0.8% | 100% |   |
|     |  | Petrofísica   | 0.8% | 0.8% | 100% |   |
|     |  | Petrografía   | 0.8% | 0.8% | 100% |   |
|     |  | Geoquímica  | 0.8% | 0.8% | 100% |   |
|     |  | Placas de superficie  | 0.8% | 0.8% | 100% |   |
|     |  | Documento Superficie  | 0.8% | 0.8% | 100% |   |
|     |  | Fotografía superficie   | 0.8% | 0.8% | 100% |   |
| EDS | 0.8%   | 0.8%  | 100% |      |      |   |
| 2.2 | Desarrollo del motor de búsqueda y módulo de estadística para CoreMemory                         | Sesión técnica de configuración e instalación de los componentes necesarios para utilizar la aplicación CoreMemory Search   | 10%  | 8%   | 80%  | El avance alcanzado es de 80%, debido a que se encuentra en proceso de estabilización el ítem 3.0, referente principalmente a la aplicación Sample Tracker. |
|     |  | Estadística PetroBank   | 5%   | 5%   | 100% |   |
|     |  | Conexión SampleTracker – PetroBank  | 5%   | 3%   | 60%  |   |
| 2.3 | Realizar la migración para migrar información de WMS al administrador CoreMemory® de la Litoteca | Entrega de plantillas para la carga de datos de WMS a la Base de Datos CoreMemory® y migrar la información  | 6%   | 4%   | 67%  | El avance alcanzado es de 67%, debido a ajustes necesarios en la base de datos para optimizar la aplicación en los procesos de la Litoteca Nacional.        |
|     |  | Migración V1  | 4%   | 4%   | 100% |   |
|     |  | Migración V2  | 2%   | 2%   | 0%   |   |

|     |  |   |       |        |      |  |
|-----|--|---|-------|--------|------|--|
| 3.0 | Manejo de flujo integrado para la gestión de la información de los datos asociados a las muestras geológicas | Módulos de software de gestión de muestras en servidores SGC. Suscripción local anual sin límite de usuarios. La aplicación solo lee de la base de datos SGC CoreMemory®. | 35.1% | 21.4%  | 61%  | El avance alcanzado es de <b>61%</b> , debido a que la aplicación Sample Tracker se encuentra en estabilización, en las prioridades relacionadas con: Almacenamiento, Carga masiva, afinación de búsquedas, accesos por roles y ajustes en base de datos y experiencia de usuario. |
|     |  | Autoservicio - Constancia   | 4.4%  | 3.0%   | 69%  |  |
|     |  | Recepción   | 4.4%  | 2.8%   | 64%  |  |
|     |  | Verificación  | 4.4%  | 2.8%   | 64%  |  |
|     |  | Validación - Constancias  | 4.4%  | 2.8%   | 64%  |  |
|     |  | Almacenamiento  | 4.4%  | 2.0%   | 45%  |  |
|     |  | Servicios   | 4.4%  | 2.0%   | 45%  |  |
|     |  | Estadística / Tablero - Acceso Datos  | 4.4%  | 2.0%   | 45%  |  |
| 4.0 | Módulos de software de visualización en servidores SGC.  | Suscripción local anual sin límite de usuarios. La aplicación solo lee de la base de datos SGC CoreMemory®.   | 20%   | 20%    | 100% | La implementación es del <b>100%</b>   |
|     |  | LithoVision   | 10%   | 10%    | 100% |  |
|     |  | Sampletracker   | 10%   | 10%    | 100% |  |
|     |  |   |       |        |      |  |
| 5.0 | Implementar los microservicios en las premisas del SGC   | Despliegue en premisa con hardware, protocolos de seguridad, comunicaciones con la base de datos y sus servicios.   | 11%   | 9.0%   | 82%  | El avance alcanzado es de <b>82%</b> , debido a que este ítem es transversal a la solución.<br><br>El avance total a marzo 11 de 2024 es del <b>80%</b>  |
|     |  |   | 100%  | 80,30% | 80%  |  |

Del cuadro anterior, reportado por el SGC, llama la atención que, transcurrido diecisiete (17) meses del recibo a satisfacción del contrato 698 de 2022 y de haberse cumplido su plazo de ejecución e igualmente, seis (6) meses después de su liquidación (*noviembre de 2023*) aún persistan ítems con cero por ciento en ejecución, tal como lo es el ítem 2.3 Migración V2. Lo anterior, evidencia incumplimiento de lo programado dentro de la estrategia del fortalecimiento de la Litoteca ocasionando afectación del deber funcional del SGC e igualmente, el incumplimiento del objeto del contrato en cuanto a la disponibilidad y acceso remoto de la información en la plataforma petrobank mediante la solución tecnológica implementada, dentro del plazo contractual, que permita el manejo del flujo integrado para la visualización y gestión de la información asociada a la data de las muestras geológicas en custodia de la Litoteca Nacional.

La CGR, no encuentra de recibo que, mediante acta de liquidación del 21 de noviembre de 2023, suscrita por parte del Servicio Geológico Colombiano por medio de la Secretaría General, el Supervisor designado y el Contratista, se encuentre consignado en el ítem de cumplimiento que **“...el contrato se ejecutó a entera satisfacción.(...) (Destacó)** cuando es evidente que, a la fecha no se encuentra el cumplimiento del total de las obligaciones pactadas.

La anterior situación se da por deficiencias en la ejecución contractual, debilidades en el ejercicio del control de la supervisión y la evaluación de los requerimientos y obligaciones contractuales a cargo del contratista en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el anexo técnico, estudio previo, la minuta del contrato y la propuesta; lo que evidencia una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente, desatendiendo el principio de responsabilidad y planeación contractual al no cumplirse a la fecha con el objeto del contrato. Por lo anterior, se establece un daño al patrimonio del Estado en cuantía de Dos Mil Ciento Veintitrés Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos pesos M/Cte. (\$2.123.745.400,00).

Como quiera que el Supervisor incumplió con un deber funcional y legal, se constituye en una presunta conducta disciplinable de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 38, de la Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario. (*Observación con presunta incidencia fiscal y disciplinaria*)

#### **-Respuesta entidad al Hallazgo No.11**

- *“Observación No. 9- Contrato No.698/22- SGC-Halliburton Latin America SRL Sucursal Colombia. 1(A)1(F)1(D). Teniendo en cuenta lo manifestado por la contraloría respecto a: “Lo anterior confirma que, a abril de 2024, la solución no se encuentra en producción y por ende, tampoco en funcionamiento; aunque el objeto contractual fue recibido a satisfacción por parte del supervisor, así como autorizado y realizado el pago en su totalidad (\$2.123.745.400) e igualmente, se encuentra evidencia que el contrato fue liquidado sin salvedad declarándose a paz y salvo por las partes cuando no se cumplió con las obligaciones pactadas”*

*Es importante aclarar que la supervisión del contrato la ha realizado el SGC, en conjunto con el Grupo de apoyo técnico de la supervisión, dada la importancia de la información Geocientífica almacenada en la plataforma WMS y sus dimensiones informáticas y tecnológicas. Por lo anterior, el SGC continuó coordinando hasta la fecha las actividades de estabilización y correcto funcionamiento de la solución tecnológica, lo cual derivó del proceso de migración realizado y cumplido, donde debido a la cantidad de datos se van generando errores individuales por dato que*

*deben ser solucionados uno a uno. Para solucionarlo, el SGC estableció el acompañamiento del contratista de manera posterior a la terminación del contrato durante el periodo de la licencia, situación plenamente aclarada en la cláusula decima numeral 4. “El contratista se compromete a realizar el acompañamiento técnico y de soporte durante el periodo de la licencia asegurando la estabilidad y correcto funcionamiento de la solución tecnológica implementada”.*

*Como se manifestó en la observación N° 8, teniendo en cuenta el manual de supervisión e interventoría del Servicio Geológico Colombiano, a través de la supervisión del contrato 698 de 2022, en conjunto con el equipo técnico asesor contratado por el SGC, revisaron y constataron que el contratista cumpliera con los entregables estipulados en la “CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO”. Evidencia de lo anterior se presentó y se dio acceso al personal de la Contraloría General de la República a las carpetas donde reposan las actas de recibo, actas de reuniones, informes de supervisión, entregables por parte del contratista, entre otros, de acuerdo con cada ítem. Teniendo en cuenta lo anterior se procedió a la respectiva aprobación de los pagos cumpliendo así con el tiempo y lo estipulado en el contrato 698 de 2022.*

- *En cuanto a que la solución no está en funcionamiento, se aclara que la solución tecnológica consta de 5 componentes principales:*

*1.0 (“Edición de la información cargada e integrada en la solución del BIP”), 2.1 (“Incorporación de otras taxonomías a la base de datos CoreMemory”), 2.2 (“Desarrollo del motor de búsqueda y módulo de estadísticas para CoreMemory”), 2.3 (“Migración de información desde WMS”), 3.0 (“Manejo de flujo integrado para la gestión de la información de los datos asociados a las muestras geológicas”), 4.0 (“Módulos de software de visualización en servidores SGC”), y 5.0 (“Implementación de microservicios en las premisas del SGC”).*

*Todos los anteriores ítems, entregables o componentes de la solución tecnológica están en funcionamiento, permitiendo el acceso remoto a la información cargada en la plataforma PETROBANK, donde a la fecha se han cargado mediante la solución tecnológica, más de 100.000 archivos correspondientes a la información de fotografía, registro core gamma espectral, tomografía, micro ct, fib-seb, sem, documentos, placas, geoquímica, entre otros. Se puede constatar lo anterior, mediante la consulta en la herramienta PETROBANK.*

*Lo anterior se verificó por parte del equipo de la CGR en la visita realizada en el mes de febrero a la Litoteca Nacional y quedó consignado en el acta que se firmó durante la visita del ente de control el día 26 de febrero del 2024, donde se indica la validación del funcionamiento de la solución dentro de la plataforma PETROBANK.*

*En cuanto al manejo del flujo integrado para la visualización, es destacable que se han llevado a cabo sesiones de integración y visualización de información variada, incluyendo tomografías, informes técnicos, registros e imágenes de placas, entre otros, para los pozos Condor-1, Guavio-2 y Lengupá-1 con más de 1500 archivos cargados, solicitadas por las direcciones técnicas del SGC, como apoyo a proyectos actualmente en desarrollo (Esta información se puede observar en el archivo *Proyectos\_visualización*, compartido con el equipo de la contraloría en la siguiente ruta: \\bmanga-ar1\penaranda\PROYECTOS2021\CONTRATO HLB 698\_2022).*

*También en la visita efectuada por la CGR a las instalaciones de la Litoteca Nacional, durante los días 26 a 28 de febrero de 2024, se revisó y evidenció el funcionamiento de cada uno de los 5 componentes de la solución tecnológica citados anteriormente.*

*El componente de la solución tecnológica Item 3 (“Manejo de flujo integrado para la gestión de la información de los datos asociados a las muestras geológicas”) (Sample Tracker), está en fase de estabilización de la herramienta, debido a que se encontró que la información asociada a las muestras físicas de la Litoteca Nacional indexada en primera instancia por la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH 2014 - 2016 y posteriormente por el personal del Servicio Geológico Colombiano SGC (2017-2022), en el WMS, que se migraron a la plataforma Petrobank®, no estaban estandarizados en las tablas y el modelo entidad relación, siendo esto una condición fundamental y obligatoria para la calidad del dato en el nuevo flujo.*

*El proceso de personalización, estabilización y verificación de la calidad del dato en la solución tecnológica, se está realizando de manera conjunta con el contratista y por sus características ha exigido modificaciones en los códigos fuentes, requiriendo un mayor nivel de sofisticación técnica, generando complejidades. Esta situación ha alargado los tiempos en el cargue total de la información en la herramienta, por cuanto se proyectó un tiempo de trabajo que, por el número de datos (más de 40 millones), superó todas las expectativas. De manera colateral, se requería más personal especializado que el existente en la Litoteca del SGC (funcionarios y contratistas) especializados en almacenamiento de bodega en base de datos, manejo del WMS, y con tiempo de dedicación para la personalización, estabilización e implementación de la solución tecnológica de los datos.*

*La estabilización de la herramienta está contemplada en la cláusula décima numeral 4. “El contratista se compromete a realizar el acompañamiento técnico y de soporte durante el periodo de la licencia asegurando la estabilidad y correcto funcionamiento de la solución tecnológica implementada”.*

- *En lo que respecta a la observación de la CGR: “Se encuentra evidencia de auditoría que, el porcentaje de avance a la fecha es del 80% y no del 100%,”*

*como se puede evidenciar en el siguiente análisis aportado por el mismo Servicio Geológico Colombiano”.*

*En cuanto a esta observación es importante anotar que el cuadro de análisis aportado por el SGC, corresponde a la respuesta de la pregunta realizada por la CGR mediante oficio AF-SGC-12 de fecha 7 marzo de 2024, referente al porcentaje actual de implementación de la herramienta en los datos de la Entidad.*

*Se aclara que las actividades contenidas en el cuadro mencionado, corresponden al avance en lo establecido en la cláusula décima numeral 4. “El contratista se compromete a realizar el acompañamiento técnico y de soporte durante el periodo de la licencia asegurando la estabilidad y correcto funcionamiento de la solución tecnológica implementada” y no a los entregables definidos en la ejecución del contrato, los cuales fueron entregados en un 100% en diciembre de 2022, cumpliéndose así con la ejecución del dentro del tiempo establecido (31 de diciembre de 2022). La implementación de la herramienta en los datos del SGC corresponde a la fase de estabilización y correcto funcionamiento de la solución tecnológica, que es una actividad conjunta entre el contratista y el SGC.*

*Por lo anterior, no se está de acuerdo con la observación de la CGR donde dice que el porcentaje de avance del contrato es del 80 % y no del 100 %, ya que todos los entregables estipulados en el contrato, fueron presentados y entregados por el contratista en su totalidad. El 80 % al que hace referencia la CGR, corresponde a los volúmenes de los datos de las muestras geológicas de la Litoteca Nacional del SGC en la solución tecnológica contemplada en la cláusula décima numeral 4 (“El contratista se compromete a realizar el acompañamiento técnico y de soporte durante el periodo de la licencia asegurando la estabilidad y correcto funcionamiento de la solución tecnológica implementada.”). Actualmente se continúa adelantando el proceso de estabilización y correcto funcionamiento de la solución tecnológica de manera conjunta contratista y SGC.*

- “Del cuadro anterior, reportado por el SGC, llama la atención que, transcurrido dieciséis (16) meses del recibo a satisfacción del contrato 698 de 2022 y de haberse cumplido su plazo de ejecución e igualmente, cinco (5) meses después de su liquidación (noviembre de 2023) aún persistan ítems con cero por ciento en ejecución, tal como lo es el ítem 2.3 Migración V2. Lo anterior, evidencia incumplimiento de lo programado dentro de la estrategia del fortalecimiento de la Litoteca ocasionando afectación del deber funcional del SGC e igualmente, el incumplimiento del objeto del contrato en cuanto a la disponibilidad y acceso remoto de la información en la plataforma petrobank mediante la solución tecnológica que permita el manejo del flujo integrado para la visualización y gestión de la información asociada a la data de las muestras geológicas en custodia de la Litoteca Nacional”.*

*Teniendo en cuenta que en el contrato está consignada la cláusula décima, numeral 4 del contrato (“El contratista se compromete a realizar el acompañamiento técnico y de soporte durante el periodo de la licencia asegurando la estabilidad y correcto funcionamiento de la solución tecnológica implementada.”), y cumpliendo con esta obligación, se resalta que el proceso de estandarización e implementación de la herramienta sample tracker, conlleva actividades de personalización de los datos existentes en las bases de datos. Dicha actividad demanda tiempos y recursos del personal conocedor del SGC, pues los datos deben revisarse, validarse uno a uno en un universo de más de cuarenta millones (40.000.000) de muestras geológicas con sus respectivos metadatos. La supervisión, para garantizar lo establecido anteriormente, ha realizado reuniones semanales de seguimiento a la implementación de la información junto con el contratista, donde día a día se revisa el avance de estabilización para la mejora continua de la información asociada a las muestras geológicas de la Litoteca Nacional. Con respecto al ítem 2.3 (“Realizar la migración para migrar información de WMS al administrador CoreMemory® de la Litoteca”), cuya ejecución se reportó como un cero por ciento para la Migración V2, es importante aclarar que cuando la Contraloría General de la República hizo el requerimiento de la presentación de porcentaje de implementación de la herramienta, durante la visita efectuada en el mes de febrero del año 2024 a la Litoteca Nacional, se evidenció que la migración de los datos a la base de producción fue efectuada entre los meses de agosto y diciembre del 2023 con total de 390.585 registros de LPNS. La migración V2 o final se realizará cuando el modelo de datos esté totalmente estabilizado, como se muestra en el acta de la visita que realizó la CGR el día 28 de febrero de 2024.*

*Se ha continuado con las reuniones semanales conjuntas del equipo técnico SGC y el contratista, de tal manera que no solo se ha avanzado en el proceso de la migración, sino también en otras funcionalidades de la herramienta que contribuyen al flujo de almacenamiento de las muestras, alcanzando un total del 90 % en el cargue de la información en la solución tecnológica contemplada en la cláusula décima numeral 4 (“El contratista se compromete a realizar el acompañamiento técnico y de soporte durante el periodo de la licencia asegurando la estabilidad y correcto funcionamiento de la solución tecnológica implementada.”).*

- *“La CGR, no encuentra de recibo que, mediante acta de liquidación del 21 de noviembre de 2023, suscrita por parte del Servicio Geológico Colombiano por medio de la Secretaría General, el Supervisor designado y el Contratista, se encuentre consignado en el ítem de cumplimiento que “...el contrato se ejecutó a entera satisfacción (...) (Destacó) cuando es evidente que, a la fecha no se encuentra el cumplimiento de las obligaciones pactadas.*
- *La anterior situación se da por deficiencias en la ejecución contractual, debilidades en el ejercicio del control de la supervisión y la evaluación de los requerimientos y obligaciones contractuales a cargo del contratista en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el anexo técnico, estudio*

previo, la minuta del contrato y la propuesta; lo que evidencia una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente, desatendiendo el principio de responsabilidad y planeación contractual al no cumplirse a la fecha con el objeto del contrato. Por lo anterior, se establece un daño al patrimonio del Estado en cuantía de Dos Mil Ciento Veintitrés Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos pesos M/Cte. (\$2.123.745.400,00)".

*El SGC manifiesta de manera respetuosa que no se está de acuerdo con la anterior observación presentada, y para brindar claridad al respecto, el SGC en el ejercicio de control de supervisión, verificó el cumplimiento del contratista, cumplimiento de los entregables y del funcionamiento y operabilidad de la solución tecnológica implementada. Además la solución tecnológica, según lo consignado en el contrato, consta de 5 componentes principales: 1.0 ("Edición de la información cargada e integrada en la solución del BIP"), 2.1 ("Incorporación de otras taxonomías a la base de datos CoreMemory"), 2.2 ("Desarrollo del motor de búsqueda y módulo de estadísticas para CoreMemory"), 2.3 ("Migración de información desde WMS"), 3.0 ("Manejo de flujo integrado para la gestión de la información de los datos asociados a las muestras geológicas, 4.0 ("Módulos de software de visualización en servidores SGC"), y 5.0 ("Implementación de microservicios en las premisas del SGC).*

*Todos estos componentes están en funcionamiento y permiten el acceso remoto a la información cargada en la plataforma Petrobank. Se puede constatar mediante el acceso otorgado a la CGR por parte del SGC en el siguiente link: <http://srv-bd-webf02/BHDMApp/search> . Tal es así, que ya se está utilizando la solución por parte de las direcciones técnicas del SGC para el desarrollo de los proyectos y la consulta de información, llevándose sesiones de integración y visualización de información variada, incluyendo tomografías, informes técnicos, registros e imágenes de placas, entre otros, para los pozos Condor-1, Guavio-2, y Lengupá-1, con más de 1500 archivos cargados. En la última semana, según el registro efectuado en Petrobank, se han registrado más de 22 usuarios consultando información de la Litoteca Nacional.*

*Con lo anteriormente expuesto se demuestra que el SGC, a través de la supervisión del contrato, cumplió durante la ejecución y está cumpliendo en la etapa de estabilización de los datos en la solución implementada, con la supervisión y la evaluación de los requerimientos y obligaciones contractuales a cargo del contratista, según el anexo técnico, estudio previo, la minuta del contrato y la propuesta; con una correcta gestión fiscal, eficaz y eficiente, con responsabilidad y planeación.*

*De conformidad con lo expuesto, y los esfuerzos que realiza esta administración en aras de garantizar la adecuada ejecución contractual en sus diferentes etapas, solicitamos sean puestas en consideración las acciones realizadas por el SGC, en*

*el marco del cumplimiento de las actividades relacionadas en lo que respecta a la planeación, seguimiento y liquidación de los diferentes procesos contractuales.*

**-Análisis respuesta Entidad Hallazgo No.11:**

Manifiesta el Servicio Geológico en su respuesta que, conforme al Manual de Supervisión de la Entidad, la Supervisión del contrato 698/22 constató que se hubieran cumplido con los entregables de la Cláusula Cuarta-Forma de Pago y por ello, se expidieron las respectivas actas de recibo de los productos (Módulos) y las correspondientes autorizaciones de pago, los cuales se hicieron efectivos en enero de 2024.

Si bien, como se citó en la respuesta, se recibieron, por la Supervisión, dentro del plazo contractual, los entregables y ordenaron sus pagos, en el análisis efectuado por el ente de control, respaldado por la Visita a la Litoteca, se estableció lo siguiente:

Como se citó en la Observación, sobre el Módulo 2.3-*migración de la información*, (recibido, aprobado y pagado) en el Informe Final de Supervisión (diciembre de 2022) se manifiesta sobre dicho entregable lo siguiente: “..siendo esto una condición fundamental y obligatoria para la calidad del dato en el nuevo flujo integrado de la Litoteca Nacional. Por tal motivo, los datos no se han cargado al flujo integrado. Dicha actividad debe ser realizada por el personal capacitado en WMS de la Litoteca, que conoce del dato geológico asociado a las muestras geológicas ingresadas en la Litoteca Nacional..” .

Es decir, a pesar que dicho Modulo 2.3 (migración de la información) presentaba inconvenientes para su ejecución; es decir, no se había cumplido con el mismo finalizado el plazo contractual (31/12/23) la Supervisión lo aprobó (Acta de Recibo a Satisfacción del 23/12/23) y ordenó su pago, el cual se materializó en enero 18 de 2024.

Posteriormente, en respuesta al Oficio CGR AF-SGC-12 (2024EE0042930 del 07/03/24) se informa que la “Migración V2” presenta un avance de 0% de implementación. Es decir, dieciséis (16) meses después de vencido el plazo contractual (31/12/23) dicha obligación no se ha cumplido en su totalidad, cuando esta debió darse dentro del plazo contractual (*Septiembre-Diciembre de 2022*).

En su respuesta, dice la Entidad que “*La migración V2 o final se realizará cuando el modelo de datos esté totalmente estabilizado, como se muestra en el acta de la visita que realizó la CGR el día 28 de febrero de 2024.*”

Sobre lo anterior, vale la pena recordar que dicha obligación (migración información) debió ejecutarse dentro del plazo contractual y ante las dificultades presentadas

para dicha migración del WMS, debieron tomarse las medidas correspondientes para su cumplimiento, como parte de los entregables del Contrato 698/22 (Modulo 2.3-migración Información) la cual, a la presente aún no se ha cumplido con la misma pero, se aprobó por la Supervisión y pagó. Por lo anterior, como asevera el Supervisor en su informe final, al no estar cargada la información en el flujo integrado (“..*fundamental y obligatoria para la calidad del dato en el nuevo flujo integrado de la Litoteca Nacional.*”) es claro que no se cumple con el objeto del contrato .

El Módulo 2.2 (*Desarrollo del motor de búsqueda y módulo de estadística para CoreMemory*) fue recibido a satisfacción, por parte del Supervisor, mediante Acta del 27/12/22, y se ordenó su pago. Sin embargo, en la respuesta al Oficio CGR AF-SGC-12 (2024EE0042930 del 07/03/24) se evidencia un avance en la implementación de la misma entre el 61 y 80%, cuando esta debió desarrollarse y entregarse en su totalidad durante el plazo de ejecución contractual.

Situación similar se presenta con el Módulo 3.0 (*Manejo de flujo integrado para la gestión de la información de los datos asociados a las muestras geológicas*) cuyo entregable se recibió a satisfacción por parte del Supervisor (Acta del 23/12/22) y se ordenó el pago de la misma. En la respuesta al Oficio CGR AF-SGC-12 (2024EE0042930 del 07/03/24) se evidencia un avance en la implementación de la misma del 61% cuando esta debió desarrollarse y entregarse en su totalidad durante el plazo de ejecución contractual.

Así mismo, el Módulo 5.0 (*Implementar los microservicios en las premisas del SGC*) se recibió a Satisfacción por parte del Supervisor (Acta del 23/12/22) y se ordenó su pago. En la respuesta al Oficio CGR AF-SGC-12 (2024EE0042930 del 07/03/24) se evidencia un avance en la implementación de dicho Modulo entre el 80% y 82% cuando este debió desarrollarse y entregarse en su totalidad durante el plazo de ejecución contractual.

Es evidente que, al finalizar el plazo contractual (31/12/22) algunos de los módulos contratados, antes citados, recibidos a satisfacción y pagados, no se encontraban ejecutados al 100%, lo cual indica a las claras que la herramienta (*solución tecnológica*) no estaba implementada en su integralidad y, por consiguiente, no era funcional al finalizar el plazo contractual, tal como se pactó.

Respecto a la Cláusula Décima numeral 4<sup>o</sup> del Contrato 698/22, que se cita en la respuesta (“*El contratista se compromete a realizar el acompañamiento técnico y de soporte durante el periodo de la licencia asegurando la estabilidad y correcto funcionamiento de la solución tecnológica implementada*”) es bueno precisar que, el compromiso del contratista, frente a la cláusula en comento (*acompañamiento técnico y soporte*) se hace efectivo una vez la solución tecnológica (objeto del contrato 698/22) se haya cumplido; es decir, implementada al 100% y puesta en

operación dentro del plazo contractual, para asegurar su estabilidad y funcionamiento en el futuro.

Se reitera, la implementación hace parte del objeto contractual (*instalación de la solución tecnológica y funcionamiento*) que debió ejecutarse dentro del plazo del mismo y no por fuera de este, como se evidencia en los módulos antes referidos (2.3;2.2; 3.0 y 5.0) que, a marzo de 2024, no alcanzaban el 100% de cumplimiento.

Se reitera el no cumplimiento del objeto del contrato 698/22, finalizado el plazo del mismo (31/12/22) en cuanto a la disponibilidad y acceso remoto de la información en la plataforma petrobank mediante la solución tecnológica a implementar que permita el manejo del flujo integrado para la visualización y gestión de la información asociada a la data de las muestras geológicas en custodia de la Litoteca Nacional. Por lo anterior, se confirma el presente Hallazgo.

**-HALLAZGO 12 - Cumplimiento de requisitos para pago del Contrato No.698/2022-Denuncia 2024-294091-82111-D**

**-CONTRATO 698 DE 2022**

*“CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO: El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará el valor del presente contrato en pagos parciales de acuerdo con la siguiente tabla, previa expedición del recibo a entera satisfacción por el funcionario designado como supervisor y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.*

*La factura o cuenta de cobro, junto con la certificación de recibo a satisfacción y los demás soportes requeridos deben presentarse en la Tesorería del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en la Diagonal 53 No. 34-53. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO está obligado a pagar al contratista, en virtud del presente:*



| ITEM                        | DESCRIPCIÓN  | ENTREGABLE  | PAGO ASOCIADO                        | PAGO                   |
|-----------------------------|--|---|--------------------------------------|------------------------|
| 1.0                         | Edición de la información cargada e integrada en la solución del BIP   | Ejecutables de herramientas de software independientes para actualizar cada taxonomía.  |                                      |                        |
| 2.0                         | Integración de la Herramienta con la base de datos del Banco de Información Petrolera (BIP)                  | Informe describiendo las plantillas y proporcionando ejemplos.  |                                      |                        |
| 2.1                         | Incorporar otras taxonomías a la base de datos CoreMemory  | Base de datos CoreMemory actualizada con datos definidos en conjunto con el cliente y ejecutable para importar información de documentos digitales en el almacén de datos CoreMemory. Informe que incluye base de datos actualizada y diagrama de relación de entidad | Pago N°1. 34% del valor del contrato | \$ 723.996.000         |
| 2.2                         | Desarrollo del motor de búsqueda y módulo de estadística para CoreMemory                                     | Sesión técnica de configuración e instalación de los componentes necesarios para utilizar la aplicación CoreMemory Search   |                                      |                        |
| 2.3                         | Realizar la migración para migrar información de WMS al Administrador CoreMemory® de la Litoteca             | Entrega de plantillas para la carga de datos de WMS a la Base de Datos CoreMemory® y migrar la información  |                                      |                        |
| 3.0                         | Manejo de flujo integrado para la gestión de la información de los datos asociados a las muestras geológicas | Módulos de software de gestión de muestras en servidores SGC. Suscripción local anual sin límite de usuarios+H23os. La aplicación solo lee de la base de datos SGC CoreMemory®.   | Pago N°2. 35% del valor del contrato | \$ 737.871.400         |
| 4.0                         | Módulos de software de visualización en servidores SGC.  | Suscripción local anual sin límite de usuarios. La aplicación solo lee de la base de datos SGC CoreMemory®.   |                                      |                        |
| 5.0                         | Implementar los microservicios en las premisas del SGC   | Despliegue en premisa con hardware, protocolos de seguridad, comunicaciones con la base de datos y sus servicios.   | Pago N°3. 31% del valor del contrato | \$ 661.878.000         |
| <b>TOTAL, A PAGAR + IVA</b> |  |   |                                      | <b>\$2.123.745.400</b> |

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO ejercerá la supervisión del presente contrato a través de (...) – COORDINADOR DEL GRUPO DE TRABAJO BUCARAMANGA o quien designe el Secretario General del SGC. El**



*Supervisor dará estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, los manuales de Contratación y supervisión, así como las demás normas establecidas sobre la materia” (Destaco)*

#### **-Manual de Contratación del SGC MO-CIN-001 V.3 fecha 16-01-2014**

*8. Etapa Contractual, 8.1. Perfeccionamiento y ejecución contractual, 8.4. Vigilancia y control de la ejecución contractual:*

*“En desarrollo del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el SGC vigilará permanentemente la correcta ejecución del contrato a través de un supervisor o un interventor, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 al 85 de la Ley 1474 de 2011 y las previsiones del Manual de Supervisión e Interventoría del SGC. (...) (Destaco)*

*(...)*

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el SGC, ejercerá la supervisión del contrato cuando no se requieren conocimientos especializados o podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.(...) El seguimiento y supervisión del contrato deberá realizarse de conformidad con las normas legales y contractuales aplicables, la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009 y el Manual de Supervisión e Interventoría del SGC.”*

*8.5. Modificaciones al contrato*

*“Si durante la ejecución del contrato se presentan circunstancias que justifiquen incorporar ajustes o cambios al contenido inicial corresponderá al supervisor o interventor del contrato presentar, justificar, soportar y recomendar ante el Comité de Contratación la modificación correspondiente.” (...)*

#### **-Manuales de Supervisión e Interventoría del Servicio Geológico Colombiano Versión 1 Código MO-CIN-SGC**



#### 6.4. Alcance de la interventoría o supervisión

*El seguimiento del contrato objeto de supervisión o interventoría estará determinado por el objeto y obligaciones de la supervisión o del contrato de interventoría, el cual podrá incluir, entre otros, aspectos administrativos, técnicos, financieros, contables, ambientales, sociales y legales, debiendo ajustarse a las previsiones del propio contrato y teniendo en cuenta los actos y documentos que hayan sido parte integral del proceso de selección, contrato y demás previsiones normativas aplicables, tales como la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales o reglamentarias vigentes; las disposiciones civiles y comerciales aplicables de acuerdo con la naturaleza y tipo de contrato; el Manual de Contratación del SGC; el Manual para Convenios Especiales de Cooperación del SGC y el presente Manual. Desde el punto de vista funcional, la interventoría o supervisión comprende los aspectos relacionados con la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista, en especial, de las especificaciones técnicas, de calidad, cantidad, plazo de entrega y demás condiciones del objeto contratado, así como de las obligaciones administrativas, financieras, contables y legales estipuladas. (Destaco).*

#### 8.4.2.2. Durante la ejecución del contrato o convenio objeto de vigilancia

##### 8.4.2.2.1. Generales

(...)

*8. Verificar que se cumplan los plazos y condiciones de ejecución del contrato o convenio objeto de vigilancia, e informar oportunamente al ordenador del gasto y al Grupo de Contratos y Convenios del SGC en caso de presentarse algún evento que afecte la normal ejecución del mismo. (Destaco)*

(...)

#### 8.4.3.2. Durante la ejecución del contrato o convenio objeto de vigilancia

##### 8.4.3.2.1. Generales

(...)

*5. Revisar las facturas, órdenes de desembolso y soportes presentados por el contratista para el pago de las cuentas, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el SGC y la normatividad vigente. (Destaco)*

(...)

El Servicio Geológico Colombiano en adelante (SGC) suscribió con la compañía Halliburton Latin América SRL Sucursal Colombia un negocio jurídico bajo la

modalidad de contratación directa por ser proveedor exclusivo bajo el Contrato 698 de 2022, cuya justificación, fue el de fortalecer la capacidad científica, tecnológica, de la Litoteca; por valor de \$2.123.745.400.

La CGR en atención de Denuncia Fiscal (2024-294091-82111-D) procedió a analizar la documental del contrato en cita, en la cual observó lo siguiente:

Se certificaron, autorizaron y realizaron por parte de la entidad tres (3) pagos parciales. Al analizar los correspondientes entregables versus los pagos certificados y pagados contra las actividades presentadas por el contratista y el cumplimiento de la cláusula de pagos, se evidencia un incumplimiento a la Cláusula Cuarta del contrato en cita, toda vez que, conforme al reporte de recibo a satisfacción avalado por el supervisor del contrato y actividades facturadas por el contratista, se presenta una clara modificación al cumplimiento de las condiciones pactadas acorde con los entregables y porcentajes establecidos.

Se verificó por parte de la CGR sí existía modificatorio alguno relacionado con la situación antes indicada, encontrando que, tan sólo existe un otro sí modificatorio, el cual, no tiene el alcance para la Cláusula Cuarta.

Con la anterior situación encontrada se materializa un incumplimiento a las obligaciones contractuales por parte del contratista y del supervisor del contrato, quien autoriza por medio de los informes de supervisión, seguimiento contractual y trámite de cobro, así como del acta de recibo a satisfacción, el pago de las cuentas 1, 2 y 3.

Ahora bien, en cuanto a los pagos certificados por el supervisor y presentados ante la Unidad de Recursos Financieros para el procedimiento de pago se observa lo siguiente:

- **El primer pago**, autorizado por el supervisor, no es el relacionado en la **Cláusula cuarta** cuyos entregables eran los ítems 1.0 al 2.3 con 4 entregables por un porcentaje del 34 % del valor del contrato, sino el pago realizado y certificado se refiere al **segundo pago pactado** correspondiente al 35% Manejo de flujo integrado para la gestión de la información de los datos asociados a las muestras geológicas, pago que no estaba aprobado y no es el correspondiente al *primer pago*, según la Cláusula Cuarta, no existe soporte que autorice la modificación a las obligaciones de los extremos contractuales, no se encuentra evidencia documental que permita este cambio en las condiciones de forma de pago; se evidencia por el equipo auditor que en la certificación se indica el **cumplimiento parcial** por parte



del contratista y se reconoce y paga el valor total del correspondiente porcentaje.

- **El segundo pago**, autorizado por el supervisor, no es el relacionado en la **Cláusula Cuarta** cuyos entregables eran el ítem 3.0 con un (1) entregable y un porcentaje del 35 % del valor del contrato, sino el pago realizado y certificado se refiere **al tercer pago pactado** correspondiente al 31% ítems 4.0 y 5.0 Módulos de software de visualización en servidores SGC y el de Implementar los micro servicios en las premisas del SGC; los cuales no corresponden al **segundo pago pactado** en la cláusula en cita, no se encuentra soporte de autorización de la modificación a las obligaciones de los extremos contractuales que permita avalar éste cambio en las condiciones de forma de pago; asimismo, se evidencia por el equipo auditor que en la certificación se indica el **cumplimiento parcial** por parte del contratista y se reconoce y paga el valor total del correspondiente porcentaje.
- **El tercer pago**, autorizado por el supervisor, no es el relacionado en la **Cláusula cuarta** cuyos entregables eran correspondiente al 31% ítems 4.0 y 5.0 y un porcentaje del 31 % del valor del contrato, sino el pago realizado y certificado se refiere **al Primer pago pactado** correspondiente al 34% ítems 1.0 al 2.3 Ejecutables de herramientas de software independientes para actualizar cada taxonomía, Informe describiendo las plantillas y proporcionando ejemplos, Base de datos CoreMemory actualizada con datos definidos en conjunto con el cliente y ejecutable para importar información de documentos digitales en el almacén de datos CoreMemory, Informe que incluye base de datos actualizada y diagrama de relación de entidad, Sesión técnica de configuración e instalación de los componentes necesarios para utilizar la aplicación CoreMemory Search y Entrega de plantillas para la carga de datos de WMS a la Base de Datos CoreMemory® y **migrar la información**; los cuales no corresponden a la pactado, y de esta modificación no hay soporte como en las anteriores que permita avalar éste cambio en las condiciones de forma de pago; asimismo, se evidencia por el equipo auditor que en la certificación se indica el **cumplimiento parcial** por parte del contratista y se reconoce y paga el valor total del correspondiente porcentaje.

La anterior situación se da por deficiencias en ejecución contractual y debilidades en el ejercicio del control de la supervisión y la evaluación de los requerimientos y condiciones para pago; lo que evidencia una gestión fiscal que desatiende el principio de responsabilidad y el de planeación contractual; como quiera que el Supervisor incumplió con un deber funcional y legal, se constituye en una presunta

conducta disciplinable de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 38, de la Ley 1952 de 2019, por medio del cual se expide el Código General Disciplinario. ( *Disciplinaria*)

### **-Respuesta de la Entidad al Hallazgo No.12**

*“El contrato 698-2022, cuyo objeto establece: “CONTRATAR EL SERVICIO TECNOLÓGICO DE DISPONIBILIDAD Y ACCESOREMOTO DE LA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA PETROBANK MEDIANTE LASOLUCIÓN TECNOLÓGICA QUE PERMITA EL MANEJO DEL FLUJO INTEGRADOPARA LA VISUALIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN ASOCIADA A LADATA DE LAS MUESTRAS GEOLÓGICAS EN CUSTODIA DE LA LITOTECANACIONAL.”, se contrató con recursos del convenio interadministrativo número 01 del2022 con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, cuyo propósito fue aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos, financieros y logísticos para aportar técnicamente en mejorar la calidad de la información geológica y geofísica del país, con fecha de terminación 31 de diciembre del 2022 (negrilla fuera de texto)*

*En ese contexto, y de acuerdo a la información reportada por la Dirección de Gestión de Información, área técnica a cargo de la ejecución y liquidación del presente contrato, a continuación, se presentan las respuestas a cada una de las observaciones realizadas por su despacho:*

*En cuanto a la observación, respecto a la labor de supervisión en las actividades contractuales referentes al Contrato 698-2022, en la que manifiesta que evidenció el siguiente hallazgo:*

- *“Observación No.08 - (A)1(D)1- Cumplimiento de requisitos para pago del Contrato No.698/2022*

*CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO ejercerá la supervisión del presente contrato a través de (...) –*

*COORDINADOR DEL GRUPO DE TRABAJO BUCARAMANGA o quien designe el Secretario General del SGC. El Supervisor dará estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, los manuales de Contratación y supervisión, así como las demás normas establecidas sobre la materia”*

*De acuerdo a la cláusula anteriormente citada, y teniendo en cuenta el manual de*

*supervisión e interventoría del Servicio Geológico Colombiano, la supervisión del contrato 698 de 2022, junto con el equipo técnico asesor contratado por el SGC, revisaron y constataron que el contratista cumpliera con los entregables estipulados en la “CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO”, la evidencia de lo anterior se presentó y se dio acceso al personal de la Contraloría General de la República, a las carpetas donde reposan las actas de recibo, actas de reuniones, informes de supervisión, entregables por parte del contratista, entre otros, de acuerdo a cada ítem.*

*En cuanto a los pagos estipulados en el contrato:*

- *“CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará el valor del presente contrato en pagos parciales de acuerdo con la siguiente tabla, previa expedición del recibo a entera satisfacción por el funcionario designado como supervisor y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. La factura o cuenta de cobro, junto con la certificación de recibo a satisfacción y los demás soportes requeridos deben presentarse en la Tesorería del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en la Diagonal 53 No. 34-53. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el SERVICIO GEOLÓGICO CO está obligado a pagar al contratista, en virtud del presente:”*



| ITEM                       | DESCRIPCIÓN  | ENTREGABLE  | PAGO ASOCIADO                        | PAGO                       |
|----------------------------|--|---|--------------------------------------|----------------------------|
| 1.0                        | Edición de la información cargada e integrada en la solución del BIP   | Ejecutables de herramientas de software independientes para actualizar cada taxonomía. Informe describiendo las plantillas y proporcionando ejemplos.   | Pago N°1. 34% del valor del contrato | \$ 723.996.000,00          |
| 2.0                        | Integración de la Herramienta con la base de datos del Banco de Información Petrolera (BIP)                    |   |                                      |                            |
| 2.1                        | Incorporar otras taxonomías a la base de datos CoreMemory  | Base de datos CoreMemory actualizada con datos definidos en conjunto con el cliente y ejecutable para importar información de documentos digitales en el almacén de datos CoreMemory. Informe que incluye base de datos actualizada y diagrama de relación de entidad |                                      |                            |
| 2.2                        | Desarrollo del motor de búsqueda y módulo de estadística para CoreMemory                                       | Sesión técnica de configuración e instalación de los componentes necesarios para utilizar la aplicación CoreMemory Search   |                                      |                            |
| 2.3                        | Realizar la migración para migrar información de WMS al administrador Administrador CoreMemory® de la Litoteca | Entrega de plantillas para la carga de datos de WMS a la Base de Datos CoreMemory® y migrar la información  |                                      |                            |
| 3.0                        | Manejo de flujo integrado para la gestión de la información de los datos asociados a las muestras geológicas   | Módulos de software de gestión de muestras en servidores SGC. Suscripción local anual sin límite de usuario+H23os. La aplicación solo lee de la base de datos SGC CoreMemory®.  | Pago N°2. 35% del                    | \$ 737.871.400,00          |
| 4.0                        | Módulos de software de visualización en servidores SGC.  | Suscripción local anual sin límite de usuarios. La aplicación solo lee de la base de datos SGC CoreMemory®.   | Pago N°3. 31% del                    | \$ 661.878.000,00          |
| 5.0                        | Implementar los microservicios en las premisas del SGC   | Despliegue en premisa con hardware, protocolos de seguridad, comunicaciones con la base de datos y sus servicios.   |                                      |                            |
| <b>TOTAL A PAGAR + IVA</b> |  |   |                                      | <b>\$ 2.123.745.400,00</b> |

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a la respectiva aprobación de los pagos cumpliendo así con el tiempo y lo estipulado en el contrato 698 de 2022.

El primer pago autorizado por la supervisión corresponde al ítem 3.0 (“Manejo del flujo integrado para la gestión de la información de los datos asociados a las muestras geológicas”), el cual fue aprobado el día 22 de diciembre del año 2022. Ese mismo día se autorizó el segundo pago por parte de la supervisión relacionado con los ítems 4.0 (“Módulos de software de visualización en servidores SGC.”) y 5.0 (“implementar los micro servicios en las premisas del SGC”). Finalmente, el día 26 de diciembre del 2022, se autorizó el pago del ítem 1.0 (“Edición de la información cargada e integrada en la solución del BIP”), 2.1 (“Incorporar otras taxonomías a la base de datos CoreMemory”), 2.2 (“Desarrollo del motor de búsqueda y módulo de

estadística para CoreMemory”) y 2.3 (“Realizar la migración para migrar información de WMS”).

*De conformidad con lo anterior, es necesario manifestar que la cláusula cuarta, correspondiente a la forma de pago, definió un orden numérico para determinar los entregables por cada ítem con un porcentaje y un valor para dichos pagos. En este escenario, la supervisión designada realizó las aprobaciones y trámites de cada pago, de acuerdo con los avances y entregas realizadas, los cuales en razón a lo manifestado por el área técnica no requerían de manera taxativa seguir el orden, como quiera que los entregables podían verificarse de manera independiente, sin que esto generara afectación a la ejecución del contrato. Por esa razón, los pagos se realizaron en ese orden entre los días 22 y 26 de diciembre de 2022, es decir, el orden de los pagos no afectaba el producto final que fue la solución tecnológica adquirida.*

*Dada la dificultad de la estandarización de los datos asociados a las muestras de la Litoteca Nacional por parte del SGC, contenidos en el numeral 2.3, y para no interferir en la ejecución de los otros ítems del contrato, se realizó la entrega y recepción de los ítems 3.0, 4.0 y 5.0, ya que esto no afectaba la entrega de la solución tecnológica ni tampoco la ejecución de los diferentes componentes (ítems), pues su orden de ejecución no interfería en la ejecución de unos con respecto a otros. Este aspecto, relacionado con la migración, se consignó en el informe final de supervisión.*

*Respecto al producto 2.3, asignado en el contrato:*

*La información asociada a las muestras físicas de la Litoteca Nacional, cargadas en el WMS, se migró a la plataforma Petrobank según lo establecido en el objeto del contrato, permitiendo visualizar la información de la Litoteca Nacional en dicha solución tecnológica. Teniendo en cuenta la revisión efectuada por el equipo de Halliburton y el personal experto de la Litoteca Nacional al modelo entidad relación, tablas y base de datos WMS, se identificó que la información indexada en primera instancia por la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH (2014 – 2016) y posteriormente el personal del Servicio Geológico Colombiano SGC (2017-2022) no se encuentra estandarizada en las tablas establecidas, ya que el software WMS Sistema de Manejo de Almacenaje o WMS por sus siglas en inglés (Warehouse Management System), es un software comercial de Sistemas de Gestión de Almacenes, y dicho sistema se encarga de administrar el manejo operativo de la mercadería en el Centro de Distribución o almacén de cadena comercial.*

*Se llegó a determinar que ésta actividad debería ser realizada por el personal capacitado en WMS de la Litoteca, que conoce del dato geológico asociado a las muestras geológicas, para luego ser cargados en la solución tecnológica adquirida.*

*Esta actividad se debe realizar en el periodo de estabilización de la misma previsto contractualmente en la cláusula Décima del contrato “Obligaciones Generales del Contratista, Numeral 4 “El contratista se compromete a realizar el acompañamiento técnico y de soporte durante el periodo de la licencia asegurando la estabilidad y correcto funcionamiento de la solución tecnológica implementada”.*

*En las actas de recibo a satisfacción se indica un recibo parcial, dado que estos pagos hacen parte de un porcentaje del pago total, aun así, es importante aclarar que el cumplimiento del porcentaje ejecutado de cada pago realizado correspondió a la ejecución total de cada entregable, es decir se realizaron tres pagos parciales, pero cada pago realizado cumplía con la totalidad de los establecido para cada entregable y su porcentaje de ejecución determinado.*

*Con lo anterior se considera demostrado, que no hubo deficiencias en la ejecución contractual, ni debilidades en el ejercicio del control de la supervisión y la evaluación de requerimientos y condiciones para los pagos, ni tampoco se desatendió el principio de responsabilidad y el de planeación contractual.*

#### **-Análisis respuesta Entidad Hallazgo. 12:**

Manifiesta la Entidad en su respuesta que *“la cláusula cuarta, correspondiente a la forma de pago, definió un orden numérico para determinar los entregables por cada ítem con un porcentaje y un valor para dichos pagos”.*

Como se cita en la Observación, se modificó el orden de pago de los entregables sin que existiera OtroSI o documento que precisara dicha modificación, como quiera que, igualmente variaron los porcentajes de los desembolsos.

Al analizar los correspondientes entregables (módulos) versus los pagos certificados y pagados contra las actividades presentadas por el contratista y el cumplimiento de la cláusula de pagos, se evidencia un incumplimiento a la Cláusula Cuarta del contrato en cita, toda vez que, conforme al reporte de recibo a satisfacción avalado por el supervisor del contrato y actividades facturadas por el contratista, se presenta una clara modificación al cumplimiento de las condiciones pactadas acorde con los entregables y porcentajes establecidos, en la referida Cláusula Cuarta (forma de Pago).

Lo anterior, se da por deficiencias en ejecución contractual y debilidades en el ejercicio del control de la supervisión y la evaluación de los requerimientos y condiciones para pago. Se Confirma el Hallazgo.

### Anexo hallazgo No.03

## Valoración y comentarios SGC proyectos clasificados como activos intangibles

#### PROYECTOS ANALIZADOS CLASIFICADOS POR EL SCG COMO ACTIVOS INTANGIBLES EN DESARROLLO

| No. | ID proyecto / Producto | Nombre del proyecto / producto                           | Comentarios de la evaluación por parte del SGC  | Valor en activo intangible |
|-----|------------------------|--|---|----------------------------|
| 1   | 1001368                | Anomalías Geofísicas para Recursos Minerales 2019 - 2020 | El mapa que se obtiene de este proyecto es producto del conocimiento geocientífico, tiene un potencial de servicio porque <b>proporciona información útil para sector minero energético, tales como la UPME (Unidad de Planeación Minera Energética), ANM (Agencia Nacional de Minería), ANH Agencia Nacional de Hidrocarburos), MME (Ministerio de Minas y Energía) y las empresas privadas mineras y de energía del orden nacional e internacional.</b> Este mapa va a permitir incrementan el conocimiento geocientífico del territorio colombiano para identificación de contrastes y variaciones (“anomalías”) en las propiedades físicas de la corteza superior de la tierra (magnetometría/susceptibilidad magnética) o de los materiales de la superficie (gama espectrometría). Por lo expuesto anteriormente, el mapa se debe reconocer como activo intangible. | 15,001,043,792             |
| 2   | 1001597                | Investigación Hidrocarburos Subcuenca caguán             | El informe que se obtiene de este proyecto es producto del conocimiento geocientífico, <b>tiene un potencial de servicio porque proporciona información a la nación</b> para un correcto planteamiento e identificación del potencial geológico en las áreas de procesos competitivos de la ANH. (...)  | 3,739,980,463              |
| 3   | 1001557                | Caracterización de materiales de interés geológico       | El informe que se obtiene de este proyecto es producto del conocimiento geocientífico, tiene un potencial de servicio porque <b>proporciona información útil para SGC, el sector minero-energético y ambiental del país.</b> Los resultados analíticos producto de la caracterización geoquímica son un insumo fundamental para el conocimiento del subsuelo colombiano y están incorporados en diversos proyectos institucionales que contribuyen al desarrollo económico, ambiental y social del país. Por lo expuesto anteriormente, el informe se debe reconocer como activo intangible.  | 4,561,513,711              |
| 4   | 1001550                | Petrotermocronología de recursos hidrocarburiíferos      | El informe que se obtiene de este proyecto es producto del conocimiento geocientífico, tiene un potencial de servicio porque <b>proporciona información útil para el país.</b> Este informe es la aplicación conocimiento geocientífico mediante la generación de estudios en técnicas analíticas petrotermocronología, generando metodologías, resultados analíticos, mapas, actualización de cartografía en diferentes planchas, generación de informes y columnas de estudios del subsuelo basado en la cartografía para la subcuenta Caguán – Putumayo. Por lo expuesto anteriormente, el informe se debe reconocer como activo intangible.   | 20,205,989,574             |

**PROYECTOS ANALIZADOS CLASIFICADOS POR EL SCG COMO ACTIVOS INTANGIBLES  
EN DESARROLLO**

| No. | ID proyecto / Producto | Nombre del proyecto / producto                    | Comentarios de la evaluación por parte del SCG  | Valor en activo intangible |
|-----|------------------------|---|---|----------------------------|
| 5   | 1001273                | Exp. de aguas subterráneas acuíferos estratégicos | El modelo que se obtiene de este proyecto, es producto del conocimiento geocientífico, tiene un potencial de servicio porque <b>proporciona información útil para toma de decisiones relacionadas con los efectos del desabastecimiento del sector de agua potable y del saneamiento básico.</b> De igual forma es importante para el sector de hidrocarburos, el cual requiere una evaluación de la viabilidad de los proyectos Piloto de Investigación Integral-PPII en yacimientos no convencionales de hidrocarburos, en el Valle Medio del Magdalena. Por lo expuesto anteriormente, el mapa se debe reconocer como activo intangible.   | 12,363,743,385             |
| 6   | 1001245                | Consolidación centro de geo cronología            | El informe que se obtiene de este proyecto es producto del conocimiento geocientífico, tiene un potencial de servicio porque <b>proporciona información útil para el país.</b> Este informe va a permitir la aplicación del conocimiento geocientífico del país mediante la generación de resultados geocientífico, guías, metodologías, desarrollo de nuevas técnicas analíticas en geocronología, isotopía y neutrónica para contribuir a las investigaciones geológicas, estudio de recursos minerales, potencial de hidrocarburos, estudios de amenazas geológicas e investigación nuclear entre otros. Por lo expuesto anteriormente, el informe se debe reconocer como activo intangible. | 7,006,132,420              |
| 7   | 1001088                | Investigación marítima, costera e insular         | El mapa geológico y morfológico que se obtiene de este proyecto, es producto del conocimiento geocientífico, tiene un potencial de servicio porque <b>proporciona información útil con el fin de reconocer eventos sísmicos, movimientos en masa, diapirismo, erosión costera y agua subterránea, para un adecuado ordenamiento territorial</b> y disminuir el riesgo a la vida y la vulnerabilidad social de los pobladores. Por lo expuesto anteriormente, el mapa se debe reconocer como activo intangible.  | 7,916,238,071              |
| 8   | 1001072                | Guías metodológicas sustitución mercurio fase 2   | El informe que se obtiene de este proyecto es producto del conocimiento geocientífico, tiene un potencial de servicio porque <b>proporciona información útil que beneficia al sector minero del país, al gobierno nacional, distritos mineros del país y autoridades ambientales.</b> Este informe contribuye en la investigación y profundización del conocimiento geológico, mineralógico, metalogénesis y físico-químico, de los depósitos que abastecen las unidades de beneficio de las zonas priorizadas. Por lo expuesto anteriormente, el informe se debe reconocer como activo intangible.   | 1,727,596,466              |
| 9   | 1000757                | Investigación y Monitoreo de Sismos y Mov. Fuerte | La base de datos que se obtenga de este proyecto es producto del conocimiento geocientífico, tiene un potencial de servicio porque <b>proporciona información útil para el país.</b> Esta base de datos va a permitir contar con datos sismológicos robustos que ayuden a mejorar el conocimiento de riesgo de desastres  | 11,046,151,025             |

**PROYECTOS ANALIZADOS CLASIFICADOS POR EL SCG COMO ACTIVOS INTANGIBLES  
EN DESARROLLO**

| No.  | ID proyecto / Producto        | Nombre del proyecto / producto              | Comentarios de la evaluación por parte del SGC  | Valor en activo intangible |
|--|-------------------------------|---|---|----------------------------|
|  |                               |   | y a la evaluación de la amenaza sísmica del país. Por lo expuesto anteriormente, el informe se debe reconocer como activo intangible.   |                            |
| 10   | 1000633<br>1001373<br>1001614 | Areas con potencial para recursos minerales | El informe que se obtiene de este proyecto es producto del conocimiento geocientífico, tiene un potencial de servicio porque <b>proporciona información útil para sector minero energético, tales como la UPME (Unidad de Planeación Minera Energética), ANM (Agencia Nacional de Minería), ANH Agencia Nacional de Hidrocarburos), MME (Ministerio de Minas y Energía) y las empresas privadas mineras y de energía del orden nacional e internacional.</b> Este informe va a permitir metodologías específicas desarrolladas para integrar, procesar, analizar e interpretar información geocientífico (geológica, geoquímica, geofísica, metalogénica) con el fin fundamental de identificar y evaluar potencial mineral en distritos metalogénicos y otras zonas de interés, contribuyendo a incrementar el conocimiento geocientífico del territorio colombiano, específicamente en los recursos naturales del subsuelo. Por lo expuesto anteriormente, el informe se debe reconocer como activo intangible. | 10,238,546,871             |
| <b>TOTAL ACTIVOS INTANGIBLES EN DESARROLLO</b> |                               |   |   | <b>93,806,935,777</b>      |

Tabla elaborada por el equipo auditor de la CGR con información suministrada por el SGC en las fichas de análisis de activos intangibles y en el archivo de Costo de intangibles conocimiento geocientífico en desarrollo.

**PROYECTOS ANALIZADOS CLASIFICADOS POR EL SCG COMO ACTIVOS INTANGIBLES  
TERMINADOS**

| No. | ID proyecto / Producto | Nombre del proyecto / producto                      | Comentarios de la evaluación por parte del SCG   | Valor en activo intangible |
|-----|------------------------|---|--|----------------------------|
| 1   | 1000807                | Diagnóstico de la Actividad Volcánica               | El producto de este proyecto es resultado de conocimiento geocientífico, tiene un potencial de servicio porque <b>proporciona información especializada que es la base para el desarrollo de modelos geofísicos, geodésicos y geoquímicos, de los diferentes volcanes, así como insumo para el diagnóstico integral de la actividad de cada uno de los volcanes monitoreados e investigados por el SCG, como insumo para la toma de decisiones, planificación del territorio y ordenamiento territorial</b> en entidades como la UNGRD, Alcaldías y Departamentos, Universidades, FAC, entre otras. Por lo expuesto anteriormente, el producto debe reconocer como activo intangible.                            | 5,250,652,459              |
| 2   | 1000636                | Elaboración de Guías Metodológicas                  | La guía metodológica que se obtiene de este proyecto es producto del conocimiento geocientífico, tiene un potencial de servicio porque <b>proporciona información útil para el Ministerio de Minas y Energía, la ANM, el ICEL, la UPME, las empresas generadoras de energía.</b> Una guía metodológica es el resultado de la aplicación del método científico, enfocado a la generación de un documento guía que muestre los mínimos necesarios para obtener información aplicada a la evaluación de amenaza y riesgo por movimientos en masa a incluir en los proyectos mineros, energéticos e hidrocarburíferos. Por lo expuesto anteriormente, la guía metodológica se debe reconocer como activo intangible. | 1,002,094,248              |
| 3   | Sin ID                 | Informe de Aerogeofísica en Colombia / Contrato 277 | Este producto es el resultado de aplicación de conocimiento geocientífico por cuanto los datos, mapas e informes generados requieren de la aplicación de experticia técnica científica para separar, de los datos instrumentales registrados en el terreno, la señal o "firma" de la interferencia que producen las variaciones y contrastes laterales en las propiedades físicas y/o composición de los materiales y rocas de la superficie y subsuelo del área observada. <b>Verificada la tipología de los productos en los que se dispone el Conocimiento Científica desarrollado,</b> se da el cumplimiento para el reconocimiento como Activo Intangible del SCG.  | 12,801,090,858             |
| 4   | Sin ID                 | Informe de Aerogeofísica en Colombia / Contrato 278 | Este producto es el resultado de aplicación de conocimiento geocientífico por cuanto los datos, mapas e informes generados requieren de la aplicación de experticia técnica científica para separar, de los datos instrumentales registrados en el terreno, la señal o "firma" de la interferencia que producen las variaciones y contrastes laterales en las propiedades físicas y/o composición de los materiales y rocas de la superficie y subsuelo del área observada. <b>Verificada la tipología de los productos en los que se dispone el Conocimiento Científica desarrollado,</b> se da el cumplimiento para el reconocimiento como Activo Intangible del SCG.  | 15,427,178,177             |
| 5   | Sin ID                 | Informe muestreo                                    | No tiene comentario de evaluación que determine el por qué el SCG considera que debía ser clasificado como activo intangible.  | 4,110,017,325              |

**PROYECTOS ANALIZADOS CLASIFICADOS POR EL SCG COMO ACTIVOS INTANGIBLES  
TERMINADOS**

| No. | ID proyecto / Producto | Nombre del proyecto / producto  | Comentarios de la evaluación por parte del SCG  | Valor en activo intangible |
|-----|------------------------|---|---|----------------------------|
|     |                        | geoquímico de sedimentos finos activos o de lecho seco  |   |                            |
| 6   | 112767                 | Adelantar el conocimiento del modelo geológico integral del territorio colombiano para evaluar el potencial mineral del subsuelo de la nación . | Los mapas y memorias explicativas que se obtiene de este proyecto, es producto del conocimiento geocientífico, tiene un potencial de servicio porque <b>proporciona información útil que permitirá al Estado formular políticas de desarrollo sectorial minero e incentivar al sector privado para la toma de decisiones</b> de inversión y realización de proyectos mineros en Colombia. Este producto contribuirá en la toma de decisiones para el ordenamiento territorial, en el manejo de amenazas geológicas, prospección de minerales y aguas subterráneas. Por lo expuesto anteriormente, el mapa se debe reconocer como activo intangible. | 18,977,951,865             |
| 7   | Sin ID                 | Informe de Aerogeofísica en Colombia  | <b>Verificada la tipología de los productos en los que se dispone el Conocimiento científica desarrollado</b> , se dá el cumplimiento para el reconocimiento como Activo Intangible del SCG.  | 57,662,634,591             |
| 8   | Sin ID                 | Mapa nacional de amenaza por movimientos en masa escala 1:100.000   | Dado que <b>el producto cuenta con la intención y disposición de los recursos por parte de la Entidad</b> así como su potencial de servicio al interior del SCG y para el país en general, enmarcado en la tipología del producto, su control y uso cuenta con las condiciones para su reconocimiento como Intangible del SCG.  | 26,453,624,216             |
| 9   | 112766                 | Cartografía Zonas de Colombia - Contrato 511  | Las memorias que se obtiene de este proyecto, es producto del conocimiento geocientífico, tiene un potencial de servicio porque <b>proporciona información que permitirá evaluar el potencial mineral de ésta zona y la toma de decisiones</b> en el tema de ordenamiento territorial, en el manejo de amenazas geológicas, prospección de minerales y aguas subterráneas; a partir de lo cual el Estado puede formular políticas de desarrollo sectorial minero e incentivar al sector privado para que lleve a cabo proyectos mineros en Colombia. Por lo expuesto anteriormente, el producto se debe reconocer como activo intangible.           | 21,964,317,263             |
| 10  | 112762                 | Cartografía Zonas de Colombia - Contrato 512  | Las memorias que se obtiene de este proyecto, es producto del conocimiento geocientífico, tiene un potencial de servicio porque <b>proporciona información que permitirá evaluar el potencial mineral de ésta zona y la toma de decisiones</b> en el tema de ordenamiento territorial, en el manejo de amenazas geológicas, prospección de minerales y aguas subterráneas; a partir de lo cual el Estado puede formular políticas de desarrollo sectorial minero e incentivar al sector privado para que lleve a cabo proyectos mineros en Colombia. Por lo expuesto anteriormente, el producto se debe reconocer como activo intangible.           | 21,530,620,000             |

**PROYECTOS ANALIZADOS CLASIFICADOS POR EL SCG COMO ACTIVOS INTANGIBLES  
TERMINADOS**

| No.   | ID proyecto / Producto | Nombre del proyecto / producto                                | Comentarios de la evaluación por parte del SCG  | Valor en activo intangible |
|---|------------------------|---|---|----------------------------|
| 11  | 112765                 | Cartografía geológica<br>Memorias explicativas - Contrato 347 | Las memorias que se obtiene de este proyecto, es producto del conocimiento geocientífico, tiene un potencial de servicio porque <b>proporciona información que permitirá evaluar el potencial mineral de ésta zona y la toma de decisiones</b> en el tema de ordenamiento territorial, en el manejo de amenazas geológicas, prospección de minerales y aguas subterráneas; a partir de lo cual el Estado puede formular políticas de desarrollo sectorial minero e incentivar al sector privado para que lleve a cabo proyectos mineros en Colombia. Por lo expuesto anteriormente, el producto se debe reconocer como activo intangible. | 9,222,600,000              |
| <b>TOTAL ACTIVOS INTANGIBLES TERMINADOS</b> |                        |   |   | <b>194,402,781,002</b>     |

Tabla elaborada por el equipo auditor de la CGR con información suministrada por el SCG en las fichas de análisis de activos intangibles y en el archivo de Costo de intangibles conocimiento geocientífico terminados.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

### 13. ANEXO 2 – ESTADOS FINANCIEROS

Ilustración 1 Estados financieros SGC

| ACTIVO   |   | NOTA | ANO 2023          | ANO 2022<br>Reexpresado<br>(Nota 3) | PASIVO |   | NOTA | ANO 2023          | ANO 2022<br>Reexpresado<br>(Nota 3) |
|--|---|------|-------------------|-------------------------------------|--------|---|------|-------------------|-------------------------------------|
| <b>SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO</b><br>NIT. 899.999.294-8<br>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA<br>A 31 DE DICIEMBRE<br>DE 2023 COMPARATIVO 2022<br>(Cifras en pesos Colombianos sin decimales) |   |      |                   |                                     |        |   |      |                   |                                     |
| CODIGO   | CORRIENTE   |      |                   |                                     | CODIGO | CORRIENTE   |      |                   |                                     |
| 11   | EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO                     |      | 184.233.199.210   | 128.728.184.144                     | 24     | CUENTAS POR PAGAR   | 21   | 49.881.597.639    | 61.528.912.896                      |
| 1105   | Caja  | 5    | 2.434.459.517     | 4.378.061.549                       | 2401   | Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales  |      | 14.327.552.416    | 29.849.831.065                      |
| 1110   | Depósitos en instituciones financieras                    |      | 0                 | 0                                   | 2402   | Adquisición de Bienes y Servicios del Exterior  |      | 3.573.027.065     | 21.384.866.750                      |
|  |   |      | 2.434.459.517     | 4.378.061.549                       | 2407   | Razones a favor de terceros   |      | 0                 | 0                                   |
| 13   | CUENTAS POR COBRAR  | 7    | 68.648.745.575    | 62.142.748.770                      | 2424   | Descuentos de Moneda  |      | 1.122.970.099     | 2.803.724.294                       |
| 1311   | Contribuciones Tasas e Ingresos No Tributarios            |      | 118.249.928       | 94.628.290                          | 2430   | Retención en la fuente o impuesto de timbre   |      | 48.200.928        | 24.691.767                          |
| 1317   | Prestación de Servicios                                   |      | 1.803.904.720     | 455.552.980                         | 2440   | Impuestos, contribuciones y Tasas   |      | 21.995.000        | 300.000                             |
| 1337   | Transferencias por Cobrar                                 |      | 66.403.462.526    | 61.475.747.437                      | 2445   | Impuesto al valor agregado IVA  |      | 298.386.222       | 535.418.738                         |
| 1384   | Otras Cuentas por Cobrar                                  |      | 317.121.930       | 376.753.307.090                     | 2460   | Créditos Judiciales   |      | 0                 | 0                                   |
|  |   |      | 317.121.930       | 376.753.307.090                     | 2490   | Otras cuentas por pagar   |      | 1.779.421.799     | 1.839.170.677                       |
| 19   | OTROS DERECHOS Y GARANTIAS                                | 16   | 33.145.954.118    | 62.207.373.825                      | 25     | BENEFICIOS A EMPLEADOS Y PLAN DE ACTIVOS  | 22   | 4.084.791.106     | 3.701.453.148                       |
| 1908   | Avances y anticipos entregados                            |      | 2.319.899         | 395.443.303                         | 2511   | Beneficios a Empleados Corto Plazo  |      | 4.084.791.106     | 3.701.453.148                       |
| 1907   | Derechos de compensaciones por impuestos y contribuciones |      | 824.003           | 824.003                             |        |   |      |                   |                                     |
| 1908   | Recursos entregados en administración                     |      | 33.146.810.026    | 61.211.106.422                      |        |   |      |                   |                                     |
|  |   |      | 33.146.810.026    | 61.211.106.422                      |        |   |      |                   |                                     |
|  | <b>NO CORRIENTE</b>                                       |      | 1.037.703.876.978 | 989.105.435.246                     | 26     | OTROS PASIVOS   | 24   | 31.289.234.134    | 28.777.623.685                      |
| 12   | INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS                      | 6    | 3.886.087         | 5.948.087                           | 2902   | Recursos recibidos en Administración  |      | 29.586.794.025    | 27.237.408.658                      |
| 1222   | Inversiones Admisió de Liquidez a Valor de Mercado        |      | 3.886.087         | 5.948.087                           | 2910   | Ingresos recibidos por anticipado   |      | 1.698.450.314     | 1.540.215.027                       |
| 1224   | Inversiones Admisió de Liquidez al Costo                  |      | 231.994.603       | 231.994.600                         |        | <b>NO CORRIENTE</b>   |      | 5.379.293.064     | 4.555.647.379                       |
| 1230   | Deterioro acumulado en Inversiones                        |      | (231.994.600)     | (231.994.600)                       | 27     | PROVISIONES   | 23   | 5.379.293.064     | 4.555.647.379                       |
|  |   |      | (231.994.600)     | (231.994.600)                       | 2701   | Líquidos Administrativos  |      | 5.379.293.064     | 4.555.647.379                       |
| 13   | CUENTAS POR COBRAR  | 7    | 934.338.895       | 938.039.151                         |        | <b>TOTAL PASIVO</b>   |      | 55.760.800.700    | 66.484.560.275                      |
| 1311   | Contribuciones Tasas e Ingresos No Tributarios            |      | 10.681.209        | 10.681.209                          |        |   |      |                   |                                     |
| 1317   | Prestación de Servicios                                   |      | 18.876.504        | 18.876.504                          |        |   |      |                   |                                     |
| 1384   | Otras Cuentas por Cobrar                                  |      | 673.424.574       | 976.984.340                         |        |   |      |                   |                                     |
| 1385   | Cuentas por cobrar de difícil recaudo                     |      | 885.833.651       | 955.531.951                         |        |   |      |                   |                                     |
| 1386   | Deterioro acumulado de cuentas cobrar                     |      | (853.916.253)     | (853.916.253)                       |        |   |      |                   |                                     |
|  |   |      | (853.916.253)     | (853.916.253)                       |        |   |      |                   |                                     |
| 16   | PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO                              | 10   | 376.856.452.332   | 383.938.290.338                     | 31     | PATRIMONIO  | 27   | 1.086.678.275.480 | 1.051.353.063.115                   |
| 1605   | Terrenos  |      | 138.322.294.325   | 138.322.294.325                     | 3105   | Capital Fijado  |      | 1.142.182.293.097 | 1.140.553.570.129                   |
| 1615   | Construcciones en curso                                   |      | 6.712.586.628     | 6.712.586.628                       | 3108   | Resultados de ejercicios anteriores   |      | (12.038.777.796)  | (196.733.299.808)                   |
| 1630   | Bienes muebles en bodega                                  |      | 1.582.886.259     | 10.991.763.729                      | 3110   | Reservado del Ejercicio - Escuderos   |      | 56.534.745.887    | 107.534.134.493                     |
| 1636   | Propiedad Planta y Equipo en Mantenimiento                |      | 993.491.870       | 815.221.818                         | 3145   | Impuestos por la Transición al Nuevo Marco de Reglamentos   |      | 0                 | 0                                   |
| 1637   | Propiedad Planta y Equipo no Explotados                   |      | 5.185.916.366     | 3.716.804.243                       | 3146   | Ganancias o Pérdidas en Inversiones de Administración de Liquidez a Valor de Mercado con cambios en el patrimonio |      | (1.982.636)       | (1.982.636)                         |
| 1640   | Edificaciones   |      | 60.632.401.118    | 60.632.401.118                      |        |   |      |                   |                                     |
| 1650   | Redes, Líneas y Cables                                    |      | 354.618.080       | 354.618.080                         |        |   |      |                   |                                     |
| 1653   | Maquinaría y Equipo                                       |      | 29.293.753.513    | 34.140.571.568                      |        |   |      |                   |                                     |
| 1660   | Equipo médico y científico                                |      | 150.271.433.942   | 144.685.071.122                     |        |   |      |                   |                                     |
| 1665   | Muebles, enseres y equipo de oficina                      |      | 8.583.603.725     | 8.164.173.222                       |        |   |      |                   |                                     |
| 1670   | Equipos de comunicación y computación                     |      | 84.492.856.030    | 79.325.448.787                      |        |   |      |                   |                                     |
| 1675   | Equipo de transporte, tractores y vehículos               |      | 5.304.540.540     | 2.472.089.020                       |        |   |      |                   |                                     |
| 1680   | Equipo de Comercio, Cómicos, Disney Hotel                 |      | 712.240           | 1.755.417                           |        |   |      |                   |                                     |
| 1681   | Bienes de Arte y Cultura                                  |      | 186.626.001       | 186.626.001                         |        |   |      |                   |                                     |
| 1685   | Deterioro Acumulado (Cr)                                  |      | (144.500.673.478) | (123.229.222.543)                   |        |   |      |                   |                                     |
| 1693   | Deterioro Acumulado de Propiedades, Planta y Equipo (Cr)  |      | (1.092.900.867)   | (3.705.712.030)                     |        |   |      |                   |                                     |
|  |   |      | (1.092.900.867)   | (3.705.712.030)                     |        |   |      |                   |                                     |
| 19   | ACTIVOS INTANGIBLES                                       | 14   | 600.290.538.873   | 604.827.161.668                     |        |   |      |                   |                                     |
| 1908   | Recursos entregados en administración                     |      | 0                 | 284.993.720                         |        |   |      |                   |                                     |
| 1970   | Activos Intangibles Derecho de Licencias y Software       |      | 602.448.498.160   | 635.816.791.873                     |        |   |      |                   |                                     |
| 1976   | Amortización acumulada de Activos Intangibles             |      | (73.842.374.462)  | (22.461.555.074)                    |        |   |      |                   |                                     |
| 1976   | Deterioro acumulado de Activos Intangibles                |      | (8.594.372.854)   | (8.594.372.854)                     |        |   |      |                   |                                     |
|  |   |      | (8.594.372.854)   | (8.594.372.854)                     |        |   |      |                   |                                     |
|  | <b>TOTAL ACTIVO</b>                                       |      | 1.141.937.076.188 | 1.117.837.623.390                   |        | <b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>  |      | 1.141.937.076.188 | 1.117.837.623.390                   |

| Cuentas de Orden Deudoras |  | AÑO 2023                | AÑO 2022                | Cuentas de Orden Acreedoras |  | AÑO 2023                   | AÑO 2022                   |
|---------------------------|--|-------------------------|-------------------------|-----------------------------|--|----------------------------|----------------------------|
| <b>8</b>                  | <b>Cuentas de Orden Deudoras</b>                       | <b>0</b>                | <b>0</b>                | <b>9</b>                    | <b>Cuentas de Orden Acreedoras</b>                           | <b>0</b>                   | <b>0</b>                   |
| <b>81</b>                 | <b>Derechos Contingentes</b>                           | <b>28</b>               | <b>5.803.116.233</b>    | <b>91</b>                   | <b>Responsabilidades Contingentes</b>                        | <b>2.663.769.791.006</b>   | <b>2.478.911.436.946</b>   |
| 8120                      | Litigios y mecanismos alternativos solución conflictos | 6.378.121.821           | 5.803.116.233           | 9120                        | Litigios y Mecanismos Alternativos de solución de Conflictos | 2.663.769.791.006          | 2.478.911.436.946          |
| <b>83</b>                 | <b>Deudoras de Control</b>                             | <b>26</b>               | <b>8.793.460.453</b>    | <b>93</b>                   | <b>Acreedora de Control</b>                                  | <b>4.000.000.000</b>       | <b>4.000.000.000</b>       |
| 8315                      | Bienes y derechos retenidos                            | 2.344.977.860           | 3.642.608.390           | 9305                        | Bienes recibidos en custodia                                 | 4.000.000.000              | 4.000.000.000              |
| 8347                      | Bienes Entregados a Terceros                           | 379.583.041             | 361.867.455             |                             |  |                            |                            |
| 8361                      | Responsabilidades en Proceso                           | 2.221.144.379           | 1.523.225.799           |                             |  |                            |                            |
| 8390                      | Responsabilidades en Proceso                           | 6.350.658.391           | 3.265.600.840           |                             |  |                            |                            |
| <b>89</b>                 | <b>Deudoras por Contra (Cr)</b>                        | <b>(17.572.486.097)</b> | <b>(14.596.516.686)</b> | <b>99</b>                   | <b>Acreedoras de Control</b>                                 | <b>(2.667.769.791.006)</b> | <b>(2.482.911.436.946)</b> |
| 8905                      | Activos Contingentes por contra (Cr)                   | (5.376.121.821)         | (5.803.116.233)         | 9905                        | Pasivos Contingentes por el contrario (Cb)                   | (2.663.769.791.006)        | (2.478.911.436.946)        |
| 8915                      | Deudoras de Control por contra (Cr)                    | (11.196.364.276)        | (8.793.400.453)         | 9915                        | Acreedoras de control por el contrario                       | (4.000.000.000)            | (4.000.000.000)            |

  
MARÍA ALEJANDRA QUINTERO PAVEDA  
Representante Legal

  
DANIEL DAVID CASTRO RODRÍGUEZ  
Coordinador de Recursos  
Financieros

  
HENRY ERNESTO GONZÁLEZ VELASCO  
Contador  
T. P. 94440-1

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Ilustración 2 Estado de resultados SGC

| SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO                           |   | NIT. 899.999.294-8 |                        |                                     |
|---|---|--------------------|------------------------|-------------------------------------|
| ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE |   |                    |                        |                                     |
| DE 2023 COMPARATIVO 2022                                |   |                    |                        |                                     |
| (Cifras en pesos Colombianos sin decimales)             |   |                    |                        |                                     |
| CODIGO  | ACTIVIDADES ORDINARIAS  | NOTA               | ANO 2023               | ANO 2022<br>Reexpresado<br>(Nota 3) |
|   | <b>INGRESOS SIN CONTRAPRESTACION</b>                              |                    | <b>176.830.324.325</b> | <b>239.446.484.036</b>              |
| 43  | <b>INGRESOS FISCALES</b>  | 28                 | <b>1.368.459.440</b>   | <b>1.823.185.148</b>                |
| 4310  | No Tributarios - Licencias y Multas                               |                    | 1.088.469.440          | 1.023.185.148                       |
| 44  | <b>TRANSFERENCIAS Y SUBVENIONES</b>                               | 20                 | <b>84.466.375.989</b>  | <b>173.821.894.100</b>              |
| 4413  | Sistema General de Regalías                                       |                    | 71.226.698.618         | 68.454.021.026                      |
| 4426  | Otras Transferencias  |                    | 25.259.469.342         | 103.567.276.404                     |
| 47  | <b>OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES</b>                           | 28                 | <b>75.277.480.917</b>  | <b>64.894.390.843</b>               |
| 4705  | Fondos Rotatorios   |                    | 73.180.487.874         | 61.737.962.961                      |
| 4722  | Operación sin flujo de efectivo                                   |                    | 2.097.001.045          | 2.896.428.041                       |
|   | <b>INGRESOS CON CONTRAPRESTACION</b>                              |                    | <b>19.738.973.599</b>  | <b>14.851.650.054</b>               |
| 45  | <b>VENTA DE SERVICIOS</b>   | 28                 | <b>19.738.973.599</b>  | <b>14.851.650.054</b>               |
| 4590  | Servicios informáticos  |                    | 10.575.353.830         | 14.851.650.054                      |
| 4593  | Servicios de Investigación  |                    | 184.210.320            | 0                                   |
| 4599  | Servicios de mantenimiento y reparación                           |                    | 0                      | 0                                   |
|   | <b>GASTOS</b>   |                    | <b>108.121.634.484</b> | <b>137.397.745.366</b>              |
| 51  | <b>DE ADMINISTRACION Y OPERACION</b>                              | 20                 | <b>74.101.976.816</b>  | <b>81.383.228.484</b>               |
| 5101  | Sueldos y Salarios  |                    | 10.817.980.420         | 9.037.974.638                       |
| 5102  | Contribuciones Impulsadas-Gastos médicos                          |                    | 4.101.643              | 0                                   |
| 5103  | Contribuciones Electivo-Parafiscales                              |                    | 3.754.514.517          | 3.672.454.003                       |
| 5104  | Aportes sobre la Masena   |                    | 887.498.537            | 754.624.401                         |
| 5107  | Prestaciones Sociales   |                    | 8.804.778.103          | 3.960.831.163                       |
| 5108  | Gastos de Personal Diversos                                       |                    | 1.799.994.811          | 36.753.170                          |
| 5111  | Generales   |                    | 49.985.223.403         | 12.550.430.471                      |
| 5120  | Impuestos, Contribuciones y Terceros                              |                    | 1.093.094.114          | 1.704.282.321                       |
| 53  | <b>DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES</b>    | 20                 | <b>34.070.657.668</b>  | <b>46.044.616.813</b>               |
| 5346  | Deterioro de inversiones  |                    | 2.032.005              | 0                                   |
| 5347  | Deterioro cuentas por cobrar                                      |                    | 0                      | 69.360.600                          |
| 5351  | Deterioro De Propiedades, Planta Y Equipo                         |                    | 124.787.592            | 13.519.405                          |
| 5357  | Deterioro de activos intangibles                                  |                    | 0                      | 8.994.172.854                       |
| 5360  | Depreciación de Propiedades Planta y Equipo                       |                    | 27.412.503.926         | 29.790.839.006                      |
| 5365  | Amortización de Activos Intangibles                               |                    | 6.046.212.531          | 9.671.639.110                       |
| 5386  | Provisión Litigios y Demandas                                     |                    | 438.054.620            | 1.303.922.884                       |
|   | <b>COSTOS</b>   |                    | <b>13.815.371.913</b>  | <b>11.388.837.628</b>               |
| 63  | <b>COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS</b>                               | 20                 | <b>13.815.371.913</b>  | <b>11.388.837.628</b>               |
| 6390  | Otros Servicios   |                    | 13.815.371.913         | 11.388.837.628                      |
|   | <b>RESULTADO OPERACION ORDINARIA</b>                              |                    | <b>68.632.881.889</b>  | <b>105.844.762.135</b>              |
|   | <b>INGRESOS CON CONTRAPRESTACION</b>                              |                    | <b>2.864.386.953</b>   | <b>3.744.746.503</b>                |
| 48  | <b>OTROS INGRESOS</b>   | 28                 | <b>2.864.386.953</b>   | <b>3.744.746.503</b>                |
| 4802  | Financieros   |                    | 24.748.974             | 468.493.267                         |
| 4806  | Ajuste por diferencias en cambio                                  |                    | 1.510.390              | 59.851.482                          |
| 4808  | Ingresos diversos   |                    | 755.189.483            | 1.833.830.224                       |
| 4830  | Reversión del deterioro del valor                                 |                    | 2.072.917.113          | 1.439.432.485                       |
|   | <b>GASTOS NO OPERACIONALES</b>                                    |                    | <b>6.982.482.962</b>   | <b>1.854.704.132</b>                |
| 49  | <b>OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES</b>                           |                    | <b>288.236.794</b>     | <b>295.571.505</b>                  |
| 4920  | Operaciones de Entidad  |                    | 288.236.794            | 295.571.505                         |
| 58  | <b>OTROS GASTOS</b>   | 20                 | <b>6.694.246.168</b>   | <b>1.559.132.627</b>                |
| 5802  | Comisiones  |                    | 1.403.108.400          | 803.122.780                         |
| 5803  | Ajuste por diferencias en cambio                                  |                    | 11.667.225             | 54.358.429                          |
| 5804  | Financieros   |                    | 1.244.230              | 0                                   |
| 5890  | Deterioro (Pérdida por baja en cuentas de Activos No Financieros) |                    | 4.272.653.851          | 704.711.332                         |
| 5865  | devaluación, rebates y descuentos en venta de servicios           |                    | 9.132.436              | 0                                   |
|   | <b>DEFICIT NO OPERACIONAL</b>                                     |                    | <b>(2.098.146.009)</b> | <b>1.809.982.377</b>                |
|   | <b>RESULTADO DEL PERIODO</b>                                      |                    | <b>66.534.735.887</b>  | <b>107.635.734.483</b>              |

*[Firma]*  
MARCIAL ENRIQUE GUERRA GONZALEZ  
Representante Legal

*[Firma]*  
DORLANDY CASTRO RODRIGUEZ  
Comisionada de Recursos Financieros

*[Firma]*  
HENRY ERNESTO RODRIGUEZ VELASCO  
Contador  
T.P. 04468-T